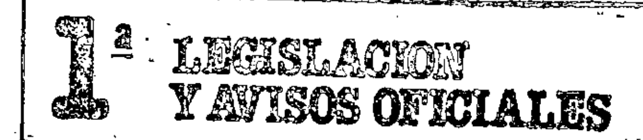
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.989 — AÑO XCIV — ₳ 0,05

Buenos Aires, martes 9 de setiembre de 1986



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 2?7.494

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Ratifícase la Resolución Nº 257/86 de la Secretaría de Salud, por la que se designara Director Asistente Administrativo Contable en la Subsecretaría de Recursos de Salud.

DECRETO
Nº 1.238
Bs. As., 23/7/86

VISTO el expediente Nº 2.020-4.573/86-2 del registro de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 257 de fecha 11 de marzo de 1986 dictada en la referida Secretaría fue designado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el doctor Ricardo Francisco Valverde para cubrir el cargo del Director Asistente Administrativo Contable en la Subsecretaría de Recursos de Salud, Categoría veintitrés (23), con retención del cargo en que registra actualmente.

Que resultan atendibles las causas que dieron origen al dictado de dicha medida, dadas las características de las funciones a cumplimentar por el propuesto.

Que por lo expuesto puede autorizarse la retención del cargo de que es titular el causante, correspondiente a la Categoría trece (13), Agrupamiento Profesional Asistencial, Función Médico Neurocirujano en el Hospital Nacional "Profesor Dr. Alejandro Posadas" en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, como excepción a lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 6.535 del 14 de octubre de 1958.

Que en consecuencia procede ratificar la resolución Nº 257/86.

Que se actúa atento a lo determinado en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 257 del 11 de marzo de 1986 dictada por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social cuya copia forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se designa —con carácter titular— "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en la Subsecretaría de Recursos de Salud, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, Categoría veintitrés (23), Director Asistente Administrativo Contable, al doctor Ricardo Francisco Valverde (L. E. Nº 8.274.205), con retención de un cargo del Agrupamiento Profesional Asistencial, Categoría trece (13), Función Médico Neurocirujano en el Hospital Nacional "Profesor Dr. Alejandro Posadas" en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, como excepción a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 6.535 del 14 de octubre de 1958.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Cese y designación de Director de Líneas Aéreas del Estado.

DECRETO
Nº 1.232
Bs. As., 23/7/86

VISTO el Artículo 86, incisos 1º y 15 de la Constitución Nacional y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como Director de Líneas Aéreas del Estado, el Brigadier Mayor D. Roberto Fernando Cambiaso (881).

Art. 2º — Desígnase Director de Líneas Aéreas del Estado el Brigadier D. José Antonio Julia (1338), sin perjuicio de sus funciones como Secretario General del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

SUMARIO

Sumario Numérico

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Asesor "ad-honorem".

DECRETO
Nº 1.239

Bs. As., 23/7/86

VISTO lo solicitado por el señor Ministro de Educación y Justicia en el sentido de que se designe asesor "ad honorem" en el Ministerio a su cargo, al señor D. Adelmo Montenegro, y

CONSIDERANDO:

Que por sus antecedentes personales y su relevante actuación en el ámbito educativo, el señor Montenegro puede aportar su valiosa experiencia para el logro de los objetivos que componen al Ministerio de Educación y Justicia.

Que la medida a dictarse tiene fundamento en el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "ad honorem" en el Ministerio de Educación y Justicia al señor D. Adelmo Montenegro (L.E. Nº 2.694.298) con jerarquía equivalente a Categoría 24 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnanse Asesores con carácter "ad-honorem".

DECRETO
Nº 1.242

Bs. As., 23/7/86

VISTO el Expediente Nº 22.740/86 del registro del Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Salud y Acción Social solicita la designación de los Doctores D. Oscar Alberto Jelfetz, D. Ildefonso Recalde y D. Mauricio Bernardo Rosenbaum como Asesores ad-honorem del mismo, con nivel equivalente a categoría 24 del Escalafón aprobado por Decreto número 1.428/73, a los efectos administrativos consiguientes.

Que corresponde al Poder Ejecutivo dictar el acto pertinente en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter ad-honorem para desempeñarse como Asesores del señor Ministro de Salud y Acción Social, con nivel equivalente a categoría 24 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428/73 a los Doctores D. Oscar Alberto Jelfetz (C. I. Nº 4.587.869), D. Ildefonso Recalde (L.E. Nº 822.535) y D. Mauricio Bernardo Rosenbaum (D. N. I. Nº 3.911.910).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani

HUESPEDES DE HONOR

Declárase al Ministro de Comercio Exterior de Finlandia.

DECRETO
Nº 1.244

Bs. As., 23/7/86

VISTO la llegada a la República de Su Excelencia el señor Ministro de Comercio Exterior de Finlandia, Doctor D. Jermu Laine, entre los días 22 y 23 de setiembre de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la permanencia en el país de tan distinguida personalidad.

Que la declaración de Huésped de Honor se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno argentino mientras dure su permanencia en el país a Su Excelencia el señor Ministro de Comercio Exterior de Finlandia, Doctor D. Jermu Laine.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

EXPORTACIONES

Régimen de devolución de impuestos, pagados en las distintas etapas de producción y comercialización, en forma total o parcial.

DECRETO
Nº 1.555

Bs. As., 4/9/86

VISTO lo dispuesto en el artículo 9º, inciso a) apartado 1 de la Ley Nº 23.101, y el Código Aduanero —Ley 22.415—, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la política industrial y de comercio exterior desarrollar y expandir la actividad productiva del país, mejorando la productividad e integrando de manera eficiente dicha producción al comercio internacional.

Que dicha política tiene además por finalidad lograr la modernización de la estructura industrial, propiciando la realización de inversiones tendientes a mejorar la competitividad de los productos argentinos en los mercados internacionales.

Que es necesario dictar las normas conducentes a inducir la apertura exportadora de la economía argentina, que haga posible un incremento sustancial de las exportaciones industriales en aquellos segmentos productivos donde existan ventajas competitivas y atractivo de mercado.

Que una premisa fundamental en el comercio internacional consiste en que los impuestos pagados en el proceso de elaboración del bien a exportar no incidan negativamente sobre su competitividad.

Que con la finalidad de dar un sesgo exportador a la producción industrial se hace necesario contemplar la devolución, en forma total o parcial, de dichos tributos, cuando se trate de productos que se considera podrían estar en condiciones de participar activa y permanentemente en los mercados externos.

Que el régimen de devolución de impuestos debe ser permanente e independiente del manejo de otras variables macroeconómicas, respondiendo exclusivamente al concepto de devolución de impuestos indirectos contenidos en los insumos incorporados físicamente en los productos exportados.

Que la devolución de los tributos que se consideran en la presente norma es compatible con los criterios y pautas establecidas en los Convenios Internacionales en la materia, suscriptos por la República Argentina.

Que debe instrumentarse un régimen operativo ágil, dotado de un sistema automático de devolución.

Que en uso de la facultad que acuerda el artículo 829 del Código Aduanero —Ley 22.415— y la Ley 23.101, resulta necesario autorizar al Ministerio de Economía para que, a propuesta de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, pueda introducir modificaciones en las listas que establezca el Poder Ejecutivo Nacional atendiendo a los objetivos de política industrial y de comercio exterior mencionados precedentemente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la intervención que le compete, considerando que la norma propuesta es legalmente viable.

Que el régimen que se propone se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 23.101 artículo 9º, inciso a), apartado 1, y en el Código Aduanero —Ley 22.415—.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los exportadores de mercaderías manufacturadas en el país, nuevas sin uso, tendrán derecho a obtener la devolución total o parcial de los importes que se hubieran pagado en concepto de tributos interiores en las distintas etapas de producción y comercialización, así como los que se hubieren podido pagar en concepto de tributos por la previa importación para uso o consumo a título oneroso de toda o parte de la mercadería que se exportare para consumo a título oneroso, o bien por los servicios que se hubieren prestado con relación a la mencionada mercadería, aplicable sobre el valor FOB, FOR o FOT de la mercadería a exportar, según corresponda.

Art. 2º — El porcentaje de devolución de tributos de la mercadería a exportar, a que hace referencia el artículo 1º, resulta de la estimación realizada por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior para el cálculo de los tributos incorporados en las mercaderías a exportar.

Art. 3º — A los efectos de la vigencia inmediata del presente régimen serán de aplicación los tres listados de mercaderías, incluidos en los Anexos I, II y III del presente Decreto, respectivamente, sobre los que se aplicarán los porcentajes base que resultan de la estimación y cálculo, mencionados en el Artículo 2º.

Art. 4º — Las exportaciones de las mercaderías incorporadas en las posiciones arancelarias incluidas en las dos (2) planillas que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto gozarán de un quince por ciento (15 %) en concepto de devolución de tributos a que hace referencia el artículo 1º.

Art. 5º — Las exportaciones de las mercaderías incorporadas en las posiciones arancelarias incluidas en las tres (3) planillas que como Anexo II forman parte integrante del presente Decreto gozarán de un doce con cincuenta centésimos por ciento (12,5 %) en concepto de devolución de tributos a que hace referencia el artículo 1º.

Art. 6º — Las exportaciones de las mercaderías incorporadas en las posiciones arancelarias incluidas en las tres (3) planillas que como Anexo III forman parte integrante del presente Decreto gozarán de un diez por ciento (10 %) en concepto de devolución de tributos a que hace referencia el artículo 1º.

Art. 7º — Facúltase al Ministerio de Economía, para que a propuesta de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, incorpore o elimine posiciones arancelarias de los Anexos I, II y III del presente Decreto, así como a efectuar las modificaciones de los niveles de devolución de tributos necesarios, cuando las devoluciones realizadas sobre el contenido impositivo así lo justifiquen.

Art. 8º — Elimínanse los derechos de exportación que gravan las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que figuran en las planillas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 9º — La Administración Nacional de Aduanas fiscalizará que la liquidación de la devolución de tributos responda a la alícuota establecida por la norma vigente a la fecha del registro de la correspondiente solicitud de destinación de exportación para consumo.

Art. 10. — El Banco interviniente procederá a pagar a los exportadores los importes que resulten, con la documentación suministrada por la Administración Nacional de Aduanas, utilizando el tipo de cambio, para la conversión de la moneda extranjera en moneda nacional de curso legal, cierre comprador del Banco de la Nación Argentina del día anterior al de efectuarse su pago o acreditación en cuenta al exportador siempre que previamente se hayan negociado las divisas correspondientes, o se haya entregado la documentación pertinente en los casos de operaciones financiadas de acuerdo con las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina. Esta disposición no se aplicará en los casos en que la negociación de las divisas para el pago de la exportación se efectúe con posterioridad a los plazos fijados por las disposiciones vigentes. En tales casos, para el pago de la devolución de tributos se utilizará el mismo tipo de cambio que corresponda aplicar a la negociación de divisas.

Art. 11. — El banco interviniente hará efectiva la devolución al exportador con débito a la cuenta especial que a tal efecto tiene abierta el Banco de la Nación Argentina, quedando autorizada esta institución para cubrir el saldo deudor que arroje dicha cuenta al término de las operaciones de cada día con cargo a la cuenta "Impuesto al Valor Agregado" (I.V.A.) o Dirección General Impositiva (D.G.I.) abierta en dicho banco.

Art. 12. — Gozarán de los beneficios que se establecen por el presente decreto las operaciones cuyas declaraciones aduaneras de exportación para consumo se oficialicen ante las Aduanas a partir de los treinta (30) días de la fecha de dictado del presente Decreto, en cuya oportunidad se efectivizará lo dispuesto en los artículos 8º, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del presente Decreto.

Art. 13. — Los exportadores, en los supuestos de mercaderías exportadas que por cualquier circunstancia retornen al país, deberán proceder a ingresar —total o parcialmente, según la cantidad retornada— el importe correspondiente a la devolución de tributos que se les hubiera pagado o creditado, condición necesaria para disponer el despacho a plaza de dichas mercaderías. Dicho monto será actualizado según el procedimiento establecido por el Código Aduanero.

Art. 14. — Los infractores a las disposiciones del presente Decreto que mediante la declaración de valores diferentes a los reales o mediante cualquier otra falsa declaración, acto u omisión pretendan obtener una devolución de tributos ilegítima o por un valor superior al que le correspondiere, se harán pasibles de las penalidades establecidas en el Código Aduanero.

Art. 15. — La Administración Nacional de Aduanas y el Banco Central de la República Argentina dictarán, dentro de los quince (15) días de la fecha del presente Decreto, las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

Art. 16. — Las salidas temporarias de mercaderías que luego se conviertan en exportaciones definitivas y en tal carácter se ajusten a lo dispuesto en el presente régimen, darán derecho a los exportadores a gozar de los beneficios establecidos en los artículos 4º, 5º y 6º. A estos fines se considerará como fecha de oficialización de la declaración aduanera de exportación para consumo la del registro de la solicitud correspondiente en sede aduanera.

Art. 17. — Todos los plazos fijados en el presente Decreto deben ser entendidos como expresados en días hábiles.

Art. 18. — Las operaciones que se cursen al amparo del régimen establecido por el presente Decreto, no podrán acogerse al régimen de draw-back, instrumentado por el Decreto Nº 177 de fecha 25 de enero de 1985 y las modificaciones al mismo que se pudieran practicar en el futuro.

Art. 19. — Las operaciones que se realicen al amparo del régimen establecido en el Decreto Nº 525/85 gozarán, en carácter de devolución de tributos, del máximo porcentaje que se establece en el presente Decreto y las modificaciones al mismo que se pudieran practicar en el futuro.

En ningún caso la devolución de tributos efectuada en el marco del régimen establecido por el Decreto 525 de fecha 15 de marzo de 1985 podrá ser inferior al diez por ciento (10 %).

Art. 20. — Elimínanse los artículos 7º y 17 del Decreto Nº 525/85. La devolución de tributos se efectuará conforme a lo establecido en el presente decreto.

Art. 21. — Derógase la Resolución M. E. Nº 378 Bis del 20 de abril de 1986.

Art. 22. — A los efectos de la aplicación del artículo 12 del Decreto 526 de fecha 15 de marzo de 1985, se deberá considerar el porcentaje de devolución de tributos establecido por el presente Decreto, como factor rd1 y rd2, según corresponda, en la fórmula de cálculo del valor del Ajuste Compensador establecida en dicho Decreto.

Art. 23. — Aquellas operaciones que se efectúen al amparo de la Ley 23.018 contemplarán a los fines de la liquidación y percepción de beneficios que pudieran corresponder, los conceptos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 6º de la misma.

Art. 24. — Deróganse los Decretos números 3.255 del 24 de agosto de 1971; 3.718 del 7 de setiembre de 1971; 2.784 del 6 de octubre de 1975; 1.589 del 8 de agosto de 1980; 701 del 27 de marzo de 1978; 618 del 8 de julio de 1981 y 561 del 14 de marzo de 1983, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del presente Decreto.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Roberto Lavagna

ANEXO I

Posición N.A.D.E.
44.23.00.01.00
49.01.00.01.01
al
49.01.00.99.00
49.03.00.01.00
al
49.05.00.99.00
68.11.00.01.00
73.21.00.08.01
al
73.21.00.83.00
76.08.00.02.01
al
76.08.00.02.99
84.01.01.01.00
al
84.59.99.97.00
85.01.01.01.00
al
85.02.00.99.00
85.05.00.01.01
al
85.17.00.02.00



Posición N.A.D.E.
85.20.01.01.00
al
85.22.02.02.00
86.02.00.00.00
al
86.09.00.04.99
86.10.00.01.00
al
86.10.00.03.00
87.01.01.00.00
al
87.14.04.99.00
88.01.00.00.00
al
88.05.00.03.00
89.01.01.00.00
al
89.03.00.03.00
90.06.00.00.00
al
90.12.00.02.00
90.14.01.01.00
al
90.15.00.02.00
90.16.01.02.01
al
90.16.01.02.03
90.16.01.02.06
al
90.16.01.02.09
90.17.01.01.01
al
90.17.02.90.00
90.17.03.03.00
al
90.17.03.11.00
90.18.00.01.00
al
90.18.00.99.99
90.20.00.01.01
90.20.00.04.01
al
90.20.00.04.00
90.22.00.01.01
al
90.29.00.05.00
91.01.00.01.01
al
91.08.00.00.00
92.07.00.00.00
92.10.00.04.00
92.11.01.00.00
al
92.11.04.99.00
93.02.00.01.01
al
93.05.00.01.99
93.05.00.99.00
al
93.06.00.02.00
93.07.02.02.01
al
93.07.02.03.99
94.02.00.01.00
al
94.02.00.03.00

ANEXO II

Posición N.A.D.E.
28.01.01.00.00
al
28.58.00.04.00
29.02.01.00.00
al
29.45.00.99.00
30.02.01.01.00
al
30.05.00.99.00
31.05.01.00.00
al
31.05.04.99.00
32.05.01.01.00
al
32.10.00.00.00
33.01.00.01.01
al
33.01.00.01.99
37.01.00.01.00
al
37.08.00.99.99
38.11.01.00.00
al
38.11.05.99.00
38.13.00.01.00
al
38.17.00.99.00
38.18.00.99.00
al
38.19.03.99.99
39.01.01.00.00
al
39.07.08.99.00
40.05.00.01.00
al
40.16.00.99.00
42.01.00.01.01
al
42.06.00.00.00
43.03.00.01.00
al
43.04.00.99.00
48.01.01.00.00
al
48.21.05.00.00
49.02.00.02.00
58.01.01.01.00
al
58.10.00.02.00
60.01.01.00.00
al
60.06.02.99.00
61.01.01.00.00
al
61.11.00.00.00
62.01.01.00.00
al
62.05.00.99.00
64.01.00.01.00
al
64.06.00.00.00
65.01.00.00.00
al
65.07.00.99.00
66.01.00.01.01
al
66.03.00.00.00
69.09.00.00.00
al
69.14.00.99.00
70.08.00.01.00
al
70.21.00.00.00
73.16.01.00.00
al
73.21.00.02.99
73.21.00.04.00
al
73.40.04.99.00
74.07.00.01.01
al
74.19.00.99.99
75.04.00.01.01
al
75.06.00.99.99
76.06.00.01.01
al
76.08.00.01.00
76.08.00.03.00
al
76.16.00.99.99
77.02.00.03.00
78.05.00.01.01
al
78.06.00.99.00
79.04.00.01.01
al
79.06.00.99.00
80.05.00.01.01
al
80.06.00.99.00
82.01.00.01.00
al
82.15.00.00.00
83.01.00.01.01
al
83.15.00.99.00
84.60.00.01.00
al
84.65.00.99.00
85.03.00.01.01
al
85.04.02.99.00
85.18.00.01.01
al
85.19.03.04.00
85.23.00.01.01
al
85.28.00.00.00
86.09.00.05.01
al
86.09.00.99.00
89.05.00.01.00
al
89.05.00.99.00
90.01.00.01.00
al
90.05.00.00.00
90.13.00.01.01
al
90.13.00.02.00
90.16.01.01.01
al
90.16.01.01.99
90.16.01.02.04
90.16.01.02.05
90.16.01.02.10
90.16.02.00.00
90.17.03.01.00
al
90.17.03.08.00
90.17.03.12.00
al
90.17.03.99.00
90.19.01.00.00
al
90.19.02.04.99
90.21.00.01.00
al
90.21.00.99.00
91.09.00.01.00
al
91.11.00.99.00
92.01.00.01.00
al
92.10.00.03.00
92.10.00.05.01
al
92.10.00.99.00
92.12.01.01.00
al
92.13.00.99.00
93.01.00.01.00
93.01.00.02.00
93.07.01.01.01
al
93.07.02.01.99
93.07.02.04.00
al
93.07.02.05.99
94.01.01.01.00
al
94.01.02.00.00
94.03.01.01.00
al
94.04.00.99.00
97.01.00.01.01
al
97.08.00.00.00
98.10.00.01.01
al
98.10.00.90.99

ANEXO III

Posición N.A.D.E.
29.01.01.00.00
al
29.01.11.04.99
30.01.00.02.01
al
30.01.00.03.00
31.02.07.00.00
31.04.02.00.00
al
31.04.04.00.00
32.11.00.00.00
al
32.13.02.99.00
33.06.00.01.01
al
33.06.00.02.00
34.01.00.01.01
al
34.02.00.02.99
35.06.00.02.01
al
35.07.00.02.00
36.01.00.01.01
al
36.08.00.00.00
38.01.00.00.00
al
38.09.00.00.00
38.12.00.01.00
al
38.12.00.99.00
40.02.01.00.00
al
40.03.00.00.00
44.11.01.00.00
44.11.02.00.00
44.22.00.01.01
al
44.22.00.02.99
44.23.00.02.01
al
44.28.00.99.00
45.03.00.01.00
al
45.04.00.02.99
46.02.00.00.00
al
46.03.00.99.00
47.01.01.01.01
al
47.01.08.99.00
49.07.00.01.00
al
49.11.02.99.00
50.09.00.01.00
50.09.00.99.00
51.04.01.00.00
al
51.04.06.00.00
52.02.00.00.00
53.07.01.00.00
al
53.10.02.00.00
53.11.01.01.00
al
53.12.00.00.00
54.03.00.01.00
al
54.04.00.02.00
54.05.00.01.00
al
54.05.00.04.00
55.05.01.01.00
al
55.05.04.99.00
55.07.01.00.00
al
55.09.04.99.00
56.01.01.00.00
al
56.02.05.00.00
56.04.01.00.00
al
56.04.05.00.00
56.05.01.00.00
al
56.07.10.00.00
57.10.00.01.00
al
57.11.00.00.00
59.01.00.01.01
al
59.17.00.02.99
68.02.00.01.01
al
68.10.00.99.00
68.11.00.02.00
al
68.16.00.99.00
69.01.00.00.00
al
69.08.00.99.00
70.03.00.01.00
al
70.07.00.00.00
71.12.00.01.01
al
71.16.00.99.00
73.01.00.01.01
al
73.02.03.99.00
73.04.00.00.00
73.05.02.00.00
al
73.15.37.00.00
74.03.00.01.01
al
74.05.00.99.00
75.02.00.01.01
al
75.03.00.01.99
76.01.02.01.01
al
76.04.00.02.99
77.02.00.01.00
77.02.00.02.00
77.02.00.04.00
al
77.02.00.99.00
77.04.02.00.00
78.01.03.01.00
78.01.04.00.00
al
78.04.00.02.99
79.01.02.01.01
79.01.02.01.90
79.02.00.01.00
al
79.03.01.99.00
80.02.00.01.00
al
80.04.00.02.99
93.05.00.02.00
96.06.00.01.00
al
96.06.00.03.00
98.01.00.01.00
al
93.09.00.99.00
98.11.00.01.00
al
98.16.00.02.00

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Asesor "ad-honorem" en la Secretaría de Justicia.

DECRETO
Nº 1.234

Bs. As., 23/7/86

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, ha encarado el desarrollo del programa de modificación de la estructura de la justicia laboral.

Que para el cumplimiento del citado programa es imprescindible alcanzar la colaboración de expertos en la materia.

Que para ello se estima aconsejable la participación del señor doctor Mariano Hipólito Grandoli (h.), ex magistrado de la Justicia Nacional.

Que de sus antecedentes surge su amplísima versación en materia de derecho laboral.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "ad-honorem" en la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, al señor doctor Mariano Hipólito Grandoli (h.) (D.N.I. Nº 4.630.667), con jerarquía equivalente a Categoría 24 del Escalafón para el Perosnal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

ACTIVIDADES ELECTORALES

Prorrógase la vigencia del régimen establecido por el Decreto Nº 394/82 y sus modificatorios.

DECRETO
Nº 1.247

Bs. As., 24/7/86

VISTO el Decreto Nº 394 del 23 de agosto de 1982 de asignación de servicios personales para tareas pre y post comiciales, modificado por sus similares números 237 del 31 de enero de 1983 y 2.487 del 30 de diciembre de 1985 y prorrogado por los Decretos Nº 247 del 21 de diciembre de 1983, 1.444 del 10 de mayo de 1984, 4.019 del 21 de diciembre de 1984 y el citado 2.487/85, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado en último término creo una Comisión con la finalidad de que estudie, elabore y proponga al Poder Ejecutivo Nacional un propecto de régimen definitivo que regule el desempeño de las

tareas pre y post comiciales contempladas en el referido Decreto número 394/82 y modificatorios, prorrogando a tal efecto su vigencia, hasta el 31 de julio de 1986.

Que la concreción del régimen definitivo propuesto requiere la intervención coordinada de los tres poderes del Estado Nacional, siendo imprescindible además que previamente se encuentre aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1986.

Que, consecuentemente, resulta necesario proceder a la prórroga del régimen de que se trata, por un período que permita el cumplimiento de las condiciones aludidas precedentemente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86 incisos 1º y 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase, hasta transcurridos Noventa (90) días de la fecha de promulgación de la Ley que apruebe el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1986, la vigencia del régimen establecido por el Decreto Nº 394 del 23 de agosto de 1982, con las modificaciones introducidas por sus similares números 237 del 31 de enero de 1983 y 2.487 del 30 de diciembre de 1985, y prorrogado por los Decretos números 247 del 21 de diciembre de 1983, 1.444 del 10 de mayo de 1984, 4.019 del 21 de diciembre de 1984 y el citado 2.487/85.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodershon

EXPORTACIONES

Institúyese el régimen de promoción de exportaciones bajo la denominación Proyecto ARGEX (Argentina Exporta).

DECRETO
Nº 1.553
Bs. As., 4/9/86

VISTO lo establecido en los Artículos 1º, incisos a) y e), 7º y 16 de la Ley número 23.101 y el Artículo 277 del Código Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que la apertura exportadora de la economía forma parte esencial del modelo de desarrollo propiciado.

Que la misma depende del grado de productividad y competitividad de la economía así como de políticas de estímulo que pongan a los exportadores en condiciones similares a las que hoy existen en el mercado internacional.

Que el conjunto de políticas de estímulo debe tener en cuenta no sólo la simetría respecto de políticas de estímulo de terceros países sino también respecto de la situación existente en el propio mercado interno.

Que la disponibilidad rápida de insumos a precios y calidades internacionales constituye un elemento central dentro de las políticas de estímulo.

Que la disponibilidad de insumos internacionales no puede hacerse en detrimento de la producción global nacional y que debe estar condicionada y asociada a la expansión de las exportaciones.

Que es de interés de la política industrial favorecer el reequipamiento, atendiendo simultáneamente al interés de la industria local de bienes de capital.

Que a ello estará dirigido el Proyecto ARGEX (Argentina Exporta) que relaciona la capacidad de importar temporariamente insumos libres de derechos y de autorizaciones a un acuerdo de exportación no menor a tres veces el valor del insumo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la intervención que le compete, considerando que la norma propuesta es legalmente viable.

Que el presente régimen se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7º y 16 de la Ley 23.101 y el Artículo 277 del Código Aduanero, y

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Institúyese un régimen de promoción de exportaciones, que funcionará bajo la denominación Proyecto ARGEX, que se regirá por las disposiciones del presente Decreto y por las resoluciones complementarias que oportunamente dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 2º — Las empresas, consorcios, cooperativas de exportación o grupos de empresas, productoras y exportadoras de mercaderías, localizadas en el territorio nacional, podrán acceder a los beneficios que establece el régimen a que hace referencia el Artículo 1º del presente Decreto cuando asuman, en contrapartida, el compromiso de presentar un balance global y anual positivo de divisas y un saldo global y anual también positivo entre sus exportaciones e importaciones, de acuerdo con las relaciones, límites y condiciones que se explicitan más adelante.

Art. 3º — El Proyecto ARGEX que suscribirá el beneficiario, una vez que resulte aprobado por la Autoridad de Aplicación del presente régimen, en el marco del cual quedarán establecidos los beneficios y obligaciones mencionadas en el Artículo precedente, tendrá una duración determinada, la que podrá variar de tres (3) a diez (10) años.

Art. 4º — Será condición imprescindible que el beneficiario se comprometa a obtener, para la totalidad del período de duración del Proyecto ARGEX y anualmente durante su transcurso, un balance positivo de divisas en una relación no menor de tres (3) a uno (1) entre los ingresos y los egresos, respectivamente. En ambos conceptos deberán computarse todas las operaciones que vinculada directa o indirectamente al proyecto generen movimiento cambiario con el exterior. No obstante a los efectos de la aprobación del Proyecto ARGEX, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar información sobre el balance de divisas global del beneficiario al inicio y durante la duración de aquél.

Art. 5º — Además de la condición establecida en el Artículo anterior, el beneficiario deberá comprometerse a presentar un saldo positivo de balanza comercial, global y anual, con el exterior en una relación no menor a tres (3) a uno (1) entre las exportaciones y las importaciones, respectivamente. A este efecto se computarán, por un lado, las exportaciones de mercaderías comprometidas en el Proyecto ARGEX, y por otro, el valor de las importaciones de los productos a que hacen referencia los Artículos 7º, 8º y 9º del presente Decreto, de acuerdo a las normas que dicte la Autoridad de Aplicación a ese efecto.

Art. 6º — El valor de las exportaciones que se computen para el cumplimiento del compromiso asumido en el Proyecto ARGEX deberá representar, en cada año del mismo, un incremento sobre el promedio anual de las exportaciones realizadas por el beneficiario, cuyos cumplidos de embarque se hayan oficializado en el período bianual que finalice un (1) mes antes de la fecha en que se presente el Proyecto. La Autoridad de Aplicación determinará los montos mínimos de incremento a que hace referencia este Artículo.

Art. 7º — Los beneficiarios cuyos Proyectos ARGEX cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma, así como los que oportunamente fije la Autoridad de Aplicación de este régimen, tendrán acceso automático e irrestricto al régimen de Admisión Temporaria para la importación de todos aquellos insumos y productos intermedios que se incorporen a las mercaderías que aquellos se hayan comprometido a exportar.

Art. 8º — La Autoridad de Aplicación considerará la aplicación del beneficio citado en el Artículo 7º del presente Decreto, a determinadas partes, piezas, componentes y accesorios, que puedan integrar, con o sin transformación industrial posterior, las mercaderías objeto del compromiso de exportación mencionado.

Art. 9º — Complementariamente, el Ministerio de Economía, a propuesta de la Autoridad de Aplicación, podrá otorgar una devolución de hasta el ciento por ciento (100%) de los derechos pagados por la importación de determinados equipos, maquinarias, instrumentos y aparatos que se utilicen para el cumplimiento del Proyecto ARGEX, tomando en cuenta para su evaluación las características del proyecto presentado por el beneficiario y la existencia de producción nacional de los bienes de capital requeridos, entre otros factores. Dichas importaciones estarán destinadas a la producción de las mercaderías bajo compromiso de ser exportadas en el marco del Proyecto.

Art. 10. — La devolución de derechos de importación a otorgarse eventualmente en virtud del régimen de que trata el presente Decreto no será acumulativa a las concedidas con fundamento en el Artículo 9º, inciso a) apartado 1) de la Ley 23.101 ni en las facultades acordadas al Poder Ejecutivo Nacional por el Código Aduanero.

Art. 11. — Para la determinación de la magnitud del beneficio mencionado en el Artículo 9º del presente Decreto, así como para su aprobación final, se tendrán en cuenta, no sólo los parámetros y relaciones exigidas de balanza comercial y balance de divisas, sino también todos los incentivos fiscales que el beneficiario obtenga eventualmente por su participación en regímenes generales o sectoriales de promoción industrial, y vinculados con su localización territorial.

Art. 12. — Asimismo, el titular de un Proyecto ARGEX aprobado tendrá acceso automático al régimen de prefinanciación dentro de las normas vigentes. Los recursos así obtenidos se aplicarán exclusivamente a la producción de los bienes finales incluidos en el mismo.

Art. 13. — El valor global y anual de las exportaciones comprometidas por el beneficiario en el Proyecto ARGEX deberá constituir un porcentaje mínimo de la producción total que la misma realice de las mercaderías objeto del compromiso aludido más arriba. Dicho porcentaje mínimo se establecerá de acuerdo con los parámetros que adopte la Autoridad de Aplicación en el contexto de análisis de cada proyecto específico. — Sin perjuicio de dicho requisito, el beneficiario deberá asegurar la preservación del normal y fluido abastecimiento de la demanda interna de las mercaderías a ser exportadas durante el período de vigencia del Proyecto ARGEX.

Art. 14. — En el caso en que el valor de las importaciones sujetas a los beneficios instituidos por el presente régimen, y aplicables a la producción con destino al incremento de las exportaciones del Proyecto ARGEX, no alcance el uso máximo al que da derecho dicho proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5º del presente Decreto, el beneficiario podrá, por hasta un valor igual a la diferencia, importar productos en las condiciones señaladas en los Artículos 7º y 8º del presente Decreto para su incorporación a las mercaderías de exportación no incremental.

Art. 15. — En todos los casos, los bienes a importarse con los beneficios establecidos en el prente régimen deberán ser nuevos, sin uso. No obstante, la Autoridad de Aplicación podrá, como excepción y bajo causas debidamente justificadas, autorizar la importación de dichos bienes en estado usado.

Art. 16. — A los efectos de lo establecido en los Artículos 4º y 5º del presente Decreto, la Autoridad de Aplicación determinará las relaciones entre ingreso y egreso de divisas, y entre exportaciones e importaciones, respectivamente, que regirán cada Proyecto ARGEX.

Art. 17. — En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios de un Proyecto ARGEX, según lo previsto en el presente Decreto, la Autoridad de Aplicación podrá decidir la cancelación o renegociación del Proyecto y el pago de los derechos de importación exentos y de los que se hubieren devuelto por la aplicación del Artículo 9º del presente Decreto, más una multa del ciento por ciento (100%) del valor de los mismos. Tales importes serán actualizados de acuerdo con la variación que hubiese experimentado el índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes anterior en que se hubiere percibido y el anterior a aquel en que tenga lugar la devolución. A dicho capital ajustado se le aplicará la tasa de interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para préstamos con cláusula de ajuste según variación de índices de precios.

Art. 18. — La aprobación del Proyecto ARGEX no implicará para la empresa la pérdida de ninguno de los incentivos fiscales y financieros a la exportación vigentes, sujetándose, en el caso de corresponder, al régimen vigente de Admisión Temporaria.

Art. 19. — Establécese como Autoridad de Aplicación de las disposiciones del presente decreto a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Art. 20. — El presente Decreto entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Roberto Lavagna
Mario S. Brodersohn

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Asesor "ad-honorem" en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO
Nº 1.227
Bs. As., 23/7/86

VISTO la gestión promovida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se origina en la necesidad de dicha jurisdicción de contar con la colaboración del Ingeniero Agrónomo D. Félix Manuel Ciro en carácter de Asesor "Ad-Honorem".

Que la amplia experiencia en el área agrícola adquirida por el Ingeniero Agrónomo D. Félix Manuel Ciro redundará en beneficio del cabal cumplimiento de las misiones y funciones que son de competencia de la referida Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para el dictado de la medida conforme lo dispuesto en el Artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "Ad-Honorem" en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca al Ingeniero Agrónomo D. Félix Manuel Ciro, D. N. I. Nº 10.743.610.

Art. 2º — Déjase establecido que el Ingeniero Agrónomo D. Félix Manuel Ciro desempeñará las tareas que se le asignen con nivel jerárquico equivalente a un funcionario de Categoría 24 del escalafón aprobado por Decreto número 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Lucio G. Reca

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exceptúase de los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.241 a SIAM S. A.

DECRETO
Nº 1.228
Bs. As., 23/7/86

VISTO el artículo 36 de la Ley número 23.270, modificatoria de la Ley número 19.241 y el Expediente número 2.935/85 del registro de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa SIAM S. A. se encuentra en proceso de privatización de acuerdo al Decreto Nº 970/81 ratificado por Decreto Nº 3.853/84, que ordena la venta de las unidades productivas en marcha.

Que a través de los procedimientos expuestos se ha vendido SIAM Asistencial S. A., y se ha adjudicado la planta SIAT.

Por otras dos unidades operativas importantes, como son la planta Electromecánica y la planta Electrodoméstica se encuentran en proceso de licitación.

Que el financiamiento operativo de la Empresa, proviene actualmente en forma mayoritaria de bancos privados, interviniendo los bancos oficiales sólo hasta el límite de sus posibilidades coyunturales.

Que el reemplazo del financiamiento privado por financiamiento oficial resultaría en un esfuerzo administrativo importante, sin la contrapartida de beneficios para el Estado como la buscada por la Ley Nº 19.241, debido a la brevedad de su vigencia posterior, teniendo en cuenta la venta de sus activos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que el mencionado artículo 4º de la Ley Nº 19.241 modificada por la Ley Nº 23.270 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para el dictado del presente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a SIAM S. A. de los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.241, modificada por su similar Nº 23.270.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Asesor del Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO
Nº 1.218

Bs. As., 23/7/86

VISTO el Expediente Nº 25.215/86 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que se solicita la designación con carácter ad-honorem del Ingeniero D. Enrique Luis De Luca como Asesor del señor Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que el funcionario propuesto reúne las condiciones necesarias para desempeñar la función aludida por los vastos conocimientos adquiridos en el transcurso de su actuación pública.

Que, en consecuencia, nada obsta para acceder a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con carácter ad-honórem, Asesor del señor Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ingeniero D. Enrique Luis De Luca (D.N.I. Nº 1.675.432 - Clase 1912).

Art. 2º — Establécese que, al sólo efecto de eventuales liquidaciones de viáticos o compensaciones de similar tenor, previstas en el régimen aprobado por los Decretos Nº 1.343/74 y sus rectificatorios y Nº 3.714/84, se asimilará al nombrado funcionario a la Categoría 24 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional instituído por Decreto Nº 1.428/73.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnanse Asesores "ad-honorem" en la Secretaría de Turismo.

DECRETO
Nº 1.220

Bs. As., 23/7/86

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría pone de manifiesto la necesidad de contar con la colaboración de personal con capacitación adecuada, a los fines de que dicho organismo pueda encarar el desarrollo de sus tareas específicas.

Que resulta imprescindible que este personal, a designar, cuente con amplios conocimientos en la actividad, de manera tal que su desempeño redunde en beneficio de las misiones y funciones que son de competencia de la Secretaría de Turismo.

Que por tal motivo y de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 86, Inciso 10 de la Constitución Nacional, procede actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Asesores "ad-honórem" en la Secretaría de Turismo dependiente de la Presidencia de la Nación, al siguiente personal: Doctor Eduardo Carlos Urbano Helguera (L. E. Nº 4.296.453); señor Antonio Torrejon (L. E. Nº 7.323.121); Arquitecto Jorge Alberto Meoli (L. E. Nº 1.737.555), y señor Juan Manuel Palli y Díaz (C. I. Nº 6.201.812), quienes desempeñarán las tareas que se les asignen con el nivel jerárquico equivalente a Categoría 19 del escalafón vigente aprobado por Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Asesor del Secretario de Recursos Hídricos.

DECRETO
Nº 1.219

Bs. As., 23/7/86

VISTO el Expediente Nº 80.139/86 del registro de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el que se expone la necesidad de contar con la colaboración del Doctor D. Javier López Zavaleta en carácter de Asesor "ad-honorem".

CONSIDERANDO:

Que los amplios conocimientos adquiridos por el Doctor D. Javier López Zavaleta redundarán en el beneficio del cabal cumplimiento de las misiones y funciones que son de competencia de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para el dictado de la medida, conforme lo dispuesto en el Artículo 86, Inciso 10, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "Ad-Honórem" del señor Secretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Doctor D. Javier López Zavaleta (L. E. Nº 4.203.530).

Art. 2º — Establécese que, al sólo efecto de eventuales liquidaciones de viáticos o compensaciones de similar tenor, previstas en el régimen aprobado por Decreto Nº 1.343/74 y sus rectificatorios, se asimilará al nombrado funcionario a la Categoría 24 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, instituido por Decreto Nº 1.428/73.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco

PRESIDENCIA DE LA NACION

Gabinete Presidencial.
Designación.

DECRETO
Nº 1.221

Bs. As., 23/7/86

VISTO la necesidad de cubrir un cargo categoría 19 del Gabinete Presidencial, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de que se trata se encuentra previsto en la dotación creada por el artículo 2º del Decreto Nº 133 del 10 de diciembre de 1983, incrementado por el artículo 2º de su similar Nº 388 del 30 de diciembre de 1983.

Que la designación que se propicia resulta procedente atento lo previsto en el inciso a) del artículo 3º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 2.326/85.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha del presente, en el Gabinete Presidencial - categoría 19 - Agrupamiento Administrativo - a Da. Marcela Virginia Rodríguez (D.N.I. Nº 16.232.827), quien cumplirá funciones a las órdenes del Asesor Presidencial Dr. D. Carlos Santiago Nino.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Modificación del Decreto Nº 135/83.

DECRETO
Nº 1.222

Bs. As., 23/7/86

VISTO el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase, en la parte pertinente, el artículo 1º del Decreto Nº 135 del 10 de diciembre de 1983, a efectos de asignar al Asesor de la Presidencia de la Nación, Doctor D. Jaime Eduardo Malamud Goti (L.E. Nº 4.412.344), el rango y jerarquía de Secretario de Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Modifícanse restricciones impuestas por el Decreto Nº 930/85 a las erogaciones en concepto de becas.

DECRETO
Nº 1.225

Bs. As., 23/7/86

VISTO el régimen de restricciones a las erogaciones públicas, dispuestas por el Decreto Nº 930/85, modificado por el Nº 2.326/85 del 4 de diciembre de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que para la Comisión Nacional de Energía Atómica resulta de vital importancia la realización de actividades de capacitación, que aseguren el perfeccionamiento y desarrollo de los recursos humanos necesarios para llevar adelante las investigaciones, estudios y proyectos que están bajo la esfera de sus responsabilidades.

Que dicha Institución es la única organización en el país que está en condiciones de encarar la mencionada capacitación en el área nuclear.

Que el desarrollo de una industria nuclear apta para cubrir las crecientes necesidades que en la materia van generándose a nivel nacional, requiere también de personal altamente capacitado en tecnologías de punta como lo son las vinculadas a la energía atómica.

Que el régimen de becas ha demostrado durante años ser el medio idóneo para fomentar entre los jóvenes profesionales el interés para desarrollar en el ámbito de sus respectivas disciplinas, técnicas basadas en la aplicación de los conocimientos científicos propios del área nuclear.

Que por todo lo expuesto, resulta conveniente modificar las restricciones impuestas a las erogaciones en concepto de becas por el decreto antes mencionado, a fin de reducir las consecuencias negativas que su aplicación podría ocasionar al desarrollo técnico - científico de los recursos humanos en el área de la energía atómica y de sus aplicaciones para el uso pacífico de la misma.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifíquese para la Comisión Nacional de Energía Atómica, el Art. 5º, inciso II del Decreto Nº 930/85, modificado por el Nº 2.326/85, según el siguiente texto: Limítase los montos devengados en concepto de becas para el ejercicio 1986, a los porcentajes cuatrimestrales que se indican a continuación, calculados sobre los créditos anuales fijados para las partidas correspondientes en el presupuesto del mencionado ejercicio: Primer Cuatrimestre: 50 %; Segundo Cuatrimestre: 25 %; Tercer Cuatrimestre: 25 %.

Los saldos resultantes de los cuatrimestres 1º y 2º, podrán ser utilizados durante el ejercicio 1986, para atender erogaciones emergentes del otorgamiento de becas según las partidas respectivas."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

IMPORTACIONES

Establécese un régimen especial de importación temporaria.

DECRETO
Nº 1.554

Bs. As., 1º/9/86

VISTO la Ley 23.101 y el Código Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de importación temporaria para perfeccionamiento industrial conseituye un estímulo a la promoción de exportaciones y por ende contribuye al incremento de la actividad productiva y al mejoramiento del nivel ocupacional.

Que las importaciones que se realicen al amparo del presente régimen, no deben perjudicar a la actividad económica nacional y deben resultar imprescindibles para mejorar las posibilidades de exportación de bienes de producción nacional.

Que dicho incentivo posibilita la concurrencia de las mercaderías a los mercados exteriores en condiciones competitivas, ya sea mejorando la calidad o atenuando la incidencia de los mayores costos en el proceso productivo.

Que debido a la experiencia acumulada durante la aplicación de regímenes previos, se ha considerado necesario contemplar mejoras normativas tendientes a lograr mayor y mejor acceso al régimen para estímulo del comercio exportador.

Que siendo objetivo prioritario afianzar la presencia del país en los mercados externos, se estima necesario contar con un régimen especial de importación temporaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 277 del Código Aduanero.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ha tomado la intervención que le compete, expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el régimen que se propone se dicta en concordancia con lo establecido en el artículo 1º, inciso e) de la Ley 23.101 y conforme a las facultades conferidas por el artículo 7º de la misma y el artículo 277 del Código Aduanero.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — En las condiciones establecidas en el presente decreto, cualquier mercadería podrá importarse temporariamente al país para recibir un perfeccionamiento industrial, con la obligación de ser exportada a otros países bajo la nueva forma resultante dentro del plazo de trescientos sesenta días (360) días, siempre que razones de precio, calidad o insuficiencia de oferta en el país así lo aconsejen.

Art. 2º — Las solicitudes de destinación suspensiva de importación temporaria y las de destinación de exportación para consumo de las mercaderías resultantes, de conformidad con lo previsto en el presente régimen, deberán formalizarse por escrito ante la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, por pesonas de existencia visible o de existencia ideal, establecidas legalmente en el país que se hallen inscriptas como importadores y exportadores en la Administración Nacional de Aduanas y que sean usuarias directas de las mercaderías objeto de la importación temporaria. No obstante, el usuario del régimen podrá entregar las mercaderías objeto de la admisión temporaria para su procesamiento por un tercero, y posterior incorporación del bien resultante al producto que dicho usuario exporte, informando de esta circunstancia a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 3º — Las mercaderías que se importen al amparo del presente régimen no abonarán los derechos de importación, tributos, impuestos y gravámenes, como

tampoco la tasa de estadística, que debieran satisfacerse en el caso de una importación para consumo, con la única excepción de las demás tasas retributivas de servicios.

Art. 4º — Excepcionalmente podrán ser importadas bajo el presente régimen mercaderías destinadas a la reposición de existencias de mercaderías importadas para consumo ya utilizadas en el bien final a exportar. Para ello se deberá obtener la aprobación de las solicitudes de admisión temporaria y de tipificación antes de efectuar la exportación. Dichas mercaderías deberán ser embarcadas dentro de los ciento ochenta (180) días de la aprobación de la Declaración Jurada de Admisión Temporaria.

Art. 5º — Entiéndese por mercadería la definida como tal por el artículo 10 del Código Aduanero, y por perfeccionamiento industrial a todo proceso de beneficio, transformación, elaboración, combinación, mezcla, rehabilitación, montaje, reparación o incorporación a conjuntos máquinas o aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional.

Art. 6º — Quedan asimismo comprendidas en el presente régimen las mercaderías que desaparecen, total o parcialmente, como consecuencia de un perfeccionamiento industrial, las que constituyen elementos auxiliares para la programación industrial y las que fueren auxiliares habituales de la práctica comercial siempre que se exporten con las respectivas mercaderías.

Art. 7º — La Autoridad de Aplicación podrá autorizar por una única vez la transferencia de una mercadería importada bajo el presente régimen, cuando el beneficiario demuestre fehacientemente la imposibilidad de cumplir con la obligación de exportación prevista en el artículo 1º.

Art. 8º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior la Comisión Asesora Permanente de Admisión Temporaria, que estará integrada por dos (2) funcionarios titulares y dos (2) suplentes con jerarquía no inferior a Director General por cada una de las Subsecretarías de Política de Exportaciones y Gestión y Modernización Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior. Dichos funcionarios podrán ser asistidos por otros de jerarquía no inferior a Jefe de Departamento o equivalente.

La Comisión tendrá por objeto el tratamiento de las Solicitudes de Destinación Suspensiva de Admisión Temporaria, con exclusión de las que se hace mención en el artículo 11 del presente Decreto, y funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Política de Exportaciones.

El Subsecretario de Política de Exportaciones tendrá facultades para emitir opinión definitiva sobre la viabilidad de las solicitudes presentadas. La decisión que adopte la Autoridad de Aplicación tendrá efecto vinculante para la Administración Nacional de Aduanas.

La Secretaría de Industria y Comercio Exterior reglamentará el funcionamiento de la Comisión creada por este artículo.

Art. 9º — La Comisión Asesora Permanente deberá expedirse sobre las solicitudes presentadas en el término de quince (15) días, contados a partir de la presentación de la solicitud ante la Autoridad de Aplicación. Si la misma no se expidiera en ese lapso, se considerará que las solicitudes han recibido opinión favorable.

Art. 10. — El Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria que extenderá la Secretaría de Industria y Comercio Exterior tendrá una validez máxima de ciento ochenta (180) días corridos, para efectuar en origen el embarque del total de la mercadería de que se trate.

Asimismo, la citada Secretaría podrá prorrogar la validez de dichos Certificados solamente por otro período igual cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del interesado, presentada antes de operado el vencimiento del plazo original.

Art. 11. — Las mercaderías comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) que se detallan en las planillas que como Anexo I forman parte integrante del presente decreto, no estarán sujetas a la intervención de la Comisión Asesora Permanente creada por el artículo 8º del presente decreto.

Dicha Comisión autorizará en forma automática las solicitudes referidas a mercaderías que se importen con la única finalidad de ser sometidas a un proceso de reparación, hecho que deberá ser acreditado fehacientemente.

Art. 12. — Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dar idéntico tratamiento al previsto en el artículo 11 a aquellas mercaderías que, al amparo del presente régimen, se incorporen a bienes incluidos en Programas Especiales de Exportación aprobados. La Comisión Asesora Permanente tomará la intervención que le corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º, con carácter previo a la inclusión de este beneficio en los Convenios que instrumenten dichos Programas Especiales de Exportación.

Art. 13. — La Declaración Jurada de Admisión Temporaria aprobada deberá ser presentada a la Administración Nacional de Aduanas para el despacho a plaza de las mercaderías de que se trate.

Art. 14. — Las suspensiones, prohibiciones, limitaciones o restricciones a las importaciones no serán aplicables a las mercaderías ingresadas al amparo del presente régimen, salvo disposición expresa en contrario.

Art. 15. — El Servicio Aduanero exigirá del importador que realice importaciones sujetas al presente régimen, una garantía que cumpla con los requisitos de la legislación aduanera en la materia. Las garantías deberán constituirse antes del despacho a plaza, por el monto de los derechos de importación, tributos, gravámenes e impuestos que correspondería abonar en el caso de tratarse de una importación para consumo, y de acuerdo con las normas generales. Dichas garantías deberán prestarse por cada operación a realizar, o amparar una pluralidad de operaciones. Las mismas se cancelarán automáticamente cuando se produzca la exportación de las mercaderías resultantes, o la pluralidad de exportaciones, en cumplimiento de las obligaciones oportunamente asumidas. La Administración Nacional de Aduanas ejecutará automáticamente las garantías en el supuesto que, vencido el plazo, no se produzcan exportaciones, o se transfieran las mercaderías sin autorización expresa de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º. En caso de transferencia, en lo que respecta a las garantías será de aplicación el mecanismo previsto en el apartado 2) del artículo 264 del Código Aduanero.

Art. 16. — Dentro de los trescientos sesenta (360) días del libramiento de las mercaderías importadas en las condiciones previstas en el artículo 1º del presente decreto, deberá procederse a la exportación, bajo la nueva forma resultante del perfeccionamiento industrial. Hasta quince (15) días antes del vencimiento de dicho plazo y por razones debidamente justificadas, el interesado podrá solicitar por única vez a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el otorgamiento de una prórroga, que en ningún caso podrá exceder de trescientos sesenta (360) días adicionales. Las solicitudes de estas prórrogas serán tramitadas con intervención de la Comisión Asesora Permanente y serán resueltas en el plazo de quince (15) días a partir de su recepción en la Mesa de Entradas.

Art. 17. — Queda prohibida la importación para consumo de las mercaderías importadas al amparo del presente régimen, con las siguientes excepciones:

a) Los residuos del proceso industrial, cuyo tratamiento será el previsto en el artículo 22.

b) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en las condiciones previstas en los artículos 261 y 262 del Código Aduanero.

c) Solicitudes de importación para consumo debidamente fundamentadas.

La opinión definitiva corresponderá al Subsecretario de Política de Exportaciones, quien deberá cuidar especialmente que se salvaguarden las finalidades contempladas en los artículos 252, inciso b) y 271 del Código Aduanero.

Art. 18. — Si una mercadería ingresada bajo el régimen de importación temporaria fuera autorizada a importarse para consumo, deberá abonar los tributos correspondientes a esta destinación, vigentes a la fecha del registro de la solicitud de destinación de importación para consumo.

Además corresponderá pagar una suma adicional, en concepto de derechos de importación, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor de la mercadería en Aduana al momento del registro de la correspondiente solicitud de destinación de importación para consumo.

Art. 19. — Para el supuesto que la mercadería hubiera sufrido pérdidas o algún demérito desde el momento de su importación temporaria, los tributos mencionados en el artículo anterior deberán ser aplicados también sobre la parte correspondiente a lo perdido, o demerituado en el país. Se excluyen de este tratamiento los casos contemplados en los artículos 260, 261 y 262 del Código Aduanero.

Art. 20. — Si al exportarse la mercadería importada temporariamente no se hubiere cumplido con el perfeccionamiento industrial previsto en los artículos 1º y 5º, el exportador deberá abonar un derecho de exportación del veinte por ciento (20 %) del valor imponible definido por el artículo 735 y concordantes del Código Aduanero. Dicho valor no podrá ser inferior al valor en Aduana en el momento de libramiento a plaza de la mercadería, medido en moneda de valor constante, de acuerdo con la variación que hubiera experimentado el índice de precios al por mayor (nivel general) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, o por el organismo oficial que cumpliere sus funciones, desde el mes correspondiente al libramiento a plaza hasta el mes anterior al de la reexportación.

Art. 21. — Los beneficiarios del presente régimen deberán presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior antes de la fecha del registro de la solicitud de destinación de exportación para consumo una declaración por la cual se informará, para cada mercadería a exportar, los insumos, mermas, sobrantes y residuos, y si los mismos tienen valor comercial, a los efectos de obtener el Certificado de Tipificación y Clasificación. La solicitud de este Certificado se podrá gestionar a partir de la emisión del Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria.

Art. 22. — Se considerarán pérdidas, las mermas, residuos y sobrantes irrecuperables, no estando por ello sujetas al tratamiento arancelario de importación para consumo. En aquellos casos en que se determinare que tienen valor comercial, deberán exportarse o importarse para consumo y en este último supuesto, se deberán pagar los derechos de importación, tributos, gravámenes e impuestos que correspondan por su clasificación, según su nuevo estado.

Cuando los sobrantes y residuos derivados del perfeccionamiento se destinen al consumo y provengan en parte de mercaderías de origen nacional, a los efectos de su importación para consumo se computará únicamente la parte proporcional atribuible a las mercaderías importadas temporariamente bajo este régimen.

Art. 23. — Las mercaderías que se exporten en virtud de lo establecido en el presente decreto, estarán sujetas al pago de los tributos y contribuciones que gravaren la exportación para consumo, o gozarán de los beneficios promocionales vigentes en el momento de la exportación, según corresponda.

A los efectos del cálculo de los beneficios promocionales, se deducirá el valor de la mercadería importada temporariamente. En los casos en que la mercadería importada no lo fuese en virtud de una compra y la exportación final correspondiente, de una venta, el cálculo de los tributos o de los beneficios promocionales mencionados en el primer párrafo de este artículo se practicará sobre el valor de los bienes y servicios incorporados. En todos los casos, los tributos o los beneficios se liquidarán siguiendo la clasificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (N.A.D.E.) de la mercadería que se exporta.

Art. 24. — La Secretaría de Industria y Comercio Exterior y la Administración Nacional de Aduanas quedan facultadas para realizar las inspecciones y verificaciones que consideren necesarias para comprobar el cumplimiento del presente régimen, sin perjuicio de las atribuciones y facultades previstas en la legislación aduanera y que son de competencia de la repartición mencionada en último término.

Art. 25. — Créase en el ámbito de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior una Comisión Técnica integrada por representantes del sector público.

La citada Secretaría queda facultada para solicitar de las reparticiones nacionales pertinentes, en virtud de su especialización y competencia y para las mercaderías de que se trate, la designación de un representante. Esta Comisión sera coordinada por el Subsecretario de Gestión y Modernización Industrial, quien podrá delegar esas funciones en un funcionario de jerarquía no inferior a la de Director Nacional. El Subsecretario de Gestión y Modernización Industrial tendrá facultad para emitir opinión definitiva sobre el tratamiento de las solicitudes de tipificación y clasificación.

La opinión definitiva del Subsecretario de Gestión y Modernización Industrial tendrá efecto vinculante para la Administración Nacional de Aduanas.

Dicha Comisión tendrá a su cargo dictaminar sobre las declaraciones de insumos, mermas, sobrantes y residuos, presentadas por los beneficiarios del régimen sobre la base de lo dispuesto en el artículo 21 del presente decreto.

Art. 26. — Dentro de los treinta (30) días de vencido cada trimestre calendario, el beneficiario presentará ante la Secretaría de Industria y Comercio Exterior un detalle de todas sus importaciones temporarias efectuadas en el trimestre bajo el régimen del presente decreto, como también de las exportaciones efectuadas en dicho período en las que se hayan incorporado bienes importados temporalmente. Ante el incumplimiento de lo establecido en este artículo, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la paralización de tramitaciones vinculadas con el presente régimen.

Art. 27. — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior a disponer las incorporaciones o eliminaciones a las listas del Anexo I del presente decreto que estimare necesarias. Dicha Secretaría considerará presentaciones de productores nacionales de bienes incluidos en el Anexo mencionado que demuestren su capacidad real de producir en condiciones de calidad, precio y cantidad necesarias para satisfacer la demanda de exportación.

Art. 28. — Los beneficiarios del presente régimen deberán cumplir con las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Aduanero, para los casos de transgresiones al régimen de destinación suspensiva de importación temporaria. En tales casos se aplicarán las normas de procedimiento, sustanciación y resolución previstas en la mencionada legislación.

Art. 29. — Todos los plazos establecidos en el presente decreto se computarán en la forma prescripta por el artículo 1.007 del Código Aduanero, y serán de aplicación todas sus normas en los aspectos no contemplados expresamente en el régimen que se instituye por el presente decreto.

Art. 30. — Derógase el Decreto 2.076 de fecha 11 de agosto de 1983.

Art. 31. — Los Certificados de Declaración Jurada de Admisión Temporaria otorgados y amparados por el Decreto 2.076/83 mantendrán su vigencia de acuerdo con los términos del citado decreto. Los trámites posteriores al libramiento de la mercadería se regirán asimismo por las disposiciones del Decreto 2.076/83. Sin perjuicio de ello se faculta a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior a otorgar una prórroga extraordinaria, por razones debidamente justificadas, hasta completar los plazos previstos en el artículo 16 del presente decreto.

Art. 32. — Los plazos a los que se refiere el artículo 9º de la presente norma se computarán a partir del momento en que la Autoridad de Aplicación o la Comisión dispongan de la documentación e información completa que deberán suministrar los interesados.

Art. 33. — El presente decreto comenzará a regir a partir de los treinta (30) días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 34. — La Secretaría de Industria y Comercio Exterior será la Autoridad de Aplicación del presente régimen.

La Autoridad de Aplicación y la Administración Nacional de Aduanas, reglamentarán en el ámbito de sus competencias las normas de aplicación del presente decreto.

Art. 35. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Roberto Lavagna

ANEXO I

08.01.02.01.00	09.04.00.01.01	09.05.00.00.00
09.06.00.01.01	09.06.00.02.02	09.06.00.01.50
09.06.00.01.50	09.06.00.99.00	09.07.00.01.00
09.07.00.02.00	09.07.00.03.00	09.08.00.01.00
09.08.00.02.00	09.08.00.03.00	09.10.02.01.00
12.07.00.01.00	12.07.00.02.00	12.07.00.03.00
12.07.00.05.00	12.07.00.06.00	12.07.00.09.00
12.07.00.10.00	12.07.00.11.00	12.07.00.12.00
12.07.00.13.00	12.07.00.17.00	12.07.00.18.00
12.07.00.19.00	12.07.00.21.00	12.07.00.23.00
13.02.00.01.00	13.02.00.02.01	13.02.00.02.02
13.02.00.02.03	13.02.00.03.01	13.02.00.03.02
13.02.00.03.03	13.02.00.03.04	13.02.00.03.06
13.02.00.03.07	13.02.00.04.01	13.02.00.04.02
13.02.00.04.03	13.02.00.04.04	13.02.00.04.05
13.02.00.04.09	13.03.00.01.01	13.03.00.01.04
13.03.00.01.06	13.03.00.01.09	13.03.00.01.12
13.03.00.01.13	13.03.00.01.14	13.03.00.02.00

13.03.00.03.04
18.01.00.01.00
25.07.00.01.12
25.10.01.00.00
25.19.00.02.01
25.19.00.02.04
26.01.11.00.00
28.03.00.01.00
28.04.02.03.00
28.05.01.00.00
28.05.02.02.01
28.13.00.05.01
28.14.00.01.01
28.14.00.02.02
28.18.00.02.02
28.20.01.01.00
28.20.01.04.00
28.20.03.00.00
28.24.00.01.00
28.28.00.01.02
28.28.00.06.01
28.28.00.08.00
28.30.00.01.03
28.30.00.01.12
28.30.00.02.03
28.30.00.03.03
28.32.00.01.01
28.32.00.02.00
28.36.00.00.00
28.38.02.01.01
28.38.02.01.07
28.38.02.03.01
28.39.00.01.01
28.39.00.02.02
28.39.00.02.06
28.40.00.01.99
28.40.00.02.03
28.40.00.03.05
28.42.01.03.00
28.42.02.09.01
28.42.02.51.00
28.43.00.02.01
28.43.00.03.02
28.44.00.03.01
28.45.00.99.01
28.47.00.01.02
28.47.00.04.00
28.48.00.01.01
29.49.00.01.00
28.50.00.02.02
29.15.05.01.21
29.15.05.01.28
29.15.05.01.35
29.15.05.01.57
29.19.00.02.01
29.19.00.04.00
29.19.00.07.00
29.19.00.12.00
29.19.00.16.00
29.21.00.11.01
29.21.00.14.01
29.21.00.15.03
29.22.00.01.01
29.22.00.01.05
29.22.00.01.08
29.22.00.02.02
29.22.00.02.08
29.22.00.02.14
29.22.00.02.19
29.22.00.02.22
29.22.00.02.31
29.22.00.02.34
29.22.00.02.38
29.22.00.02.42
29.22.00.02.45
29.22.00.02.49
29.22.00.02.52
29.22.00.03.10
29.22.00.03.22
29.22.00.04.02
29.22.00.04.08
29.22.00.04.16
29.22.00.04.22
29.22.00.04.31
29.22.00.05.02
28.51.00.00.00
28.52.00.03.00
28.55.00.01.00
28.57.00.01.02
28.57.00.05.00
29.01.03.03.00
29.01.08.02.00
29.01.11.03.01
29.02.04.01.01
29.02.04.02.06
29.02.04.02.11
29.02.04.03.03
29.02.04.04.08
29.03.00.01.01
29.03.00.02.06
29.03.00.04.02
29.03.00.06.01
29.04.01.01.00
29.04.06.01.04
29.04.06.01.07
29.04.06.02.03
29.04.06.03.03
29.04.06.03.06
29.04.06.04.03
29.05.00.01.03
29.05.00.01.08
29.05.00.02.03
29.05.00.02.06
29.06.03.01.01
29.06.03.01.05
29.06.03.03.01
29.06.03.03.04
29.06.03.03.07
29.07.00.01.02
29.07.00.01.11
29.07.00.01.22
29.07.00.02.03
29.07.00.03.03
29.07.00.04.00
29.08.00.02.04
29.08.00.04.04
29.08.00.04.07
29.08.00.05.06

13.03.00.03.05
25.07.00.01.02
25.07.00.02.00
25.10.02.00.00
25.19.00.02.02
25.32.00.13.02
28.01.02.02.00
28.04.02.01.00
28.04.02.04.00
28.05.02.01.01
28.06.00.02.00
28.13.00.05.99
28.14.00.01.99
28.14.00.03.00
28.18.00.02.03
28.20.01.02.00
28.20.01.05.00
28.22.00.01.00
28.24.00.02.00
28.28.00.03.01
28.28.00.06.02
28.28.00.09.01
28.30.00.01.06
28.30.00.01.13
28.30.00.03.01
28.31.00.12.01
28.32.00.01.02
28.35.00.03.00
28.37.00.01.06
28.38.02.01.02
28.38.02.01.09
28.38.02.03.02
28.39.00.01.02
28.39.00.02.03
28.39.00.02.09
28.40.00.02.01
28.40.00.02.99
28.42.01.01.00
28.42.02.05.00
28.42.02.11.00
28.43.00.01.01
28.43.00.02.02
28.44.00.01.00
28.44.00.03.02
28.45.00.99.02
28.47.00.01.03
28.47.00.07.00
28.48.00.02.01
28.50.00.01.00
28.50.00.03.00
29.15.05.01.25
29.15.05.01.29
29.15.05.01.51
29.15.05.02.01
29.19.00.02.02
29.19.00.05.00
29.19.00.09.00
29.19.00.13.00
29.21.00.10.01
29.21.00.12.01
29.21.00.14.02
29.21.00.15.04
29.22.00.01.02
29.22.00.01.06
29.22.00.01.09
29.22.00.02.03
29.22.00.02.12
29.22.00.02.17
29.22.00.02.20
29.22.00.02.29
29.22.00.02.32
29.22.00.02.36
29.22.00.02.39
29.22.00.02.43
29.22.00.02.47
29.22.00.02.50
29.02.00.03.02
29.22.00.03.19
29.22.00.03.24
29.22.00.04.03
29.22.00.04.10
29.22.00.04.17
29.22.00.04.27
29.22.00.04.32
29.22.00.05.03
28.52.00.01.01
28.52.00.04.00
28.56.02.04.00
28.57.00.02.01
29.01.02.00.00
29.01.04.01.01
29.01.11.01.00
29.01.11.03.03
29.02.04.01.02
29.02.04.02.09
29.02.04.02.12
29.02.04.04.03
29.02.04.04.09
29.03.00.01.04
29.03.00.03.00
29.03.00.05.02
29.03.00.06.02
29.04.04.01.00
29.04.06.01.05
29.04.06.01.08
29.04.06.02.05
29.04.06.03.04
29.04.06.03.08
29.04.06.04.02
29.05.00.01.04
29.05.00.01.10
29.05.00.02.04
29.06.01.00.00
29.06.03.01.02
29.06.03.02.01
29.06.03.03.02
29.06.03.03.05
29.06.03.03.08
29.07.00.01.03
29.07.00.01.20
29.07.00.01.23
29.07.00.03.01
29.07.00.03.04
29.08.00.02.02
29.08.00.04.01
29.08.00.04.05
29.08.00.05.01
29.08.00.05.07

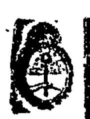
13.03.00.03.99
25.07.00.01.11
25.07.00.03.00
25.19.00.01.00
25.19.00.02.03
25.32.00.13.03
28.01.02.03.00
28.04.02.02.00
28.04.02.06.00
28.05.02.01.99
28.13.00.02.01
28.13.00.06.01
28.14.00.02.01
28.15.00.01.01
28.18.00.03.03
28.20.01.03.00
28 20.02.01.00
28.23.00.01.02
28 25.00.00.00
28.28.00.05.02
28 28.00.07.01
28.28.00.12.00
28.30.00.01.10
28 30.00.02.02
28 30.00.03.02
28.31.00.13.00
28.32.00.01.99
28.35.00.04.00
28.37.00.01.99
28.38.02.01.03
28.38.02.01.10
28.38.02.03.03
28.39.00.02.01
28.39.00.02.05
28.39.00.02.10
28.40.00.02.02
28.40.00.03.04
28.42.01.02.00
28.42.02.06.00
28.42.02.12.00
28.43.00.01.02
28.43.00.03.01
28.44.00.02.00
28.45.00.03.00
28 47.00.01.01
28.47.00.02.00
28.47.00.08.00
28.48.00.02.02
28.50.00.02.01
28.50.00.04.00
29.15.05.01.26
29.15.05.01.31
29.15.05.01.54
29.15.05.03.00
29.19.00.03.00
29.19.00.06.00
29.19.00.10.00
29.19.00.15.00
29.21.00.10.02
29.21.00.13.01
29 21.00.14.03
29.21.00.99.01
29.22.00.01.03
29.22.00.01.07
29.22.00.02.01
29.22.00.02.07
29.22.00.02.13
29.22.00.02.18
29.22.00.02.21
29.22.00.02.30
29.22.00.02.33
29.22.00.02.37
29.22.00.02.40
29.22.00.02.44
29.22.00.02.48
29.22.00.02.51
29.22.00.03.09
29.22.00.03.20
29.22.00.03.26
29.22.00.04.07
29.22.00.04.15
29.22.00.04.20
29.22.00.04.28
29.22.00.05.01
29.22.00.05.04
28.52.00.02.00
28.52.00.05.00
28.57.00.01.01
28.57.00.03.00
29.01.03.01.01
29.01.04.02.05
29.01.11.02.00
29.01.11.03.04
29.02.04.02.01
29.02.04.02.10
29.02.04.03.02
29.02.04.04.07
29.02.04.04.10
29.03.00.01.05
29.03.00.04.01
29.03.00.05.03
29.03.00.07.00
29.04.06.01.03
29.04.06.01.06
29.04.06.02.01
29.04.06.03.02
29.04.06.03.05
29.04.06.04.01
29.05.00.01.01
29.05.00.01.07
29.05.00.02.02
29.05.00.02.05
29.06.02.01.00
29.06.03.01.03
29.06.03.02.02
29.06.03.03.03
29.06.03.03.06
29.06.03.04.00
29.07.00.01.10
29.07.00.01.21
29.07.00.02.02
29.07.00.03.02
29.07.00.03.05
29.08.00.02.03
29.08.00.04.03
29.08.00.04.06
29.08.00.05.02
29.08.00.05.08

29.08.00.05.09
29.08.00.05.12
29.08.00.05.15
29.08.00.07.05
29.09.03.01.01
29.09.03.04.00
29.09.03.05.03
29.10.00.01.02
29.10.00.01.05
29.11.00.01.03
29.11.00.01.07
29.11.00.03.00
29.11.00.04.06
29.11.00.06.03
29.13.03.01.02
29.13.03.02.07
29.13.03.03.02
29.13.03.04.02
29.13.03.05.00
29.13.03.07.03
29.13.03.09.01
29.13.03.10.01
29.13.03.10.05
29.14.01.02.04
29.14.01.02.08
29.14.02.02.02
29.15.05.01.11
29.22.00.05.05
29.22.00.05.09
29.24.00.01.02
29.24.00.02.03
29.24.00.99.02
29.24.00.99.05
29.29.00.01.00
29.29.00.04.00
29.29.00.10.00
29.30.00.03.00
29.31.00.02.02
29.31.00.03.01
29.31.00.04.01
29.31.00.04.04
29.31.00.04.11
29.31.00.04.50
29.31.00.05.03
29.31.00.05.06
29.31.00.05.09
29.31.00.07.00
29.31.00.09.31
29.31.00.09.52
29.31.00.10.01
29.31.00.99.02
29.31.00.99.07
29.31.00.99.11
29.33.00.05.00
29.38.00.04.01
29.38.00.06.00
29.38.00.09.01
29.38.00.11.00
29.39.03.01.00
29.39.03.02.03
29.39.03.03.03
29.39.03.04.01
29.43.00.01.00
29.44.01.06.00
29.44.03.02.00
29.44.03.05.00
29.44.04.06.00
29.44.04.08.02
29.44.04.09.03
29.44.04.11.00
29.44.04.14.00
29.44.04.17.00
29.44.04.20.00
29.44.04.23.00
29.44.04.26.00
29.44.04.30.00
29.45.00.01.02
31.05.04.02.00
32.01.00.02.52
32.05.02.01.01
32.07.00.02.04
32.07.00.02.08
32.07.00.12.11
32.07.00.02.14
32.09.02.03.01
33.01.00.01.03
33.01.00.01.12
33.01.00.01.17
33.01.00.02.01
33.01.00.02.04
33.01.00.02.07
34.02.00.03.07
35.03.00.01.01
35.04.00.02.02
35.07.00.01.15
35.07.00.01.18
35.07.00.02.01
29.39.03.04.04
29.39.03.04.07
29.39.03.05.04
29.39.03.06.02
29.39.03.06.05
29.39.03.07.03
29.39.03.08.02
29.29.03.99.02
29.39.03.99.05
29.39.03.99.08
29.39.03.99.11
29.39.04.01.01
29.39.04.03.03
29.39.04.03.08
29.39.04.03.12
29.39.04.03.15
29.39.04.03.20
29.39.04.03.23
29.39.04.03.27
29.39.04.03.30
29.39.04.03.33
29.39.04.03.36
29.39.04.03.39
29.39.04.03.42
29.39.04.03.45
29.39.04.03.48
29.39.04.03.51
29.39.04.03.54
29.41.00.01.00
29.41.00.03.89
29.41.00.06.00
29.42.00.05.01
29.42.00.10.00

29.08.00.05.10
29.08.00.05.13
29.08.00.06.01
29.09.01.00.00
29.09.03.02.00
29.09.03.05.01
29.09.03.05.04
29.10.00.01.03
29.10.00.01.07
29.11.00.01.04
29.11.00.01.08
29.11.00.04.01
29.11.00.06.01
29.11.00.07.02
29.13.03.02.04
29.13.03.02.08
29.13.03.03.03
29.13.03.04.03
29.13.03.07.01
29.13.03.08.01
29.13.03.09.03
29.13.03.10.03
29.13.03.10.06
29.14.01.02.05
29.14.02.01.12
29.15.05.01.01
29.15.05.01.15
29.22.00.05.06
29.22.00.05.10
29.24.00.02.01
29.24.00.03.01
29.24.00.99.03
29.28.00.01.01
29.29.00.02.00
29.29.00.08.00
29.29.00.11.00
29.31.00.01.01
29.31.00.02.03
29.31.00.03.02
29.31.00.04.02
29.31.00.04.07
29.31.00.04.12
29.31.00.05.01
29.31.00.05.04
29.31.00.05.07
29.31.00.05.10
29.31.00.08.00
29.31.00.09.32
29.31.00.09.53
29.31.00.10.02
29.21.00.99.03
29.31.00.99.08
29.31.00.99.12
29.38.00.02.00
29.38.00.04.02
29.38.00.07.01
29.38.00.09.02
29.38.00.12.00
29.39.03.02.01
29.39.03.03.01
29.39.03.03.04
29.39.03.04.02
29.43.00.02.00
29.44.02.01.00
29.44.03.03.00
29.44.03.06.00
29.44.04.07.00
29.44.04.09.01
29.44.04.09.04
29.44.04.12.00
29.44.04.15.00
29.44.04.18.00
29.44.04.21.00
29.44.04.24.00
29.44.04.27.00
29.44.04.31.00
29.45.00.01.03
31.05.04.03.00
32.05.01.05.00
32.05.02.02.00
32.07.00.02.05
32.07.00.02.09
32.07.00.02.12
32.08.00.05.01
33.01.00.01.06
33.01.00.01.09
33.01.00.01.13
33.01.00.01.18
33.01.00.02.02
33.01.00.02.05
34.02.00.03.03
34.02.00.05.02
35.04.00.01.02
35.04.00.02.05
35.07.00.01.16
35.07.00.01.19
35 07.00.02.04
29.39.03.04.05
29.39.03.05.01
29.39.03.05.05
29.39.03.06.03
29.39.03.07.01
29.39.03.07.04
29.39.03.08.03
29.39.03.99.03
29.39.03.99.06
29.39.03.99.09
29.39.03.99.12
29.39.04.01.02
29.39.04.03.05
29.39.04.03.09
29 39.04.03.13
29.39.04.03.18
29.39.04.03.21
29.39.04.03.25
29 39.04.03.28
29.39.04.03.31
29.39.04.03.34
29.39.04.03.37
29.39.04.03.40
29.39.04.03.43
29.39.04.03.46
29.39.04.03.49
29.39.04.03.52
29.39.04.03.55
29.41.00.02.00
29.41.00.04.00
29.41.00.07.00
29.42.00.06.00
29.42.00.11.01

29.08.00.05.11
29.08.00.05.14
29.08.00.07.04
29.09.02.00.00
29.09.03.03.00
29.09.03.05.02
29.10.00.01.01
29.10.00.01.04
29.10.00.02.00
29.11.00.01.05
29.11.00.01.09
29.11.00.04.05
29.11.00.06.02
29.12.00.01.01
29.13.03.02.06
29.13.03.03.01
29.13.03.03.04
29.13.03.04.04
29.13.03.07.02
29.13.03.08.02
29.13.03.09.04
29.13.03.10.04
29.14.01.02.03
29.14.01.02.07
29.14.02.02.01
29.15.05.01.05
29.15.05.01.17
29.22.00.05.07
29.24.00.01.01
29.24.00.02.02
29.24.00.99.01
29.24.00.99.04
29.28.00.03.00
29.29.00.06.00
29.29.00.09.00
29.30.00.01.06
29.31.00.02.01
29.31.00.02.04
29.31.00.03.30
29.31.00.04.03
29.31.00.04.10
29.31.00.04.13
29.31.00.05.02
29.31.00.05.05
29.31.00.05.08
29.31.00.08.00
29.31.00.09.01
29.31.00.09.39
29.31.00.09.54
29.31.00.99.01
29.31.00.99.06
29.31.00.99.10
29.31.00.99.13
29.38.00.03.00
29.38.00.05.00
29.38.00.08.00
29.38.00.10.00
29.38.00.13.01
29.39.03.02.02
29.39.03.03.02
29.39.03.03.05
29.39.03.04.03
29.44.01.05.00
29.44.03.01.00
29.44.03.04.01
29.44.04.02.00
29.44.04.08.00
29.44.04.09.02
29.44.04.10.00
29.44.04.13.00
29.44.04.16.00
29.44.04.19.00
29.44.04.22.09
29.44.04.25.00
29.44.04.28.01
29.45.00.01.01
29.45.00.01.03
32.01.00.02.51
32.05.01.06.00
32.07.00.01.12
32.07.00.02.07
32.07.00.02.10
32.07.00.02.13
32.09.02.01.04
33.01.00.01.07
33.01.00.01.11
33.01.00.01.14
33.01.00.01.19
33.01.00.02.03
33.01.00.02.06
34.02.00.03.05
34.04.00.01.05
35.01.00.02.01
35.07.00.01.11
35.07.00.01.17
35.07.00.01.24
35.07.00.02.05
29.39.03.04.06
29.39.03.05.02
29.29.03.06.01
29.39.03.06.04
29.39.03.07.02
29.39.03.08.01
29.39.03.99.01
29.39.03.99.04
29.39.03.99.07
29.39.03.99.10
29.39.03.99.13
29.39.04.03.02
29.39.04.03.07
29.39.04.03.11
29.39.04.03.14
29.39.04.03.19
29.39.04.03.22
29.39.04.03.26
29.39.04.03.29
29.39.04.03.32
29.39.04.03.35
29.39.04.03.38
29.39.04.03.41
29.39.04.03.44
29.39.04.03.47
29.39.04.03.50
29.39.04.03.53
29.39.04.03.56
29.41.00.03.01
29.41.00.05.00
29.42.00.01.01
29.42.00.07.00
29.42.00.12.00

29.42.00.13.01	29.42.00.14.00	29.42.00.15.00
29.42.00.16.00	29.42.00.17.00	29.42.00.18.00
35.07.00.02.06	35.07.00.02.07	36.05.00.01.02
35.07.00.02.06	35.07.00.02.07	36.06.00.01.01
38.01.00.01.00	38.01.00.02.00	38.05.00.00.99
38.08.00.01.00	38.08.00.02.04	38.11.00.01.02
38.12.00.02.01	38.12.00.02.02	38.16.00.00.00
38.19.02.02.00	38.19.03.01.01	38.19.03.05.01
38.19.03.06.00	38.19.03.11.03	38.19.03.11.05
38.19.03.11.06	38.19.03.11.07	38.19.03.11.09
38.19.03.11.10	38.19.03.11.12	38.19.03.12.01
38.19.03.12.02	38.19.03.12.03	38.19.03.12.05
38.19.03.12.04	38.19.03.17.00	38.19.03.18.00
38.19.03.19.00	38.19.03.99.02	38.19.03.99.03
38.19.03.99.05	38.19.03.99.06	38.19.03.99.10
38.19.03.99.12	38.19.03.99.14	38.19.03.99.16
38.19.03.99.17	38.19.03.99.18	38.19.03.99.19
38.19.03.99.20	38.19.03.99.21	38.19.03.99.22
38.19.03.99.23	38.19.03.99.24	38.19.03.99.25
38.19.03.99.26	38.19.03.99.29	38.19.03.99.30
38.19.03.99.31	38.19.03.99.32	38.19.03.99.33
38.19.03.99.40	38.19.03.99.41	39.01.02.05.00
39.01.08.01.01	39.01.08.02.01	39.01.08.02.04
39.01.08.02.05	39.01.08.02.07	39.01.08.02.09
39.01.08.02.10	39.01.08.02.11	39.01.08.03.00
39.01.09.01.00	39.01.09.02.00	39.01.09.03.00
39.01.09.01.02	39.01.18.03.00	39.01.19.01.00
39.01.19.02.00	39.01.19.04.01	39.01.19.04.05
39.01.19.05.01	39.01.19.08.00	39.02.01.01.00
39.02.01.02.00	39.02.02.01.01	39.02.02.03.00
39.02.02.04.00	39.02.04.01.00	39.02.04.01.09
39.02.07.03.00	39.02.09.02.04	39.02.11.01.01
39.02.11.01.02	39.02.11.01.03	39.02.23.01.00
39.02.23.05.00	39.02.23.07.00	39.02.23.08.00
39.02.26.01.00	39.02.27.02.01	39.02.27.02.02
39.02.27.02.03	39.02.27.02.05	39.02.27.02.08
39.02.27.02.09	39.02.27.02.11	39.02.27.03.00
39.02.27.04.01	39.02.27.04.04	39.02.27.04.05
39.02.27.04.06	39.02.27.04.07	39.02.27.04.08
39.02.27.05.02	39.02.27.05.06	39.02.27.05.07
39.02.27.05.08	39.02.27.05.09	39.02.27.05.10
39.02.27.05.11	39.02.27.06.03	39.02.27.06.04
39.02.27.06.07	39.02.27.09.00	39.02.27.10.00
39.02.27.99.01	39.03.01.01.00	39.03.01.02.00
39.03.03.01.00	39.03.04.01.00	39.03.04.02.00
39.03.05.03.00	39.03.05.04.00	39.03.05.05.00
39.03.06.01.00	39.03.06.02.00	39.03.06.03.00
39.03.06.04.00	39.03.07.03.00	39.03.07.05.00
39.03.08.01.00	39.04.00.01.00	39.04.00.02.00
39.05.00.02.01	39.06.01.00.00	39.06.02.03.00
39.06.02.04.00	39.06.02.05.00	39.06.02.06.00
39.06.02.08.00	39.06.02.10.00	40.01.01.01.00
40.01.01.02.00	40.01.03.00.00	40.02.01.01.01
40.02.02.00.00	40.02.03.00.00	40.02.04.00.00
40.02.05.01.00	40.02.06.00.00	40.02.07.01.00
40.02.07.02.00	40.02.07.03.00	40.02.07.99.00
40.08.00.01.00	40.08.00.02.00	40.08.00.03.00
40.08.00.04.00	40.08.00.06.00	45.01.00.01.00
45.02.00.00.01	47.01.02.00.00	49.08.00.99.02
49.11.01.01.00	70.03.00.03.04	70.03.00.02.09
70.05.00.02.10	70.05.00.01.03	70.11.00.01.01
70.11.00.01.03	70.11.00.01.04	70.11.00.01.05
70.11.00.01.06	70.11.00.01.07	70.11.00.01.08
70.11.00.01.09	70.11.00.01.10	70.11.00.02.01
70.11.00.02.04	70.18.00.01.00	70.18.00.01.01
70.18.00.03.01	70.18.00.03.02	70.18.00.03.03
70.18.00.99.01	70.20.01.01.00	70.20.01.99.01
70.20.02.01.00	70.20.02.02.00	70.20.02.03.00
73.03.02.01.00	73.10.01.00.01	73.10.01.00.02
73.10.01.00.81	73.10.02.00.01	73.10.03.01.00
73.11.03.00.02	73.11.04.00.02	73.12.00.02.07
73.13.05.01.01	73.13.05.02.04	73.13.05.03.09
73.14.00.00.01	73.14.00.00.07	73.14.00.00.96
73.15.13.01.02	73.15.17.00.02	73.15.36.01.03
73.15.36.01.04	73.18.01.01.22	73.18.02.00.12
74.01.01.00.00	74.01.02.00.00	74.01.03.00.00
74.01.01.01.00	74.01.04.02.01	74.01.04.03.00
74.03.00.03.01	74.03.00.03.11	74.03.00.03.12
74.03.00.03.13	74.04.00.01.01	74.04.00.02.01
74.04.00.02.02	74.05.00.01.02	74.05.00.02.02
75.01.01.00.00	75.1 02.00.00	75.01.03.00.00
75.02.00.01.01	75.02.00.01.02	75.02.00.01.05
75.02.00.02.01	75.02.00.02.02	75.02.00.03.01
75.02.00.03.02	75.02.00.03.03	75.02.00.03.04
75.02.00.03.05	75.02.00.03.06	75.02.00.03.99
75.03.00.01.01	75.03.00.01.02	75.03.00.01.03
75.03.00.01.04	75.03.00.01.05	75.03.00.01.06
75.03.00.01.07	75.03.00.01.10	75.03.00.01.21
75.03.00.02.01	75.03.00.02.02	75.04.00.01.00
75.04.00.02.00	75.05.00.00.00	76.04.00.03.01
76.11.00.00.01	81.02.01.00.00	81.02.02.00.01
81.02.02.00.02	81.02.02.00.99	81.03.01.00.00
81.03.02.00.01	81.03.02.00.99	81.04.01.01.00
81.04.01.02.00	81.04.02.02.01	81.04.02.02.03
81.04.02.02.04	81.04.02.02.07	81.04.02.02.08
81.04.02.02.09	81.04.02.02.10	81.04.02.02.11
81.04.02.02.99	81.04.03.01.00	81.04.03.03.00
81.04.03.07.00	81.04.03.08.00	81.04.03.09.00
81.04.03.10.00	81.04.03.99.00	



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Redúcense los derechos de exportación vigentes para determinadas posiciones arancelarias de la NADE.

RESOLUCION
Nº 759

Bs. As., 29/9/86

VISTO lo dispuesto por la Ley 22.415, la Ley de Ministerios —t.o. 1983— y la Ley 22.792, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la política industrial y de comercio exterior desarrollar la actividad productiva del país mejorando la productividad e integrando de manera eficiente dicha producción al comercio internacional.

Que dicha política tiene además por finalidad lograr la modernización de la estructura industrial, propiciando la realización de inversiones tendientes a mejorar la competitividad de los productos argentinos en los mercados internacionales.

Que es necesario dictar las normas conducentes a inducir la apertura exportadora de la economía argentina, que haga posible un incremento sustancial de las exportaciones industriales.

Que para ello se hace aconsejable proceder a la eliminación de los derechos de exportación que actualmente gravan a una serie de productos manufacturados incluidos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, evitando así el costo adicional que impide una fluida y creciente colocación de dichos productos en los mercados externos.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la intervención que le compete, considerando que la norma propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415, la Ley de Ministerios —t.o. 1983— la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Redúcense al cero por ciento (0 %) los derechos de exportación vigentes para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, que se mencionan en dos (2) planillas que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

ANEXO I

Posición N.A.D.E.
16.02.00.01.01
al
16.03.00.03.00
17.04.00.01.00
al
17.04.00.99.00
18.06.00.01.01
al
18.06.00.02.99
19.02.00.01.00
al
19.03.00.99.00
19.05.00.01.00
19.05.00.99.00
19.08.00.01.01
al
19.08.00.99.00
20.01.00.01.02
al
20.01.00.99.99
20.02.00.01.02
20.02.00.01.99
20.02.00.02.02
al
20.02.00.03.99
20.02.00.20.02
20.02.00.20.99
20.02.00.21.02
20.02.00.21.99
20.02.00.22.02
20.02.00.22.90
20.02.00.99.02
20.02.00.99.99
21.02.02.99.00
21.03.00.00.00
al
21.05.02.00.00
21.07.00.01.00
21.07.00.04.01
22.03.00.00.00
25.15.00.01.01
al
25.16.00.99.00
25.22.00.01.00
25.22.00.02.00
30.01.00.01.01
al
30.01.00.01.99
30.01.00.03.99
31.02.01.00.00
al
31.02.05.00.00
31.02.06.00.00
31.02.08.00.00
al
31.03.03.99.00
31.04.01.00.00
32.03.00.01.00
al
32.03.00.99.99
32.04.00.01.01
al
32.04.00.03.99
33.01.00.02.00
al
33.04.00.99.00
34.03.00.00.00
al
34.07.00.02.00
35.03.00.01.01
al
35.06.00.01.00
40.01.01.00.00
al
40.01.03.00.00
40.04.00.00.00
43.02.00.01.01
al
43.02.00.02.99
44.07.00.01.00
44.07.00.99.00
44.12.00.00.00
al
44.20.00.00.00
49.02.00.01.00
49.02.00.99.00
49.06.00.00.00
50.04.00.00.00
al
50.07.00.00.00
53.06.01.00.00
53.06.02.00.00
57.06.00.00.00
57.07.00.00.00
73.05.01.00.00
76.01.01.00.00
95.05.00.01.01
al
95.08.00.99.00
96.01.00.01.00
al
96.05.00.00.00

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Fíjanse precios máximos de venta al público para determinadas semillas híbridas.

RESOLUCION
Nº 104

Bs. As., 4/7/86

VISTO la Resolución S.C.I. Nº 121 de fecha 18 de julio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha modificado la política salarial, tarifaria y de tipo de cambio.

Que es necesario en consecuencia, adecuar a estas nuevas pautas, los precios de las semillas, de modo de favorecer la utilización de material de avanzada genética y permitir la programación de las inversiones en el agro.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los precios máximos de venta al público de los productos que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Los precios indicados en el Anexo I, responden a la condición de contado, y tienen incluidos un 10 % (diez por ciento) de margen para comercializadores.

Los citados precios corresponden a semillas de la producción 1985|86 puestos en depósitos criadero y no incluyen el flete.

En caso que las ventas se realicen en envases de kilajes distintos a los fijados en el Anexo I, el precio deberá mantener la proporción con el kilaje base allí indicado.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha.

Art. 4º — Derógase la Resolución S.C.I. Nº 121 de fecha 18 de julio de 1985.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

ANEXO I

Producto	Hasta el 14/7/86 A	Hasta el 14/8/86 A	Hasta el 14/9/86 A	Hasta el 14/10/86 A	Hasta el 14/11/86 A
Maíz híbrido simple grano chato — Bolsa de 20 kg.	33,69	35,12	36.61	38,07	39.59
Maíz híbrido simple grano chato — Bolsa de 40 kg.	67,38	70,24	73,23	76,16	79,21
Maíz híbrido doble grano chato — Bolsa de 40 kg.	39,00	40.66	42,39	44,09	45.85
Maíz híbrido triple grano chato — Bolsa de 40 kg.	49,24	51.33	53.51	65.65	57.88
Girasol híbrido — Bolsa de 20 kg.	74,01	77,16	53,51	55.65	57.88
Girasol híbrido — Bolsa de 25 kg.	92,51	96,44	100.54	104.56	108.74
Girasol híbrido — Bolsa de 30 kg.	111,02	115,74	120,66	125,49	130,51
Sorgo granífero híbrido — Bolsa de 40 kg.	39,09	40,75	42,48	44,18	45.95

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Inclúyense los productos comprendidos en la Resolución SCI número 227/85 en el régimen establecido por su similar SCI Nº 50/86.

RESOLUCION
Nº 124

Bs. As., 25/7/86

VISTO la Resolución S.C.I. Nº 227 de fecha 13 de agosto de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a los estudios realizados, resulta conveniente incluir los productos comprendidos en dicha norma en el régimen establecido por la Resolución S.C.I. Nº 50 de fecha 14 de mayo de 1986.

Que ha tomado la debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Inclúyense en el régimen de precios establecido por la Resolución S.C.I. Nº 50 de fecha 14 de mayo de 1985 a los productos referidos en la Resolución S.C.I. Nº 227 de fecha 13 de agosto de 1985, quedando esta última derogada por la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

IMPORTACIONES

Suspéndese temporariamente el derecho de importación de lineal alquil benceno hasta una determinada cantidad, de cualquier origen y procedencia.

RESOLUCION
Nº 128

Bs. As., 25/7/86

VISTO el Acta Nº 21/86 y la Ley número 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que existe coyunturalmente insuficiencia en la oferta de LAB (Lineal alquil benceno) para su utilización en la industria química local a raíz de la interrupción de su producción por el único productor local para proceder a efectuar tareas de mantenimiento de la planta.

Que para neutralizar los efectos que acarrea la escasez de oferta es conveniente suspender temporariamente el derecho de importación de lineal alquil benceno hasta una cantidad no superior a las dos mil quinientas (2.500) toneladas, de cualquier origen y procedencia.

Que es necesario asimismo exceptuar esta importación de lo establecido por la Resolución M.E. Nº 476 del 11 de junio de 1985 y sus prórrogas.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 2º inciso c) de la Ley 20.680 y el artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985, facultan el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Suspéndese temporariamente el derecho de importación, para el despacho a plaza de hasta dos mil quinientas (2.500) toneladas de lineal alquil benceno, comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Importación:
38-19-03-02-00.

Art. 2º — Establécese que las importaciones comprendidas en el presente régimen se exceptúan del incremento dispuesto por el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985 y sus prórrogas.

Art. 3º — Las franquicias a que hacen referencia los artículos 1º y 2º serán aplicables exclusivamente a las importaciones que efectúen quienes industrialicen directamente el producto, con comprobación de destino.

Art. 4º — A efectos del prorrateo correspondiente los interesados en esta importación deberán solicitar la adjudicación de la cuota de importación ante la Secretaría de Comercio Interior antes del 10 de agosto de 1986.

Art. 5º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha y amparará los embarques que se realicen hasta el 31 de octubre de 1986.

Art. 6º — Cualquier hecho tendiente a desvirtuar los propósitos de la presente Resolución será sancionado con las penalidades de la Ley Nº 20.680, sin perjuicio de las que sean aplicables en virtud de lo establecido en la Ley número 22.415.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ratifícanse las decisiones del Subsecretario de la Deuda Externa, Interna y del Tesoro Público adoptadas desde la fecha de su designación.

RESOLUCION
Nº 583

Bs. As., 24/7/86

VISTO lo actuado por el señor Subsecretario de la Deuda Externa, Interna y del Tesoro Público; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.198 de fecha 28 de junio de 1985 se asignó a la Subsecretaría a su cargo asistir al Secretario de Hacienda en todo lo relacionado con el movimiento de fondos del Tesoro, con la deuda pública nacional externa e interna y su financiamiento y en las actividades de enlace técnico funcional con el Banco Central de la República Argentina.

Que en virtud de las funciones asignadas por la citada norma legal, el señor Subsecretario de la Deuda Externa, Interna y del Tesoro Público en cumplimiento de lo dispuesto por el Secretario de Hacienda, ha debido disponer se proceda al pago de obligaciones externas de entes del Sector Público y Privado, que cuentan con el aval del Tesoro Nacional, así como también realizar los movimientos de fondos entre las distintas cuentas abiertas a la orden de la Secretaría de Hacienda habilitadas en los Bancos Central de la República Argentina y de la Nación Argentina, disponiendo al mismo tiempo la instrumentación de Letras de Tesorería en dólares para el financiamiento de los servicios de la deuda externa.

Que, asimismo, ha tenido que emitir opinión respecto a los términos financieros de las obligaciones externas del Sector Público y de la canalización de los préstamos "on lending".

Que, en consecuencia, y a los efectos de evitar eventuales cuestionamientos que pudieran producirse, cabe ratificar tales decisiones del señor Subsecretario de la Deuda Externa, Interna y del Tesoro Público, adoptadas en cumplimiento de lo indicado por el Secretario de Hacienda.

Que dicha decisión es susceptible de ser adoptada en virtud de lo previsto en el artículo 19, inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Ratifícanse los actos emanados del señor Subsecretario de la Deuda Externa, Interna y del Tesoro Público adoptados desde la fecha de su designación, a que se hace referencia en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

SALARIOS

Establécense los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 13.047.

RESOLUCION
Nº 395

Bs. As., 15/7/86

VISTO las atribuciones conferidas por los artículos 18 inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley Nº 13.047 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el incremento salarial establecido por el Decreto Nº 1.155/86, a las particulares modalidades laborales del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en el inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 13.047 y de establecer los sueldos mínimos del referido personal,

El Consejo Gremial de Enseñanza Privada en Sesión de la fecha, Resuelve:

1º — Todo el personal incluido en el Art. 18 inc. b) de la Ley Nº 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º, inc. a) de la misma, incrementará en un trece por ciento (13 %) los sueldos mínimos mensuales vigentes al 30 de junio de 1986.

2º — Establecer para todo el personal mencionado en el artículo primero, los siguientes sueldos mínimos para los meses de julio, agosto y setiembre del corriente año.

a) Para el personal administrativo por hora semanal de 60 minutos: australes 4,25.

b) Para el preceptor (no incluido en el Estatuto del Docente por hora semanal de 60 minutos de tarea): australes 4,42.

c) Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador: los sueldos mínimos del inciso a) con más un adicional por cargo para:
Tesorero: australes 25,32.
Contador: australes 20,22.
Subtesorero: australes 17,50.
Subcontador: australes 15,10.

d) Para el Director de Escuela Idiomática que cumpla 4 horas diarias de 60 minutos de tarea: australes 168,11.

e) Para el personal de maestranza y de servicios por 48 horas semanales de labor: australes 145,46.

f) El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473) y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de 60 minutos de duración de australes 4,77.

g) Para el maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales, por cada hora semanal de 60 minutos: australes 5,39.

h) Cuando el personal a que se refieren el inciso d) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto, el sueldo mínimo que establece la presente Resolución, se aumentará o disminuirá proporcionalmente.

i) Cuando el personal a que se refiere el inciso e) cumpla sus tareas en tiempo menor que el previsto, el sueldo mínimo, que establece la presente Resolución, se disminuirá proporcionalmente.

j) En los establecimientos que impartan enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente Resolución.

3º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta Resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el Art. 18 inc. b) de la Ley Nº 13.047 y por salario familiar.

4º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: australes 1,70
b) Por el desayuno: australes 0,55
c) Por el almuerzo: australes 2,12
d) Por la merienda: australes 0,55
e) Por la cena: australes 2,12.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este organismo en defecto de acuerdo.

5º — Los casos no contemplados en la presente Resolución serán objeto de una Resolución especial.

6º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

7º — Solicítase la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial; en el Boletín de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica, comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a C.A.S.F.E.C. y a la Secretaría de Comercio Interior y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, Archívese.

Hugo A. Pisore
Alberto A. Creboni Biedma

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 4º de la Resolución MTSS Nº 11/86.

RESOLUCION
Nº 493

Bs. As., 23/7/86

VISTO la Resolución MTySS Nº 11/86 y las presentaciones efectuadas por entidades oficiales y de la producción de la Provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se aprobó el convenio de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social, suscripto el 30 de octubre de 1985, entre los organismos nacionales de previsión y la Dirección Provincial del Tabaco y la Asociación de plantadores de Tabaco, ambos de la Provincia de Misiones.

Que el Artículo 4º del nombrado convenio otorga a los pequeños pro-

ductores tabacaleros que opten por quedar comprendidos en sus beneficios, un plazo de ciento veinte (120) días a efectos de afiliarse a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos.

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios de Misiones como también la mencionada Asociación de Plantadores, han requerido una ampliación del lapso fijado a raíz de que el mismo habría resultado exiguo para cumplimentar en término la aludida inscripción.

Que atento las razones expuestas, es conveniente hacer lugar a la prórroga solicitada.

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1986 el plazo previsto en el Artículo 4º del Convenio de corresponsabilidad gremial aprobado por Resolución MT y SS Nº 11/86, a efectos de que los pequeños productores tabacaleros comprendidos en el mismo se afilien a la Caja Nacional de Previsión Para Trabajadores Autónomos.

Art. 2º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos.

Barrionuevo

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Instrumentase un mecanismo transitorio de excepción para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 de Complementación Económica entre Argentina y Uruguay (ex CAUCE).

RESOLUCION Nº 400

Bs. As., 18/7/86

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 4070 y la Resolución M.E. Nº 1325, ambas normas de fecha 24 de diciembre de 1984 y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario instrumentar un mecanismo transitorio de excepción con el objeto de posibilitar un adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 de Complementación Económica entre Argentina y Uruguay (Ex CAUCE).

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete considerando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 8º y 41 de la Resolución M.E. Nº 1325/84.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Habilítase, transitoriamente, como Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación, a los Certificados Definitivos de Afectación de Cupos extendidos por la Oficina Conjunta y Permanente del Convenio Argentino Uruguayo de Complementación Económica.

Art. 2º — A los fines de la habilitación indicada en el Artículo 1º, además de la firma de los Delegados de ambos países ante la citada Oficina Conjunta y Permanente, dichos documentos deberán ser intervenidos por la Consejería Económica de la Embajada de la República Argentina ante la República Oriental del Uruguay, siendo para ello suficiente el sello y firma de los funcionarios destacados por esta Secretaría en esa Consejería Económica.

Art. 3º — Los Certificados intervenidos y habilitados según los artículos precedentes deberán ser emitidos en tres ejemplares que se aplicarán a:

1) Para trámite ante la Administración Nacional de Aduanas, como Certificado de Afectación de Cupo propiamente dicho.
2) Para trámite ante las Instituciones autorizadas para operar en cambios, y en el cual las Instituciones deberán consignar al dorso o agregando hojas suplementarias si fuera necesario, las pertinentes afectaciones bancarias de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación.
3) Para intervención de las Instituciones autorizadas para operar en cambios y en la misma forma señalada en 2) y posterior presentación ante la Administración Nacional de Aduanas como copia de Certificado de Afectación de Cupo y como constancia de la intervención bancaria correspondiente.

Art. 4º — El plazo de ciento ochenta (180) días para proceder al embarque de las mercaderías amparadas por Certificados de Afectación de Cupo habilitados como Certificados de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación, deberá computarse a partir de la fecha de emisión de cada Certificado de Afectación.

Art. 5º — En oportunidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución SCE Nº 24 del 11 de enero de 1985, las Entidades autorizadas para operar en cambios, consignarán en formulario por separado las afectaciones correspondientes al mecanismo instrumentado por la presente resolución, haciendo expresa mención a la misma.

Art. 6º — Lo dispuesto por la presente resolución no exime del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º de la Resolución M.E. Nº 1.325/84.

Art. 7º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Canitrot

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION Nº 399

Bs. As., 8/7/86

VISTO el Expediente Nº 78.603/85 del Registro de la ex Secretaría de Comercio Exterior y el Expediente Nº 201 811/86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada la modificación de la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (N.A.D.E.), citada en el Anexo VI de la Resolución S.C.E. Nº 600 del 7 de octubre de 1985.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el análisis pertinente, proponiendo la mencionada sustitución.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese la posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (N.A.D.E.), citada en el Anexo VI de la Resolución S.C.E. Nº 600 del 7 de octubre de 1985, por la siguiente: 39.02 23 01.00.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINCULTURA

Medidas extraordinarias de carácter temporario para las operaciones que deban tramitarse ante el mismo.

RESOLUCION Nº C. 11

Mza., 11/7/86

VISTO las medidas de fuerza adoptadas por el personal del organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el normal desenvolvimiento de la actividad vitivinícola nacional se encuentra afectado por problemas de carácter gremial existentes en el personal de este organismo, con su gravitación en el orden económico y social y repercusión en la recaudación fiscal.

Que es urgente la necesidad de arbitrar medidas de emergencia que permitan en lo posible una paulatina normalización en el desenvolvimiento de la industria y el comercio vitivinícola.

Que en situaciones similares planteadas en otros organismos nacionales se han adoptado providencias necesarias a efectos de que en circunstancias como la presente, se dificulte lo menos posible el desenvolvimiento de los sectores comprendidos.

Que la Ley Nº 14 878 determina que El Instituto Nacional de Vitivinicultura es el organismo competente para entender en el contralor técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas, facultando por su artículo 8 inciso f, al Directorio para adoptar las medidas tendientes a la mejor fiscalización de los productos comprendidos en la presente ley.

Que dadas las medidas de fuerza implementadas por el personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura, cuya extensión en el tiempo no garantizan el inmediato restablecimiento en la prestación de los servicios lo que no debe ser óbice para trabar el desenvolvimiento de la actividad privada, ni para imposibilitar la recaudación fiscal por parte del Estado hacen aconsejable recurrir a una medida extraordinaria de carácter temporario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — Mientras duren las medidas de fuerza adoptadas por el personal del Instituto todas las operaciones que deban tramitarse ante el mismo podrán efectuarse remitiendo carta documento al Instituto Nacional de Vitivinicultura comunicando la operación.

2º — En la referida carta documento deberán consignarse todos los datos que exigen las normas vigentes para cada operación.

3º — La copia de la carta documento sellada por Encotel suplirá la autorización o intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura ante la Dirección General Impositiva u otros organismos competentes según la operación de que se trate.

4º — En todos los casos los movimientos de vinos y otros productos, intertanto dure la situación de emergencia, deberán registrarse en los libros oficiales de movimientos de productos, dentro de las respectivas cuentas, conforme lo establecen las normas vigentes, dejando constancia además, de que corresponden al régimen establecido por esta resolución.

5º — Superada la situación de emergencia los interesados comprendidos en este régimen de excepción deberán presentar ante el I.N.V. una memoria descriptiva de los movimientos realizados en la emergencia, aportando la documentación pertinente bajo declaración jurada a los efectos de la regularización pertinente.

6º — Los responsables deberán cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en las disposiciones vigentes, para los aspectos no considerados en esta resolución.

7º — La presente resolución, tendrá vigencia a partir del día de la fecha y hasta tanto dure la situación de emergencia que la motiva.

8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón — Amadeo Vilomara — Fernando J. Mo — Julio V. O. Rousselle — Juan B. Monserrat — Miguel A. L. Ruil — Jorge A. Marsano — Atilio L. Meardi — Ramón A. Díaz

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Determínanse las responsabilidades de quienes infrinjan las disposiciones de la Resolución número 521/86.

RESOLUCION Nº 109

Bs. As., 24/7/86

VISTO la Resolución Nº 521/86 de fecha 30 de junio de 1986, del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las responsabilidades de quienes infrinjan las disposiciones de la resolución arriba mencionada, a los efectos de asegurar su cumplimiento en función del interés público comprometido.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por la Ley número 20 680 y el artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — El incumplimiento de la Resolución M. E. Nº 521/86 de fecha 30 de junio de 1986 y todo hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20 680.

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorin

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Impleméntase un sistema de precios administrados para las empresas comprendidas en los Artículos 6º, 7º y en el Anexo I de la Resolución Nº 50/86 SCI.

RESOLUCION Nº 123

Bs. As., 25/7/86

VISTO la vigencia de la Resolución número 50/86 de la Secretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un sistema que permita la aplicación coordinada en todo el Territorio Nacional de la política de precios administrados, llevada a cabo por esta Secretaría de Comercio Interior a los efectos que los Organismos de Aplicación Provinciales dentro de sus jurisdicciones, puedan efectuar un estricto control de los mismos.

Que consecuentemente con ello, resulta imprescindible contar con documentación cierta y válida, que permita una correcta traslación de precios por parte de los intervinientes en todas las etapas de comercialización a la vez que facilite la individualización del emisor responsable.

Que de igual manera debe reglamentarse un sistema ágil que permita a los Organismos Provinciales, inmediato conocimiento de los precios autorizados a las empresas por parte de la Autoridad Nacional.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y Decreto Nº 3/85.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas nominadas en el Anexo I de la Resolución número 50/86 de esta Secretaría de Comercio Interior, así como también las com

prendidas en los Artículos 6º y 7º de la misma, deberán presentar, previo a su puesta en vigencia en las jurisdicciones provinciales, fotocopia de las listas de precios autorizadas por esta Secretaría de Comercio Interior, al Organismo Provincial competente, con fecha, sello y firma del responsable de la empresa.

Art. 2º — Las empresas incluidas en el Artículo 1º de la presente resolución, deberán entregar en el acto de compra, venta a los distribuidores, mayoristas y/o minoristas, según corresponda, fotocopia de la lista de precios autorizada por la Secretaría de Comercio Interior, con fecha, sello y firma del responsable de la empresa.

Art. 3º — Los distribuidores y/o mayoristas, que comercialicen bienes producidos por las empresas incluidas en el artículo 1º de la presente resolución, deberán entregar al minorista dentro de la jurisdicción provincial, fotocopia de lista de precios autorizada por la Secretaría de Comercio Interior, firmada, sellada y fechada en original por un responsable de la empresa distribuidora y/o mayorista.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nacional Nº 20.680.

Art. 5º — La presente resolución regirá a partir de la fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL

Fíjase el importe tarifado de los aportes correspondientes a la mano de obra ocupada en la cosecha de caña de azúcar, año 1986.

RESOLUCION Nº 494

Bs. As., 23/7/86

VISTO las disposiciones de la Ley número 20.155 y el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto el 23 de abril de 1974, entre las entidades representativas de los sectores agropecuario y forestal e instituciones de seguridad social, aprobado por Resolución Nº 1.430/74 del ex Ministerio de Bienestar Social, las presentaciones de las entidades de la producción y la información proporcionada por la Dirección Nacional del Azúcar, y

CONSIDERANDO:

Que en el convenio citado se acordó adecuar la recaudación y pago de los aportes y contribuciones de seguridad social, en relación a trabajadores rurales ocupados en tareas agropecuarias y forestales, a través de una retención tarifada a practicarse en el acto de la venta de la producción.

Que, asimismo, se facultó a la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social para extender progresivamente el régimen sustitutivo a todas las actividades y programas, como también para fijar la retención respectiva.

Que la cosecha de caña de azúcar fue periódicamente incluida desde el año 1974 en el procedimiento convenido, por lo que, atento la proximidad de la zafra 1986, corresponde actualizar la cuantía de la retención y dictar las normas de aplicación pertinentes.

Que, a tal efecto, se ha tenido en cuenta la actualización al primero de abril de 1986 de las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad azucarera.

Que, por otra parte, de conformidad con las solicitudes e informes mencionados en el Visto de la presente, se ha procedido a modificar la base del cálculo respectivo, en el sentido de incluir, además de la cosecha manual, la semimecanizada e integral.

Que, en consecuencia, la tarifa fijada es la resultante de un promedio ponderado en función de la incidencia de cada una de las modalidades de cosecha en el total de la producción (30 %, 40 % y 30 %, respectivamente).

Que la diferencia de costo según tipo de cosecha, también ha llevado a acortar el tiempo a partir del cual puede gestionarse el reintegro por sumas pagadas en más.

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el importe tarifado de los aportes que se detallan en el artículo siguiente, correspondientes a la mano de obra ocupada en la cosecha de caña de azúcar, año 1986, en la suma de cuatrocientos cuarenta y siete milésimos de austral (₳ 0,447) por tonelada.

La suma establecida será actualizada por la Secretaría de Seguridad Social en el mismo porcentaje en que se hayan incrementado las remuneraciones del peón general. Hasta tanto no se publiquen nuevos importes, regirán los establecidos.

Art. 2º — El importe fijado en el artículo anterior sustituye los siguientes aportes:

— Aporte y contribución al régimen nacional de jubilaciones y pensiones (Ley número 18.037)	21,50 %
— Aporte al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley Nº 19.032)	1 %
— Contribución al Fondo Nacional de la Vivienda (Ley Nº 21.581)	5 %

La constancia de la retención tarifada libera a los productores del ingreso de los aportes mencionados, respecto del personal ocupado en la cosecha de la caña de azúcar. Los productores podrán verificar que las retenciones hayan sido efectivamente depositadas, estando obligados los agentes de retención a exhibir las boletas respectivas.

Art. 3º — Los ingenios azucareros serán los agentes de retención o los obligados, en su caso, del pago de la suma fijada en el artículo 1º, la que deberá ser ingresada a la orden de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional dentro de los quince (15) días siguientes a la liquidación.

Cualquiera fuere la fecha de liquidación, o si se tratara de producción propia del ingenio, no podrá industrializarse caña de azúcar si previamente no se han ingresado las retenciones o pagos correspondientes.

Los cañeros que suscriban contratos de depósito y maquila de caña de azúcar en los términos del Decreto número 1.079/85, serán obligados directos y deberán acreditar ante la Dirección Nacional del Azúcar el depósito respectivo, como requisito para la comercialización a que ha hace referencia el Decreto Nº 1.080/85.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá omitirse el depósito individual por partida comprada o industrializada, efectuándose depósitos globales de las operaciones realizadas en el mes, los que se harán efectivos del 1º al 15 del mes siguiente.

En estos casos deberá remitirse a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, juntamente con un ejemplar de la boleta de depósito, un listado en el que conste el nombre del productor individualizado con su número de cuenta o de inscripción y ex caja, o tipo y número de documento; y tonelaje de caña de azúcar adquirida a cada productor o de la propia producción.

Art. 4º — Los productores que para los trabajos de cosecha de caña de azúcar utilicen los servicios de contratistas, subcontratistas o intermediarios, podrán deducir del precio convenido y en relación al personal ocupado por éstos, hasta el importe de la retención fijada en el artículo 1º, dejando constancia de ello en el recibo y en duplicado que debe quedar en poder de aquéllos.

Se efectúe o no la citada deducción los contratistas, subcontratistas o intermediarios quedan liberados del depósito de los aportes y contribuciones enumerados en el artículo 2º, por esos trabajadores.

Art. 5º — El procedimiento sustitutivo que se establece por la presente resolución, no exime a los productores y, en su caso, a los contratistas, subcontratistas e intermediarios, de inscribirse como empleadores en la caja respectiva, y de cumplimentar, respecto de los trabajadores directamente ocupados por ellos, los formularios que correspondan.

Art. 6º — En aquellos casos en que se demuestre fehacientemente que por el empleo de medios mecánicos, la retención practicada en cumplimiento de esta resolución, supera los importes que hubiera correspondido depositar por iguales conceptos de acuerdo con las remuneraciones efectivamente pagadas a trabajadores rurales ocupados en la zafra 1986, el productor podrá imputar el saldo a su favor que resultare, al pago de los mismos aportes previstos en el artículo 2º de la presente resolución por trabajos realizados en otras tareas rurales, y solicitar, en su caso, a partir del cierre del cuarto trimestre de 1986, el reintegro de las sumas abonadas en más.

Art. 7º — Para poder hacer uso de la franquicia precedente, el empleador deberá estar inscripto como tal en la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja Rural) encontrarse al día en el pago de los aportes previsionales y en el cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo, y presentar trimestralmente una nómina de los trabajadores rurales ocupados durante ese lapso, con indicación de documento de identidad, tareas desempeñadas, remuneraciones pagadas y altas y bajas, juntamente con la compensación a que se refiere el artículo precedente o con la solicitud de reintegro cuando corresponda.

La falta de cumplimentación en término de las obligaciones indicadas precedentemente producirá la caducidad de la franquicia acordada.

Art. 8º — Los productores cañeros de no más de doscientos cincuenta (250) surcos, que sean propietarios, arrendatarios o tenedores de fincas de menos de seis (6) hectáreas y que no utilicen trabajadores en relación de dependencia, podrán imputar el importe de la retención sustitutiva fijada en el artículo 1º, como pago a cuenta del aporte que les corresponda efectuar al régimen nacional de previsión para trabajadores autónomos.

Art. 9º — Los productores comprendidos en el artículo anterior deberán notificar a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos y a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, su acogimiento a dicho procedimiento indicando número de afiliación, documento de identidad, ubicación de la finca, si son propietarios o tenedores, superficie total, número de surcos, producción comprador de la caña de azúcar y domicilio, en el supuesto de no vivir en la finca.

Art. 10. — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos.

Barrionuevo

MINISTERIO DE ECONOMIA

INDUSTRIA

Impuesto al valor agregado para el régimen establecido por el Decreto Nº 4.758/73.

RESOLUCION Nº 570

Bs. As., 24/7/86

VISTO el Expediente Nº 57.514/84 del registro de la ex Secretaría de Industria, y

CONSIDERANDO:

Que se plantea en las actuaciones la vigencia, en el ámbito del impuesto al valor agregado, del régimen instaurado por el Decreto Nº 4.758 del 22 de mayo de 1973, que estableció para la importación de partes, piezas y conjuntos destinados a la fabricación de maquinarias viales la exención de derechos de importación, a la vez que fijo igual tratamiento preferencial en el impuesto a las ventas para las empresas fabricantes de tales bienes, o a las ventas de partes, piezas o conjuntos de fabricación nacional que se les destinaren.

Que la cuestión se centra en discernir si la ventaja acordada en el gravamen a las ventas con relación al producto final como a sus componentes locales, se compadece con los objetivos de la medida promocional y su consecuente continuidad respecto del impuesto al valor agregado.

Que en este sentido y tal como dispusiera en su artículo 35, párrafos segundo y tercero, la Ley Nº 20.631 de creación de este último tributo, los regímenes promocionales afectados por la reforma impositiva requerían un esquema que respetara los derechos adquiridos al amparo de sus prescripciones a la vez que permitiera continuar los programas emprendidos.

Que el Decreto Nº 1.943 del 19 de diciembre de 1974, en cuyo texto se intenta subsumir la integridad de normativas vigentes a ese momento sobre promoción, contempla precisamente la generalidad de situaciones de ese tipo, más cubre eventuales omisiones mediante el arbitrio estatuido por su artículo 6º, obviando esa contingencia.

Que ante la situación fáctica generada tras el diseño emergente de lo actuado, se hace menester utilizar aquel mecanismo para acordar a la misma una solución acorde con la finalidad perseguida en su origen.

Que el dictado de la medida encuentra sustento en las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 1.943 del 19 de diciembre de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Nº 20.631 —actual artículo 34 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones—, se considerará que el régimen establecido por el Decreto número 4.758 del 22 de mayo de 1973, de promoción de maquinarias viales, se traducirá en liberación del ingreso del impuesto al valor agregado que pudiera corresponder por las operaciones comprendidas en su ámbito.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

SALARIOS

Establécense los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 2º de la Ley 13.047.

RESOLUCION Nº 396

Bs. As. 15/7/86

VISTO las atribuciones conferidas por los arts. 13 inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley Nº 13.047 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el incremento salarial establecido por el Decreto Nº 1155/86, a as particulares modalidades laborales del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 2º de la Ley Nº 13.047 y de establecer los sueldos mínimos del referido personal,

El Consejo Gremial de Enseñanza Privada en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º — Todo el personal incluido en el art. 13, inc. b) de la Ley Nº 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, incisos b) y c) de la citada norma, incrementaría en un trece por ciento (13 %) los sueldos mínimos mensuales vigentes al 30 de junio de 1986.

2º — Conforme lo establecido en el artículo precedente, los sueldos mínimos para los meses de julio, agosto y setiembre de 1986 serán los siguientes:

a) Para el personal de maestranza y servicio: ₳ 145,46.

b) Para el personal administrativo: ₳ 147,25.

c) Para el personal docente de mecanografía; taquigrafía; caligrafía; telegrafía; radiotelegrafía; mecánica; labores y otras materias técnicas o prácticas que por su naturaleza no están incluidas en el régimen previsto en el artículo 4º inciso a) de la presente Resolución: ₳ 149,98.

d) Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o Subencargado de Sección: Los sueldos mínimos establecidos en el presente inciso c) más un adicional por cargo de:

Director	₳ 25,32
Vicedirector	₳ 20,22
Jefe o E de Sección	₳ 17,50
Subjefe o S. de Sección ...	₳ 15,10

1) Los sueldos establecidos en este artículo se aplicarán íntegramente al personal que trabaje 48 horas semanales en los casos de los incisos a) y b) y 44 horas semanales en los casos del inciso c) y en forma proporcional al personal que trabaje menor horario.

2) El adicional indicado en el inciso d) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

3º — Para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los sueldos para los meses de julio agosto, setiembre de 1986, serán los siguientes:

a) Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: A 4,77.
b) Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuido por tarea: A 44,67; con un adicional de A 0,051 por tarea corregida.
c) Para el personal retribuido a porcentaje: que cumpla un horario de 44 horas semanales, se le garantizará una retribución mensual de A 149,22.
d) Para el maestro/a de escuela diferencial: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: australes 5,39.
e) Para la maestra de Jardín de Infantes: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: A 4,77.

4º — Los ayudantes de docentes a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el Profesor Titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el artículo 2º, inciso c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el artículo 2º inciso c) percibirán las retribuciones establecidas en el inciso b) del mismo artículo.

5º — El profesorado retribuido a porcentaje que cumpla habitualmente como mínimo 44 horas semanales de labor tendrá garantizado por su empleador la percepción del aumento establecido en el artículo 1º de esta Resolución y proporcionalmente el que cumpla menor horario, calculado sobre la base de 44 horas semanales. Si como consecuencia de los aranceles que rigen a partir del 1º de julio de 1986, el profesor, con su mismo porcentaje de retribución e igual horario de tareas y número de alumnos, no alcanzare a percibir una suma que en conjunto totalice la retribución promedio obtenida en el semestre inmediato anterior y el aumento establecido por la presente Resolución, el empleador deberá abonarle, mensualmente, la cantidad necesaria para que el profesor obtenga el aumento establecido y conforme las pautas señaladas, la que se adicionará a los importes que el profesor reciba cada mes en función del porcentaje que tenga asignado; los aranceles vigentes y los alumnos a su cargo.

6º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta Resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047 y por salario familiar.

7º — Los incrementos salariales dispuestos por la presente Resolución podrán ser trasladados a los aranceles a partir del 1º de julio del corriente año conforme a las pautas señaladas por el Gobierno Nacional en el artículo 5º del Decreto Nº 1.155/86. Solo podrá computarse la incidencia de los incrementos salariales hasta un máximo del (9 %) nueve por ciento para el trimestre julio, setiembre del año en curso.

8º — Dentro del incremento dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución se encuentra incluido el porcentaje de dos (2 %) por ciento de incremento trimestral que se concede a cambio de compromisos de aumento de productividad y reducción del ausentismo por parte del personal de los Institutos.

9º — Los incrementos salariales dispuestos implican:

a) Para la representación de los trabajadores, el compromiso de no ejercer medidas de acción directa durante el período de vigencia de esta Resolución.
b) Para los propietarios de los Institutos el compromiso de respetar la política de precios del Gobierno Nacional.

10. — El suministro al empleado de habitación desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones, da derecho al empleador a descontar del sueldo de aquel:

a) Por la habitación .... A 1,70
b) Por el desayuno .... A 0,55
c) Por el almuerzo .... A 2,12
d) Por la merienda .... A 0,55
e) Por la cena .... A 2,12

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este Organismo en defecto de acuerdo.

11. — Los casos no contemplados en la presente Resolución serán objeto de una Resolución especial.

12. — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

13. — Solicítase la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en el Boletín de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica, comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social a C.A.S.F.E.C. y a la Secretaría de Comercio Interior y por circular a los establecimientos interesados, Cumplido, archívese.

Hugo A. Piscra
Alberto A. Greloni Biedma

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Instruméntase un mecanismo de ajuste para las empresas dedicadas al servicio de transporte de carga por vía terrestre.

RESOLUCION
Nº 101

Bs. As., 1º/7/86

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que dadas las características del sistema tarifario de transporte de carga por vía terrestre, surge la necesidad de instrumentar un mecanismo de ajuste.

Que en el actual sistema un esquema ágil y dinámico adaptado a una particular actividad del sector permite establecer precios a los servicios.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la Ley Nº 20.680 y el Art. 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985 faculta a dictar la presente Resolución.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas dedicadas al servicio de transporte de carga por vía terrestre podrán, a partir del 1º de julio de 1986 y en forma mensual, ajustar las tarifas en función a la variación producida en los costos de Mano de Obra, Gas Oil y Neumáticos.

Art. 2º — **Reconocimiento y traslado a precios:** Se reconocerán como mayores costos los que resulten expresamente autorizados por la autoridad competente en los items mencionados en el artículo 1º.

Estos mayores costos podrán trasladarse a precio en forma mensual y no podrán exceder de uno por mes.

A efectos de la determinación de la exacta incidencia se considerará en la estructura de costos: 40 % Mano de Obra; 4[illegible] % Gas Oil; 20 % Neumáticos.

Art. 3º — Exclúyese de la Resolución Nº 50/86 los Servicios de Transporte de Carga por vía terrestre.

Art. 4º — La presente Resolución regirá a partir de la fecha.

Art. 5º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 20.680.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Suspéndese temporariamente al café del régimen de precios máximos y del establecido por la Resolución SCI Nº 50/86.

RESOLUCION
Nº 102

Bs. As., 1º/7/86

VISTO las Resoluciones S.C.I. Nº 50 del 14 de mayo de 1986 y S.C.I. Nº 53 del 20 de mayo del mismo año y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha modificado la política salarial, tarifaria y de tipo de cambio,

Que hay productos en los que no existe suficiente producción local y los precios en el mercado interno dependen de las variaciones de las cotizaciones internacionales y del tipo de cambio,

Que esta situación, en el caso del café en sus distintas variedades y presentaciones, impide que se adecue al régimen de precios administrados normado por la Resolución S.C.I. Nº 50/86 así como también al sistema de precios máximos,

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales,

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley número 20.680 y el Artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Suspéndese temporariamente del régimen de precios máximos y del establecido por la Resolución S.C.I. Nº 50 del 14 de mayo de 1986, a los productos nominados en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Las empresas comprendidas en los alcances de los artículos 5º y 6º de la Resolución S.C.I. Nº 50/86 que comercialicen los productos citados en el Anexo I de la presente, deberán presentar, a título informativo, toda la documentación requerida por dicha norma.

Art. 3º — La presente Resolución regirá a partir del 1º de julio de 1986.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

ANEXO I

Café molido envasado
Café molido a la vista
Café soluble
Café de uso gastronómico
Café crudo

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

SOCIEDAD DEL ESTADO

Comunícase que mediante Resolución Nº 493 del 8 de julio de 1986 el Directorio de esta Sociedad del Estado ha dispuesto la prórroga de la apertura del Concurso Público Internacional Nº 14-273/86 (I) "Cuenca Noreste", (II) "Cuenca Bolsones Intermontanos", (III) "Cuenca Cuyana y Bolsones" (IV) "Cuenca Neuquina", (V) "Cuenca Golfo San Jorge" (VI) "Cuenca Salado Marina" y (VII) "Cuenca Colorado Marina", fijada originalmente para el 31/7/86 a las 9 horas, para el día 29/10/86 a las 9 horas.

e. 3/9 Nº 5.822 v. 16/9/86

REMATES OFICIALES ANTERIORES

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de diversos materiales de su propiedad, que se encuentran en condiciones de rezago.

Los elementos serán exhibidos en dependencias ubicadas en: Estación de Bombeo Nº 4, Las Piedras, Salta. Gerencia de Explotación, El Molino, San Pedro de Jujuy. — Estación de Bombeo Campo Durán, Tartagal, Salta. Playa de Administración General Mosconi, Salta. Pta. Alm. Tucumán, Tucumán.

Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden solicitarse en los lugares de exhibición, en Abastecimiento (Puerto Nuevo) Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal; Administración Plaza Huincul Campamento 1; Administración C. Rivadavia, Comodoro Rivadavia; D. Córdoba, Independencia y Caseros, Córdoba; D. Rosario, Gral. Urquiza 1302/18, Rosario; D. Mendoza, Avenida San Martín 650, Mendoza; D. Bahía Blanca, Estomba 127, Bahía Blanca; D. Salta, Zuviría y Caseros, Salta y en el Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 esquina 48, La Plata en el horario de 10 a 15 horas.

Además saldrán a la venta aproximadamente 102.000 kgs de chatarra ferrosa de acuerdo al Decreto 3171/65 que se encuentran exhibidos en: Conducto Zona Norte (Metán - Salta), Estación de Bombeo Nº 1 (Campo Durán) Departamento Geofísico Norte (San Pedro de Jujuy), Administ. del Norte - Alm. Gral. Mosconi.

El remate se realizará el día 17 de setiembre de 1986, a partir de las 8.30 horas, en el Club Y.P.F., General Mosconi, Salta.

El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor.

El de materiales será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e. 8/9 Nº 5.967 v. 9/9/86

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CAPITAL

Se le hace saber a GUSTAVO CESAR DAPIA que en el Expediente Nº 600.2[illegible]2/986 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital; Secretaría de Actuación Nº 2; de la Administración Nacional de Aduanas; con fecha 1º de agosto de 1986; ha dispuesto: Bs. As., 1º/7/86. Atento las constancias de autos; córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10 días a Gustavo Cesar Dapia; a fin de que presente su defensa; ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder; o en su defecto la individualizará indicando su contenido; el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero; bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 954 inciso a) del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Arts. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1034 del citado texto legal). Notifíquese. Se le hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa que le corresponde; que en el caso asciende a la suma de australes siete (7 australes), se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente. Arts. 930/932 del Código Aduanero. Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna; jefe (Int.) Depto. Contencioso Capital. Queda usted debidamente notificado. — Horario de atención de 12.30 a 16.30 hs.

e. 9/9 Nº 6.018 v. 9/9/86

Se le notifica a la firma "Moldear S. A. (ex Entaplast S. A.) que por Expediente Nº 601.177/86 que se tramita por ante la Administración Nacional de Aduanas: Departamento Contencioso Capital; Secretaría de Actuación Nº 4 a cargo del doctor Osvaldo A. Aquieri; se ha dispuesto: Buenos Aires, 24 de junio de 1986: Córrase vista de todo lo actuado a la firma MOLDEAR S. A. (EX ENTAPLAST S. A.) a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho; evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito; bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001/1010 y 1101 y cc. de la ley número 22.415 imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 968 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del mismo (Art. 1005 C. A.). Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que su

sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030 1034 del Código Aduanero. Se notificará el mínimo de la posible multa a imponerse en este Sumario y los beneficios que otorgan los Arts. 930/932 de la Ley Nº 22.415. Código Aduanero. Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna; Jefe (Int. Dpto.). Contencioso Capital (Res. 1.045|86).

Mínimo de la posible multa a imponerse en este Sumario: australes doscientos dos con sesenta y seis centavos (262,66 australes).

e. 9|9 Nº 6.019 v. 9|9|86

Se le hace saber al señor BENIGNO HERMENEGILDO CANO que en el expediente Nº 601.260|81 ha recaído el siguiente fallo ANCC Nº 105|86 que en su parte pertinente dice así: Buenos Aires; 16 de abril de 1986. Visto... Resulta... Considerando... Fallo: Art. 1º Condenar al señor Benigno Hermenegildo Cano al comiso de la mercadería detallada a fs. 5 - Acta lote Nº 336|81 y multa con destino al fisco que asciende a la suma de australes doscientos treinta y seis con sesenta y seis centavos (236,66 australes) en los términos del art. 987 y 1112 del Código Aduanero.

Art. 2º. Intimar al señor Benigno Hermenegildo Cano al pago de la multa impuesta en los términos del art. 924 del Código Aduanero.

Art. 3º ...

Art. 4º ...

Fdo. doctor Angel Mariano Páez de la Torre, 2º jefe a cargo Dpto. Contencioso Capital.

e. 9|9 Nº 6020 v. 9|9|86

Se le hace saber al Sr. EZRA COSS que en el expediente Nº 600.3.3|81 que tramita por esta Secretaría; ha recaído la siguiente providencia que dice así: Buenos Aires; 10 de marzo de 1986. Córrase vista de lo todo lo actuado a Ezra Coss para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado presente su defensa ofrezca toda la prueba y acompañe la documental que estuviera en su poder. Caso contrario la individualizará indicando su contenido; lugar y persona en cuyo poder se encontrare. Todo ello bajo apercibimiento de declarársele rebelde (art. 1105 C. A.) imputándosele la comisión del delito previsto por el art. 863 del C. A. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuera propio las personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscripta en la matrícula de abogados o de procuradores para actuar ante la Justicia Federal debiendo acompañar con primera presentación los documentos que acreditaren su personería; art. 1030 y 1031 del citado texto legal; bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo dispuesto en el art. 1033 del mismo texto. Téngase asimismo presente la obligatoriedad de patrocinio letrado (art. 1034) y constituir domicilio en el área urbana de esta oficina aduanera (art. 1001; 1002; 1003 del C. A.) bajo apercibimiento de hacer Ampliación del art. 1.004 del Código Aduanero. Se les hará saber que el monto de los correspondientes tributos asciende a la suma de Cuatro Centavos de Austral (A 0,04), con forme con las previsiones de los arts. 799, 1.114 y 1.103 del Código Aduanero. — Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Resol. 3.087|86).

e. 9|9 Nº 6.021 v. 9|9|86

Y Visto lo actuado en los presentes actuados.

Dispónese la apertura del Sumario en los términos del art. 103 del Código Aduanero en el expte. nº 600.861|81.

Atento la constancia de autos, Córrase Vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a la firma Exportadora "JORGE NESTOR CIONCI", con domicilio en: Lavalle 376, 9º C, Capital Federal, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. 103 del C. A. bajo apercibimiento de rebeldía, conforme el art. 1.105 del citado texto legal; imputándosele incumplimiento de las normas establecidas en el Dto. 637|79.

En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1.101 del C. A.) bajo apercibimiento de tener por constituido el registrado ante la A.N.A. (art. 1.002|04 del C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1.030 y sgtes. del ordenamiento legal citado, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.033 del mismo. — Notifíquese.

e. 9|9 Nº 6.022 v. 9|9|86

Notifíqueseles a los señores MAXIMILIANO GUTIERREZ SUAREZ y doña CARMEN SALAS de GUTIERREZ que con referencia al expediente Nº 601.921|85 se ha dictado en fecha 28|4|86 la siguiente providencia: Córrase vista de todo lo actuado a los Sres. Maximiliano Gutiérrez Suárez y Carmen Salas de Gutiérrez, a quienes se les imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 979, C.A., a fin de que dentro del plazo de (10) diez días concurran a estar a derecho, evacuar defensa y ofrecer pruebas de que intenten valerse y fueren conducentes, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1.101 al 1.105 del C.A.). Asimismo hágaseles saber a los imputados lo siguiente: 1º) Que si compareciera un tercero en su representación deberá acreditar personería (art. 1.030, C.A.). 2º) Que si se plantearan cuestiones jurídicas deberán hacerlo con patrocinio letrado (art. 1.034, C.A.). 3º) Que si dentro del plazo conferido para contestar vista depositan en autos en carácter de pago voluntario el mínimo de la multa que en su caso correspondería imponer por la infracción que se les imputa, cuyo monto asciende a: Australes tres mil setecientos sesenta y uno con ochenta y cuatro centavos (A 3.761,84); se declarará extinguida la acción penal y no se registrarán los antecedentes (arts. 930 y 932 del C.A.). Se intimará a los imputados a constituir domicilio dentro del radio urbano de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el asiento de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 1.004, C.A. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int. Departamento Contencioso Capital (Resol. 3.087|85).

e. 9|9 Nº 6.023 v. 9|9|86

Notifico a la firma SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE PESCA S.A.I.C. que en el Expediente Nº 600.043|86, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de esta Administración Nacional de Aduanas ha recaído con fecha 25 de junio de 1986 el Fallo ANCC Nº 193|86, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Artículo 3º: Declarando extinguida la acción penal aduanera que se inicia contra la firma Sociedad Italo Argentina de Pesca S.A.I.C. cuyos datos se referencian en los vistos del presente, por pago voluntario de la multa, cuyo monto se ha depositado a fs. 9, por la infracción prevista en el Art. 994, inc. a) del Código Aduanero, en los términos de los Arts. 930 932 del citado cuerpo normativo. — Quedan ustedes debidamente notificados. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Departamento Contencioso Capital. Horario de atención de: 12.30 a 16.30 hs.

e. 9|9 Nº 6.024 v. 9|9|86

Se le hace saber a la firma MUNDI EXPORT S.A. que ha recaído el siguiente pronunciamiento con fecha 23 de julio de 1986, cuya parte pertinente se transcribe: Atento que la firma Mundi Export S.A. no obstante encontrarse debidamente notificada del auto de corrida de vista oportunamente ordenado, no se ha presentado a estar en derecho, se resuelve: Declarar su rebeldía en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero.

e. 9|9 Nº 6.025 v. 9|9|86

Hago saber a usted, que en el expediente Nº 601.336|84 se ha dispuesto lo siguiente: Buenos Aires, 12|2|86. Atento que la providencia de fs. 13, ha sido debidamente notificada, según constancias de fs. 22 y visto la incomparecencia del imputado en estos actuados, declárase rebelde a la firma CABLE S.C.A. en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Capital. Horario de atención al público: 12.30 a 13.30 hs.

e. 9|9 Nº 6.026 v. 9|9|86

Se les hace saber a OSCAR KOLATO, MIGUEL ANGEL VILLA, SANTIAGO ROUILLEAND PASDELOUP, HUGO SARMIENTO, ALAN RICARDO CHEESMAN y MANUEL MONTERO, que ha recaído el siguiente pronunciamiento del Expte. 600.056|74, cuya parte pertinente se transcribe: Resolución ANCC Nº 213|86, con fecha 24 de abril de 1986. Art. 1º: Sobreseer definitivamente en las presentes actuaciones a la firma importadora Minnesota (3M) Argentina S.A. C.I.F.I.A., a los integrantes de su directorio, señores: Santiago Rouilleau-Pasdeloup, Oscar Kolato, Miguel Angel Villa, Hugo Sarmiento, Manuel Montero y Alan Ricardo Cheeseman y al Despachante de Aduana Hugo Bertschinger, de conformidad a lo normado por el art. 1.098 inc. b) del Código Aduanero. Art. 2º: De forma. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 9|9 Nº 6.027 v. 9|9|86

Se le hace saber a Jorge Roberto Cavalieri, que han recaído los siguientes pronunciamientos, correspondientes al expediente 600.668|85, cuya parte pertinente se transcribe: Fallo ANCC. Nº 774|85, con fecha 20 de diciembre de 1985. Art. 2º: Absolviendo al Despachante de Aduana Jorge Roberto Cavalieri de la infracción que se le imputara en autos por las razones invocadas en el último considerando, y en los términos del art. 1.112 inc. a) del Código Aduanero. Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna - Jefe Depto. Contencioso Capital.

Resolución Nº 3.580|85, con fecha 30 de diciembre de 1985.

Artículo 1º: Aprobar el Fallo Nº 774|85 dictado a fs. 52|53 por el Depto. Contencioso Capital, en cuanto fuera materia de elevatoria. — Fdo. Dr. Alberto Antonio Garbarino - Subadministrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, julio 18 de 1986.

e. 9|9 Nº 6.028 v. 9|9|86

Se le hace saber a CARLOS H. JUAN que han recaído los siguientes pronunciamientos del Expte. 601.597|85, cuya parte pertinente se transcribe: Fallo ANCC Nº 822|85, con fecha 27 de diciembre de 1985. — Art. 2º: Absolviendo a la infracción imputada a los Despachantes Antonio P. Calabró y Carlos H. Juan en los términos de art. 1112, inc. a) del Código Aduanero por las razones invocadas en el último considerando. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe Depto. Contencioso Capital. — Resolución Nº 3.635|85, con fecha 29 de diciembre de 1985. — Art. 1º: Aprobar el Fallo Nº 822|85, dictado a fs. 43|45 por el Depto. Contencioso Capital, en cuanto fuera materia de elevatoria. — Fdo.: Dr. Alberto Antonio Garbarino Subadministrador Nacional de Aduanas.

e. 9|9 Nº 6.029 v. 17|9|86

Se le hace saber a la firma Importadora NEW PORT S.A. que ha recaído el siguiente pronunciamiento, correspondiente al Expediente 601.177|85, cuya parte pertinente se transcribe: Fallo ANCC número 777|85, con fecha 26 de diciembre de 1985.

Artículo 1º: Condenando a la firma Importadora New Port S.A. al pago de una multa de A 27.184 (australes veintisiete mil ciento ochenta y cuatro) en los términos del Artículo 954, inciso a) del Código Aduanero, y Ley Nº 21.898.

Artículo 4º: Imponiendo el pago de australes 55,31 (australes cincuenta y cinco con treinta y un centavos) por la diferencia de tributos resultante, ello sin perjuicio de otros adeudos fiscales que pudieren corresponder.

Artículo 5º: Formulando cargo por las sumas indicadas en los Artículos 1º y 4º e intimando a su cancelación de conformidad a lo normado por los Artículos 794, 799, 924, 1.113 y 1.114 del Código Aduanero. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, julio 18 de 1986.

e. 9|9 Nº 6.030 v. 9|9|86

Se le hace saber al Sr. LUIS R. MICOU que en el Expediente Nº 600.035|86, ha recaído la Resolución ANCC Nº 522|86, la cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 30 de junio de 1986. — 1º) Declarar extinguida la acción penal aduanera en los términos de los artículos 930 y 932 del Código Aduanero. — 2º) Formulando Cargo por el importe de A 7 (australes siete), en concepto de mínimo de multa que se tiene por cancelado con el depósito efectuado conforme boleta de depósito de fs. 7. — Firmado: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.), Departamento Contencioso Capital.

Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

e. 9|9 Nº 6.031 v. 9|9|86

Se le hace saber a la firma DAREL S.A.C.I.E.I.M.A., que por Expediente Nº 600.761|85, que tramita por ante la Administración Nacional de Aduanas - Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto el auto que para su conocimiento se publica por Edicto y que textualmente: "Buenos Aires, 16|6|86. — Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Darel S.A.C.I.E.I.M.A., por Edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los artículos 1001 a 1.010 y 1.101 y concordantes de la Ley Nº 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 970 del citado texto legal. — Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (Art. 1.005 del Código Aduanero). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar el derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los artículos 1.030 1.034 del C.A. — Asimismo se le notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de quince centavos de austral (A 0,15). — Al mismo tiempo se le hace saber que si antes de vencer el plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de australes ciento cuarenta y siete con cincuenta y un centavos (australes 147,51) mínimo de la posible multa a imponerse en este Sumario, se declarará extinguida la acción fiscal y no se registrará el antecedente (Artículos 930 y 932 de la Ley Nº 22.415 - Código Aduanero). — Notifíquese. — Firmado: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Departamento Contencioso Capital (Res. 1.045|86).

e. 9|9 Nº 6.032 v. 9|9|86

Se le hace saber a la AGENCIA MARITIMA JUAN SOLAZZI E HIJOS S.A. C.I., que en el expediente Nº 601.526|81, han recaído las siguientes resoluciones: ANCC Nº 166|83 que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 8 de marzo de 1983 Visto y Considerando: ... Resuelvo: Art. 1º) Dejar sin efecto la Instrucción del Sumario dispuesta.

Art. 2º — Declarar la incompetencia de esta instancia y remitir las presentes actuaciones al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, a sus efectos.

Art. 3º) ......

Fdo.: Dr. César F. Pierri, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital; y ANAJSU Nº 3316|83 que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1983. Visto y Considerando: ... Resuelve: Art. 1º) Aprobar la Resolución ANCC número 166|83, dictada a fs. 252|253 por el Departamento Contencioso Capital.

Art. 2º) ......

Fdo.: Jorge A. Spirito, Interventor de la Administración Nacional de Aduanas.

e. 9|9 Nº 6.033 v. 9|9|86

Se le hace saber al Sr. JOSE RODRIGUEZ, que en el expediente Nº 601.347|81, que tramita ante esta Secretaría, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 13 de octubre de 1982. — Córrase Vista de todo lo actuado a José Rodríguez, con domicilio en San Martín 821, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, para que en el perentorio término de diez (10) días presente su defensa, ofrezca toda la prueba y acompañe la documental que tuviera en su poder. — Caso contrario la individualizará indicando su contenido, el lugar y persona en cuyo poder se encontrare. — Todo ello bajo apercibimiento de declarársele rebelde Art. 1105 del Código Aduanero, imputándosele la comisión de ilícito previsto en Art. 863 del Código Aduanero en grado de tentativa. — Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuera propio las personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptas en la matrícula de procuradores o de abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo acompañar en su primera presentación los documentos que acreditaren su personería, Artículos 1.030 y 1.031 de citado cuerpo legal, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo dispuesto en el Art. 1.023 del mismo Código. — Asimismo se le hace saber que el monto de los tributos que gravan la importación de la mercadería involucrada en autos asciende a australes dos centavos (A 0,02) Arts. 799, 1.113, 1.114 y 1.103 del C.A. y la obligatoriedad del Patrocinio letrado, Art. 1.034 del C.A. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 9|9 Nº 6.034 v. 9|9|86

Se le hace saber a los Sres. LUIS GIMENEZ, DANIEL EFRAIN y HERNAN CESAREO D'AMORE y la firma RASI EXPORTADORA, que en el Expte. Nº 601.276|81, que tramita en esta Secretaría, ha recaído la siguiente providencia que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1985. Córrase vista de todo lo actuado a la firma Rasi Exportación S.R.L., con domicilio en Lavalle 1768, piso 4º, oficina 37, Cap. Fed., a los señores Luis Horacio Giménez al domicilio antes citado, Daniel Efraín y Hernán Haroldo Cesareo D'Amore, ambos con domicilio en Malabia 2659, P. B., Depto. "A", Cap. Fed., para que en el perentorio término de diez (10) días de notificados, presenten sus defensas y ofrezcan toda las pruebas y acompañen la documental que estuviera en su poder. Caso contrario las individualizarán indicando, lugar y persona en cuyo poder se encontrare. Todo ello bajo, apercibimiento de declarárseles rebeldes, artículo 1105 del Código Aduanero, imputándoseles el ilícito previsto en el artículo 863 del mismo texto legal, téngase presente que solo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio, las personas que ejercieren una representación es... y quienes se encontraren inscriptas en la matrícula de procuradores o abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo acompañar con su primera presentación los documentos que acredita-

ren su personería, arts. 1030, 1031, del citado texto legal, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo dispuesto en el artículo 1033 del mismo texto. Asimismo se les hace saber que el monto de los correspondientes tributos asciende a la suma de $a 147,29, conforme con las previsiones de los artículos 799, 1.114 y 1.103 del C.A., Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna, 2do. Jefe Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 28 de julio de 1986.

e. 9|9 Nº 6.035 v. 9|9|86

El Departamento Comercialización, de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todo aquel que se considere con derecho respecto de mercaderías amparadas por Expediente número 412.935|86, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital (Sección Rezagos y Documentación), sita en Dársena Norte, Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha Dependencia para regularizar en el perentorio término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que se procederá a dictar la Disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos Nros. 429, 436 y correlativos de la Ley 22.415, Código Aduanero.

Descripción de las mercaderías

Encomienda concepto:

75.104 — Un (1) juego triple de una (1) plaza de sábanas, fundas y bajera ajustable, de polyester y algodón, marca Danubio, Art. B 3032.

75.104 — Un (1) juego triple de dos (2) plazas de sábanas, funda y bajera ajustable marca Danubio, art. 3032 B.

75.104 — Una (1) caja de cartón conteniendo un (1) juego triple de una (1) plaza, sábana, funda, bajera ajustable de algodón mezcla, marca Cadeau.

75.104 — Una (1) caja de cartón conteniendo, un (1) juego triple de dos (2) plazas, sábana, con dos (2) fundas y bajera ajustable de algodón mezcla marca Cadeau, el todo de fabricación Ind. Nac. Argentina.

75.104 — Un (1) paquete en hojas sueltas, catálogos con propoganda y folletos con listas de precios.

87.826 — Parte de duchador de aluminio y plástico, origen Hong Kong.

e. 9|9 Nº 6.036 v. 9|9|86

Se le hace saber a la firma Roberto Mazzitelli —Registro Nº 28.681|3— que en el expediente Nº 415.289|85 que tramita por ante la Sección Sumarial del Departamento Operacional Capital se ha dictado el proveído que textualmente dice: "Buenos Aires, junio 13 de 1986. — Visto que el estado de autos, y atento que la firma Roberto Mazzitelli —Registro Nº 28.681|3— no ha evacuado la vista que se le confiriera por Edicto dentro del término de ley, Decláresela Rebelde en los términos del Art. 1.105 del Código Aduanero, atento la intimación efectuada respecto a la constitución de domicilio, hágasele saber a la firma encartada que el mismo será establecido en el Art. 1.013 inc. g), es decir, que quedará automáticamente notificada de las providencias y demás resoluciones que recayere en autos los días martes y viernes o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado, en virtud de haber quedado constituído el mismo en esta Sección Sumarial del Departamento Operacional Capital conforme lo dispuesto en los arts. 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. — Notifíquese por Edicto Firmado Contador Miguel J. Falcón Jefe del Departamento Operacional Capital.

Buenos Aires, julio 31 de 1986.

Nota: Horario de atención al público de 12.30 a 19.30 horas, en la calle Azopardo 350, piso 1º, Capital Federal.

e. 9|9 Nº 6.037 v. 9|9|86

ADUANA DE COLON

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Albina Lizarazu Camacho de Arnez que en expte. SA13|86|032 recayó lo siguiente: "Colón (E. R.), agosto 20 de 1986. — Visto: Córrase Vista de todo lo actuado a ALBINA LIZARAZU CAMACHO DE ARNEZ, D. N. I. Nº 92.566.388, con domicilio real en Barrio Rivadavia nº 624 - Buenos Aires, a quién se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo prescripto por los arts. 1.101 y 1.105 del Código Aduanero, por presunta infracción al art. 987 del citado cuerpo legal. — Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, conforme lo establece el art. 1.001 del ordenamiento legal vigente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados donde quedará automáticamente notificado de pleno derecho de todas las providencias o resoluciones que se dictaren en la forma prevista en los arts. 1.004 y 1.013 inc. g) del texto legal en aplicación. — Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería (arts. 1.030|1.031 del C. A.). — Se le hace saber que mediante el pago voluntario dentro del término de diez (10) días de la multa que le corresponde (cuyo monto se le informará a su presentación) y haciendo abandono de la mercadería en favor del Estado, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930|932 del C.A.). — Notifíquese. — Sumarios, cumplimente". — Fdo. Juan Carlos Macchi, Administrador Aduana de Colón (Int.).

Colón (E. R.), 2 de setiembre de 1986.

e. 9|9 Nº 6.038 v. 9|9|86

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Rubén Daniel Freira que en expte. SA13|050|86 recayó lo siguiente: "Colón (E. R.), agosto 20 de 1986. — Visto: Córrase Vista de todo lo actuado a RUBEN DANIEL FREIRA, C. I. P. F. Nº 8.912.485, con domicilio real en Rondeau nº 1281 - Wilde (Bs. As.), a quién se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía conforme con lo prescripto por los arts. 1.101 y 1.105 del Código Aduanero, por presunta infracción al art. 987 del citado cuerpo legal. — Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, conforme lo establece el ordenamiento legal vigente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados donde quedará automáticamente notificado de pleno derecho de todas las providencias o resoluciones que se dictaren en la forma prevista en los arts. 1.004 y 1.013 inc. g) ambos del texto legal en aplicación. — Téngase presente que en cas ode concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería (arts. 1.030|1.031 del C.A.). — Se le hace saber que mediante el pagó voluntario dentro del término de diez (10) días de la multa que le corresponde (cuyo monto se le informará a su presentación) y haciendo abandono de la mercadería en favor del Estado, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930|932 del C.A.). — Notifíquese. — Sumarios, cumplimente". — Fdo. Juan Carlos Macchi, Administrador Aduana de Colón (Int.). — Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado.

Colón (E. R.), 2 de setiembre de 1986.

e. 9|9 Nº 6.039 v. 9|9|86

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Carlos Alberto Sbeizo, que en Expte. SA13|86|079, recayó lo siguiente: "Colón (E. R.), agosto 26 de 1986. Visto: Córrase vista de todo lo actuado a CARLOS ALBERTO SBEIZO, D. N. I. Nº 11.170.309, con domicilio real en Del Valle Iberlucea 3341, de la localidad de Lanús (Buenos Aires), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo prescripto por los arts. 1.101 y 1.105 del Código Aduanero, por presunta infracción a los arts. 363|970 del citado cuerpo legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, conforme lo establece el ordenamiento legal vigente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados donde quedará automáticamente notificado de pleno derecho de todas las providencias o resoluciones que se dictaren en la forma prevista en los arts. 1.004 y 1.013 inc. g) del texto legal en aplicación. Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería (arts. 1.030|1.031 del C. A.). Se le hace saber que mediante el pago voluntario dentro del término de diez (10) días de la multa que le corresponde (cuyo monto se le informará a su presentación) se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930|932 del C. A.). Notifíquese. Sumarios, cumplimente". Fdo. Juan Carlos Macchi Administrador Aduana de Colón (Int.).

Colón (E. R.), 2 de setiembre de 1986.

e. 9|9 Nº 6.040 v. 9|9|86

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-número 162|85, caratulado Risso de Coll María Inés, s|inf. Artículo 977 del C. A., se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: MARIA INES RISSO DE COLL, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los artículos 1101, 1101, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977 del C. A. — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). — Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a la suma de: A 116,37 y el de los tributos A ... — De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.) — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda, a cargo Administración.

Queda usted notificado.

Clorinda, 3 de setiembre de 1986.

e. 9|9 Nº 6.041 v. 9|9|86

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 015|86, caratulado Colman, Alfonso Patricio del Rosario, s|inf. Art. 977 del C. A., se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: ALFONSO PATRICIO DEL ROSARIO COLMAN, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los artículos 1101, 1101, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977 del C. A. — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). — Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a la suma de: A 6,52 y el de los tributos A ... — De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda, a cargo

Queda usted notificado.

Administración.

Clorinda, 3 de setiembre de 1986.

e. 9|9 Nº 6.042 v. 9|9|86

En el Sumario Contencioso SA-12-número 137|86, caratulado De Cerqueira Daltro José Claudio, s|inf. Art. 977 del C. A., se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: JOSE CLAUDIO DE CERQUEIRA DALTRO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los artículos 1101, 1101, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977 del C. A. — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). — Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a la suma de: A 330,89 y el de los tributos A ... — De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda, a cargo Administración.

Queda usted notificado.

Clorinda, 3 de setiembre de 1986.

e. 9|9 Nº 6.043 v. 9|9|86

En el Sumario Contencioso SA-12-número 447|86, caratulado Pérez de Leiva, Sofía, S|Inf. Artículo 977 del C. A., se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: SOFIA PEREZ DE LEIVA, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársela rebelde conforme lo normado por los artículos 1101, 1101, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977 del C. A. — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). — Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a la suma de: A 49.— y el de los tributos A ... — De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.) — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda, a cargo Administración.

Queda usted notificado.

e. 9|9 Nº 6.044 v. 9|9|86

En el Sumario Contencioso SA-12-número 456|86, caratulado Martínez Ortiz, Andrés, s|inf. Artículo 977 del C. A., se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: ANDRES MARTINEZ ORTIZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársela rebelde conforme lo normado por los artículos 1101, 1101, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977 del C. A. — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). — Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a la suma de: A 1.137,96 y el de los tributos A ... De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.) — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda, a cargo Administración.

Queda usted notificado.

e. 9|9 Nº 6.045 v. 9|9|86

En el Sumario Contencioso SA-12-número 457|86, caratulado Talavera, Victorino, s|inf. Artículo 977 del C. A., se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: VICTORINO TALAVERA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los artículos 1101, 1101, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977 del C. A. — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). — Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a la suma de: A 1.264,11 y el de los tributos A ... De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.) — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda, a cargo Administración.

Queda usted notificado.

e. 9|9 Nº 6.046 v. 9|9|86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION Nº 624

Buenos Aires, 13 de agosto de 1986.

Visto lo establecido por la Resolución Ministerial Nº 22|86, que creó la Comisión Asesora sobre la oportunidad y formas de aplicación del Formulario Terapéutico Nacional; y

Considerando:

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 22|86, la mencionada Comisión presentó su reglamento interno.

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Asesora sobre la oportunidad y formas de aplicación del Formulario Terapéutico Nacional, creado por Resolución Ministerial Nº 22|86, el que obra como anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese permanente.

Conrado Storani, Ministro de Salud y Acción Social.

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO PARA LA COMISION CREADA POR RESOLUCION (M. S. A. S.) Nº 22|86

1. — La Comisión se reunirá semanalmente cuanto menos, pudiendo alterarse esta frecuencia cuando las necesidades de asesoramiento así lo requieran.

En cada reunión intervendrá su presidente y cinco de los miembros, como mínimo, designados por Resolución nº 22|86.

2. — La Comisión llevará un libro en el cual se asentarán las actas de cada reunión que se efectúe y las recomendaciones propuestas que serán suscriptas por todos los integrantes que estuvieron presentes en la misma y refrendadas por el presidente.

3. — El secretario administrativo de la Comisión será el encargado de llevar el Libro de Actas, diligenciar las actuaciones que en cumplimiento de su cometido genere la Comisión, la correspondencia que se le gire y toda otra documentación de la Comisión.

4. — Cada miembro de la citada Comisión podrá designar un alterno quien concurrirá a las reuniones cuando el titular no pudiera hacerlo.

5. — Las reuniones se realizarán en la sede de la Subsecretaría de Regulación y Control.

6. — Queda facultada la presidencia de la Comisión para solicitar las informaciones complementarias que se consideren convenientes por el medio más adecuado.

7. — Las recomendaciones serán adoptadas por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, pudiéndose dejar asentada en las respectivas actas, las opiniones que los señores miembros estimen convenientes.

8. — Las reuniones se iniciarán con la lectura del acta anterior, la cual será firmada por los miembros que a ella concurrieran.

9. — Terminada su tarea y en un plazo máximo de seis (6) meses según lo establece la Resolución nº 22|86, la comisión redactará su informe final de recomendaciones de aplicación del Formulario Terapéutico Nacional el que será elevado al Señor Secretario de Salud.

10. — En caso de ausencia del secretario administrativo, facúltase al presidente para designar el agente que lo reemplace.

11. — En su primera constitución, la Comisión fijará los días y horas de reunión, lo que podrá ser modificado con posterioridad en caso de así convenir.

12. — En caso de ausencia o impedimento del presidente de la comisión, las reuniones serán presididas por el representante de la Subsecretaría de Recursos de Salud.

e. 9|9 Nº 6.047 v. 9|9|86

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 10.481|86

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del decreto-ley nº 6.848|63, Ley nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Rómulo Rojo Vivot, de los años 1947 a 1965, y que estén comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9|9 Nº 6.048 v. 11|9|86

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 10.482|86

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del decreto-ley nº 6.848|63, Ley nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 de la Dra. Adriana Gómez de los años 1960 a 1973, que estén comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9|9 Nº 6.049 v. 11|9|86

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 10.483|86

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del decreto-ley nº 6.848|63, Ley nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18 a cargo de la Dra. Graciela Marta Piatti, Secretaría única del Dr. Lorenzo P. Gnecco, de los años 1966 a 1975, y que estén comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9|9 Nº 6.050 v. 11|9|86

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Se comunica el extravío del recibo oficial de cuentas corrientes de esta Dirección Nacional, cuyo número es 14.032. Asimismo, se deja constancia que a todos sus efectos ha quedado anulado.

La Dirección Nacional.

e. 8|9 Nº 5.968 v. 7|10|86

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 625 Nos. 303.270; 322.633; 344.758 y 618.247|248, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 750 Nos. 1.004.703|704 y 2.761.253 y de u$s. 3.750 Nos. 3.002.773; 3.057.321; 3.079.038; 3.087.163; 3.089.471; 4.736.157; 4.737.282; 4.766.328 y 4.774.223, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Juan Pablo Bunge, Bs. As. 11|8|86.

A 77 e. 21|8 Nº 93.487 v. 19|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 87,50 Nos. 1.709 291|293 y de u$s. 437,50 Nº 2.302.177, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. María Cristina Soler, Bs. As., 17|7|86.

A 55 e. 28|8 Nº 94.536 v. 26|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750 Nº 4.791.748, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. J. Carlos Iykiardopoulos, Bs. As. 31|7|86.

A 44 e. 22|8 Nº 93.674 v. 22|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 7.500 Nos 516.582 y 908.658, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Amelia Susana Luiero, Lanús 9|6|86.

A 42 e. 22|8 Nº 88.099 v. 11|9|86

Nota: se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 24|7 al 31|7|86 y 11|8 al 21|8|86.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982, u$s. 371 Nº 2.471.059 y de u$s. 3.750 Nº 3.057.712 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Escribana Norma R. Bourlot de Cueto

Buenos Aires, 25 de agosto de 1986.

e. 5|9 Nº 95.387 v. 6|10|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750 Nº 1.351.788 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Héctor Mario Monticelli,

Buenos Aires, 31 de julio de 1986.

A 44 e. 19|8 Nº 93.029 v. 17|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 9 y 10 de u$$ 304,70 y de u$s. 1.557 respectivamente Nos. 501.647; 506.093; 516.037 y 911.048 de Bonos Externos 1981.

A 44 e. 21|8 Nº 93.469 v. 19|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.740.909 y 2.192.194 y de u$s. 3.750 Nos. 4.751.486; 4.751.827 y 4.753.253, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Marcial Zabalo, Bs. As. 24|7|86.

A 55 e. 21|8 Nº 93.474 v. 19|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos.: 1.732.664; 1.733.058; 1.756.348; 1.799.313; 1.891.260; 1.898.614; 1.913.612; 1.948.442; 1.989.750; 2.001.344; 2.127.003; 2.127.004|005; 2.132.502; 2.157.367; 3.520.248; 3.533.327; 3.534.186, de u$s. Números 2.317.810; 2.341.971; 2.452.081; 2.489.519; de u$s. 750 Nos. 1.122.061; 1.138.344; 1.139.962; 1.140.786; 1.142.868; 1.144.033; 1.144.318; 2.601.544; 2.264.575; 2.629.461; 2.630.138; 2.638.573; 2.639.940; 2.640.790; 2.647.943; 2.648.481; 2.651.955; 2.664.161|163; 2.664.182; 2.664.755|756; 2.666.334|335; 2.668.772; 2.669.404; 2.671.560; 2.674.532; 2.676.334|335; 2.677.748; 2.679.585; 2.679.604; 2.679.694; 2.679.726; 2.681.714; 2.687.476; 2.692.394; 2.751.633; 2.773.231; 2.871.535|536; 2.899.391; 4.000.115, de u$s. 3.750 Nos. 1.316.859; 1.328.058; 1.367.513; 1.376.321; 3.050.538; 4.740.560; 4.744.707; 4.751.102; 4.755.407; 4.766.684; 4.766.955; y de u$s. 7.500 Nos. 1.600.915; 1.601.449; 1.601.760; 1.613.734; 1.614.396; 1.635.204; 5.000.072; 5.010.750; 5.011.896; 5.011.908|909 y 5.012.890 y Bonos Externos 1984 de u$s. 100 Números 10.000.612; 10.000.618; 10.001.059|061; 10.001.302; 10.001.752|753; 10.004.908|939; 10.006.022; 10.006.029|038; 10.012.799; 10.015.906; de u$s. 500 Nos. 11.000.036|037; 11.000.349; 11.003.530; 11.020.511; de u$s. 1.000 Nos. 12.000.145; 12.000.147|148; 12.000.565; 12.000.926|929; 12.001.463; 12.001.391|393; 12.001.733; 12.002.221, de u$s. 1.000 Números 12.003.613|616; 12.003.865; 12.004.562; 12.009.085|088; 12.009.093|099 de u$s. 5.000 Nos. 13.002.178; 13.004.925|932; 13.005.417; 13.009.432; 13.046.112|115 y 13.046.124|127 y de u$s. 10.000 Nos. 14.000.122; 14.000.921 y 14.003.788|790, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo A. Casal, Bs. As. 19|8|86. — La serie 1982 corresponde c|o Nº 10 y siguientes adheridos.

A 253 e. 29|8 Nº 94.766 v. 29|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 números 2.072.821 y 2.072.823|830, de u$s. 750 Nos. 1.005.300; 1.010.208; 1.035.486; 1.043.205; 2.600.877 y 2.872.957, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y de u$s. 75 Nº 2.072.822, de u$s. 750 Nos. 1.026.548|549 y de u$s. 3.750 Nos. 3.031.024|025, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Clara Rosa B. de Klix López, Bs. As. 26|8|86.

A 84,70 e. 8|9 Nº 95.898 v. 7|10|86

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

El Director Nacional Policía del Trabajo notifica que en el T.I. Nº 36.668|83 se ha decretado la baja de la Inscripción Nº 008.209 a nombre de Julio Mora como titular de la parada ubicada en Avda. Santa Fe 1712, Capital, turno de atención de 13 a 2 horas.

Publíquese por tres (3) días.

e. 5|9 Nº 5.901 v. 9|9|86

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref. Nota Esp. D. P. Nº 11|86.

Cita en los términos de la Ley número 22.062 a estar a derecho a la persona que detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal. TROKSBERG, CARLOS ALBERTO, L. E. Nº 7.601.851, clase 1947.

e. 5|9 Nº 5.905 v. 11|9|86

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por veinte (20) días a DARIO ENZO CARLOS REMORINO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad 532|85 bajo apercibimiento legal. — Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 5|9 Nº 5.907 v. 9|9|86

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.351
Expediente Nº 118.929|86

Llámase a Licitación Pública para el día dieciocho (18) de setiembre de 1986, a las 11.30 horas.

OBJETO: El alquiler por el término de seis (6) meses, de fotocopiadoras a instalarse en Capital Federal y Castelar, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la fotocopia actualizada que acredite la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 9|9 Nº 5.980 v. 10|9|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 013|86
Expediente "C" 084|86

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Sede Trelew llama a Licitación Pública Nº 013|86.

OBJETO: El alquiler de un inmueble en la ciudad de Trelew (Chubut), destinado a la Facultad de Ingeniería y Centro de Cómputos.

La ubicación del mismo deberá estar comprendido en el radio céntrico de la ciudad de Trelew (Chubut), entre las calles: Sarmiento, Avda. Rawson, Pellegrini y Brasil.

Fecha de apertura: 29 de setiembre de 1986.

Hora: 12.

Lugar de apertura de las ofertas: Sede Trelew, Fontana 486 (C.P 9100), Trelew, Provincia del Chubut.

Consulta y retiro de pliegos: Sede Trelew, Fontana 486 Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia (Chubut); Delegación Administrativa Capital Federal, Sarmiento 1142, piso 10, Depto. "I", Buenos Aires.

e. 9|9 Nº 5.981 v. 10|9|86

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 392.408|86

Llámase a Licitación Pública Nº 35|86 H.

OBJETO: Para el otorgamiento en concesión de la explotación exclusiva e integral de los servicios de venta en kioscos de golosinas flanes, helados, etc., y cigarrillos, lapiceras, etc., ubicados en el Hipódromo Argentino, por el término de 360 reuniones hípicas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de setiembre de 1986, a las 13 horas.

Valor del pliego: A 20.

Venta de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamentos Suministros, Capital Federal. Tel.: 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101 Capital Federal

e. 9|9 Nº 5.982 v. 18|9|86

☆ Rubro "B"

OBRAS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 112/86

OBJETO: Renovación cubierta de techo y reparación tanque de reserva de agua Edificio Laboratorio, Junta Nacional de Granos, Prolongación Avenida Belgrano y Cdro. Rivadavia, Dique II, Lado Este, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 30.250.
Apertura: 30 de setiembre de 1986, a las 13 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 367, 7º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previo pago de la suma de ₳ 15.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección citada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 9/9 Nº 5.983 v. 22/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 1.352
Expediente Nº 118.888/86
Llámase a licitación pública para el día ocho (8) de octubre de 1986 a las 10 horas.
OBJETO: La ejecución de la obra: Terminación viviendas para técnicos, en El Colorado, Pcia. de Formosa.
Presupuesto oficial: ₳ 156.520.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de lo sinteresados en la E.E.A. El Colorado, Pcia. de Formosa, y en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439 Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de cuarenta australes (₳ 40). Siendo la garantía de oferta que se deberá presentar de australes un mil quinientos sesenta y cinco con 20/100 (₳ 1.565,20).
e. 9/9 Nº 5.984 v. 23/9/86

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 287-DE-1986
Llámase a Licitación Pública Nº 29/1986.
OBJETO: La provisión y colocación de 150 toneladas de concreto asfáltico en caliente y para el recapado de catorce (14) pisos de básculas con el mismo material, en el interior de este Mercado Nacional de Hacienda.
Fecha de apertura: 23 de setiembre de 1986, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Avda. Lisandro de la Torre (ex Tellier) 2406, Capital.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 19 de setiembre de 1986.
Valor del pliego: ₳ 15.
e. 9/9 Nº 5.985 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (proyecto incluido en el Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.783/86 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:
OBJETO: Ruta Nº 226 - Tramo: Bolívar - Hinojo Puente S Aº Vallimanca y accesos (construcción de un puente de hormigón armado y sus accesos.
Presupuesto: ₳ 1.800.000.
Depósito de garantía: ₳ 18.000.
Precio del pliego: ₳ 360.
Plazo de obra: 10 meses.
Presentación de propuestas: 10 de octubre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 9/9 Nº 5.986 v. 29/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.784/86
OBJETO: Contratar la construcción de cinco viviendas para el personal del 23º Distrito, entre calles Buenos Aires y Leandro N. Alem, Río Gallegos, en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.
Presupuesto: ₳ 133.640,49.
Depósito de garantía: ₳ 1.336,40.
Precio del pliego: ₳ 27.
Plazo de obra: 1 año.
Presentación de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errazuriz 482, Río Gallegos, Santa Cruz.
e. 9/9 Nº 5.987 v. 22/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 35/86
del 2º Distrito
OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (N), Provincia de Córdoba. Tramo: Pisco Huasi - Lte. c/Santiago del Estero. Sección: Km. 831 - Km. 874. (Ensanche de alcantarillas y ensanche de dos puentes).
Presupuesto: ₳ 247.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.470.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 8 de octubre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9/9 Nº 5.988 v. 29/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 36/86
del 2º Distrito
OBJETO: Ruta Nac. Nº 8 - Provincia de Córdoba. Tramo: Holmberg - Las Vertientes; Sección: Km. 625. (Protección de desagüe de alcantarilla lateral).
Presupuesto: ₳ 43.100.
Depósito de garantía: ₳ 431.
Precio del pliego: ₳ 9.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 24 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9/9 Nº 5.989 v. 22/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 37/86
del 2º Distrito
OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 (N), Pcia. de Córdoba. Tramo: Villa María, Límite con Santiago del Estero, Sección: Km. 849,000. Km. 881,000 (Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).
Presupuesto: ₳ 88.400.
Depósito de garantía: ₳ 884.
Precio del pliego: ₳ 18.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 7 de octubre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9/9 Nº 5.990 v. 22/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 38/86
del 2º Distrito
OBJETO: Ruta Nº 20. Altas Cumbres, provincia de Córdoba. Tramo: Puesto Bustos. Puesto Pedernera y La Pampilla. El Cóndor. Sección: Km. 58.020. Km. 69,020 y Km. 79.020. Km. 86,670 (restauración del enripiado de la calzada existente, limpieza de cunetas laterales de desagües, restauración de pretiles).
Presupuesto: ₳ 159.680.
Depósito de garantía: ₳ 1.596,80.
Precio del pliego: ₳ 32.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 9 de octubre de 1986 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9/9 Nº 5.991 v. 29/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 14/86
del 3º Distrito
OBJETO: Ruta Nº 34 Provincia de Tucumán. Tramo: Límite Santiago del Estero-Tucumán. Límite Tucumán. Santiago del Estero. Sección: Km. 880,200 (reconstrucción de alcantarilla).
Presupuesto: ₳ 38.900.
Depósito de garantía: ₳ 389.
Precio del pliego: ₳ 7,78.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 25 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9/9 Nº 5.992 v. 22/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 21/86
del 8º Distrito
OBJETO: Obra faltante construcción Campamento Chilecito. Ruta Nº 40. Provincia de La Rioja. Progresiva: Km. 580.
Presupuesto: ₳ 122.400.
Depósito de garantía: ₳ 1.224.
Precio del pliego: ₳ 25.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 30 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9/9 Nº 5.994 v. 29/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 22/86
del 8º Distrito
OBJETO: Ruta Nº 79 Provincia de La Rioja. Tramo: Chamical. Casa de Piedra. Km. 35,700 (reparación de baden y alcantarilla).
Presupuesto: ₳ 77.200.
Depósito de garantía: ₳ 772.
Precio del pliego: ₳ 16.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 29 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9/9 Nº 5.993 v. 22/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3/86
del 23º Distrito
OBJETO: Ruta Nº 3. Provincia de Santa Cruz. Tramo: Caleta Olivia. Fitz Roy. Sección: Km. 1912. Km. 1947 (bacheo y sellado bituminoso de calzada).
Presupuesto: ₳ 219.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.190.
Precio del pliego: ₳ 44.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 25 de setiembre de 1986 a las 1 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errazuriz 482, Río Gallegos, Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9/9 Nº 5.995 v. 22/9/86

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
III Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 1/86
OBJETO del llamado: **"Reparación cubierta depósito de material (Infra)".**
Lugar: III Brigada Aérea, Reconquista, Provincia de Santa Fe, División Economía.
Fecha y horario de apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1986 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: Australes treinta y ocho mil quinientos (₳ 38.500).
Valor de los pliegos: Australes treinta y ocho con cincuenta centavos (australes 38.50).
Para consultar y retirar pliegos: División Economía de la III Brigada Aérea, todos los días hábiles en el horario de 8 a 13 horas.
e. 9/9 Nº 5.996 v. 29/9/86

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Llama a Licitación Pública Nº 10, para el día 16 de setiembre de 1986, a las 15 horas.
OBJETO: La provisión e instalación y puesta en servicio de una bomba centrífuga para agua potable, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 9/9 Nº 5.997 v. 10/9/86

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expte. Nº 286-DE-1986
Llámase a Licitación Pública Nº 28/1986.
OBJETO: La reparación de los pisos de las básculas Nros. 12 - 14 - 22 y 28, los que serán de madera de Lapacho, instaladas en el interior de este Mercado Nacional de Hacienda.
Fecha de apertura: 23 de setiembre de 1986, a las 9 horas, en la División Compras y Suministros. Av. Lisandro de la Torre (ex Tellier) 2406, Pta. baja, Capital.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Visita del precio y venta de pliegos: Hasta el día 19 de setiembre de 1986.
Valor del pliego: ₳ 15.
e. 9/9 Nº 5.998 v. 10/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 189-P/86
OBJETO: Por los servicios de un (1) Agente Cargador de las Importaciones de ENTel. (vía marítima).
Apertura: 30 de setiembre de 1986. — Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 50.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 9/9 Nº 5.999 v. 17/9/86

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO de la licitación: **Provisión e instalación de un nuevo tablero de alimentación y comando de las instalaciones termomecánicas en Dependencia de la Institución (C.C. Nº 6.368).**
Llámase a Licitación Pública con referencia a....
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7, Capital Federal, Tel. 46-6653 y 45-5741.
Valor del pliego: ₳ 20.
e. 9/9 Nº 6.000 v. 10/9/86

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 1.454
OBJETO: Provisión de matrices para estereotipia.
Apertura: 15 de setiembre de 1986 a las 14.15 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 9/9 Nº 6.001 v. 16/9/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expte. Nº A-6475
Licitación Pública Nº 124/86
OBJETO: "Lingotes y planchas de plomo".
Apertura: 15 de setiembre de 1986. — Hora: 10.15.
Retiro de pliegos: División Contrataciones. Arribeños 3619, 3º piso, 1429. Capital Federal, en el horario de 9 a 12 días hábiles.
e. 9/9 Nº 6.002 v 10/9/86

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Llámese a Licitación Pública Nº 4.077/86, hasta el día 17 de setiembre de 1986 a las 14 horas.
OBJETO: La provisión de diversos elementos para el Sector Electricidad y Sector Comunicaciones.
Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 5, Capital Federal, Tel. 37-9137.
e. 9/9 Nº 6.003 v. 10/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 202-P/86
OBJETO: Adquisición de muebles metálicos (armario, silla, mesa, etc.)
Apertura: 29 de setiembre de 1986. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 40.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 9/9 Nº 6.004 v. 17/9/86

GAS DEL ESTADO
Convocatoria a Licitación Pública Internacional Nº 10.510.
OBJETO: La adquisición de 3.400 toneladas métricas de chapa de acero en bobinas, para la fabricación de cañería de diámetro nominal 609,6 mm (24") según norma API 5L, Grado X - 52 destinada a la ampliación del Gasoducto Campo Durán, Buenos Aires, República Argentina.
Gas del Estado recibirá ofertas para la presente licitación hasta el día anterior fijado para su apertura en: GDA Gerencia Materiales, Servicios y Obras, Licitaciones, sito en Isabel La Católica Nº 939, 1er. piso, Buenos Aires, República Argentina, y hasta las 10 horas del día 30 de octubre de 1986, en Salón Auditorium, sito en Isabel La Católica Nº 939, Buenos Aires, República Argentina.

Bases para la licitación: Las firmas interesadas en participar en esta licitación podrán consultar y/o adquirir la documentación correspondiente, cuyo valor es de A 42 (australes cuarenta y dos), en nuestra Oficina de Licitaciones, en el domicilio citado precedentemente, en los siguientes horarios:

Consultas: 7.30 a 15.30 horas.

Adquisición: 7.30 a 12.30 horas.

Apertura: Se realizará el 30 de octubre de 1986, a las 10 horas en Isabel La Católica 939, planta baja, Salón Auditorium, Buenos Aires, República Argentina.

Garantías: Las presentaciones deberán acompañarse con una garantía de oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del monto total de la oferta, en la misma moneda de cotización, los montos y modalidades de las garantías de oferta y adjudicación se especifican en las bases de la licitación.

La presente adquisición se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo, por lo que este proyecto está reservado a oferentes, ya sea personas físicas o jurídicas o grupos de éstas que ofrezcan bienes originarios de países miembros de dicho Banco.

La presente licitación está incluida en el régimen de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.532.

e. 9/9 Nº 6.095 v. 10/9/86

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 16/86

OBJETO: Adquisición de material fotográfico.

Apertura: 17 de setiembre de 1986 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, Subsuelo, Capital Federal.

Lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 9/9 Nº 6.096 v. 10/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 021/86

OBJETO: Tractor, desmalezadora pala cargadora, niveladora, cortadora de césped.

Fecha de Apertura: 24 de setiembre de 1986 a las 11.30 horas.

Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.

Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.

e. 9/9 Nº 6.097 v. 10/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente D Nº 961/86 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 13/86, primer llamado cuya apertura se realizará el día 18 de setiembre de 1986, a la hora 9 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

OBJETO: La provisión de: lácteos y productos de granjas.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. trimestre de 1986.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas, y en Paso 550, 2º piso (Div. Contrataciones), de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 6.008 v. 10/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte. D 962/86 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 14/86, primer llamado cuya apertura se realizará el día 18 de setiembre de 1986, a la hora 9.15, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal sito en la Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

OBJETO: La provisión de carne vacuna.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. Trimestre de 1986.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas y en Paso 550, 2º piso (Div. Contrataciones), de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 6.009 v. 10/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente Nº D 963/86 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 15/86, primer llamado cuya apertura se realizará el día 18 de setiembre de 1986 a la hora 9.30, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

OBJETO: La provisión de carne de aves (pollo, gallinas), chorizos blancos, chorizos colorados, mondongo y lengua.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. trimestre de 1986.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas y en Paso 550, 2º piso (División Contrataciones), de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 6.010 v. 10/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente Nº D 964/86 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 16/86, primer llamado cuya apertura se realizará el día 18 de setiembre de 1986, a la hora 9.45, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

OBJETO: La provisión de verduras, hortalizas y frutas frescas.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to trimestre de 1986.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas, y en Paso 550 2º piso (División Contrataciones), de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 6.011 v. 10/9/86

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

OBJETO: Adquisición de membranas de filtro y portafiltros.

Licitación Pública Nº 14

Apertura: 15 de setiembre de 1986.

Hora: 13.00.

Destino: D. N. Higiene y Seguridad en el Trabajo (Depto. Química Industrial).

Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca Nº 609 - 7 piso, Capital, cualquier día laborable de 13.00 a 19.00 horas.

e. 9/9 Nº 6.012 v. 10/9/86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.619/84-Cde. 96/73.

Llámase a Licitación Pública Nº 53/86 para el día 18 del mes de setiembre de 1986; a las 16 horas; para subvenir a las necesidades que se detallan con este aviso con destino a: — Al Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1986.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120; 1er piso Of. 1088; Capital Federal.

OBJETO: Las necesidades se refieren a la provisión de rollos de cintas autoadhesivas de polipropileno.

e. 9/9 N 6013 v. 10/9/86

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. PEDRO LAGLEYZE"

OBJETO: Adq. verduras y frutas.

Apertura: 17 de setiembre de 1986; a las 9 hs.

e. 9/9 Nº 6014 v. 10/9/86

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. PEDRO LAGLEYZE"

OBJETO: Adq. carne: pollo; etc.

Apertura: 17 de setiembre de 1986; a las 10 hs.

e. 9/9 Nº 6015 v. 10/9/86

HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS"
Expediente Nº 2020-0177000701/86-3.

Llámase a Licitación Pública Nº 60/86 para el día 15 setiembre 1986 a las 10.30 horas; para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: La adq. de pollo.

Con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9/9 Nº 6.016 v. 10/9/86

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición resmas de papel (C.C. Nº 6.434).

Fecha de apertura: 15/9/86 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras: Florida 302; P. 7; Capital Federal. T. E. 46-6693 y 45-3741.

Valor del pliego: 15 australes.

e. 9/9 Nº 6.917 v. 10/9/86

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 1.645/86

Llámase a Licitación Pública Nº 10/86.

OBJETO: La locación de un inmueble que se ocupará para la realización de tareas administrativas, de procesamiento de datos y depósito de documentación, con una superficie aproximada entre 4.000 a 5.000 m², según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 B Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de setiembre de 1986 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 1/9 Nº 5.695 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01082834-60
Licitación Pública Nº 77/86

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de la Subagencia Las Lomitas, en la Ciudad de Las Lomitas, Provincia de Formosa, con una superficie cubierta de 40 a 70 metros cuadrados.

Apertura: El 22 de setiembre de 1986 a las 17 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5to. piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, en la Subagencia Las Lomitas, sita en la calle San Martín y Marienzo de la Ciudad de Las Lomitas, Provincia de Formosa, o en el Organismo Formosa, sito en la calle 9 de Julio Nº 196 de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa.

e. 8/9 Nº 5.912 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00955010-60
Licitación Pública Nº 73/86

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un local de 1.500 a 2.000 metros cuadrados, en un radio comprendido por la calle Cerrito, Avda. Corrientes, Avda. Callao y Avda. Rivadavia. Dicho inmueble deberá contar con un espacio cubierto con capacidad para albergar veinticinco (25) vehículos como mínimo.

Apertura: El 15 de setiembre de 1986 a las 17.30 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 5to. piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes.

e. 3/9 Nº 5.793 v. 12/9/86

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 99/86.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Salta.

Apertura: día 19 de setiembre de 1986 a las 12.45 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350, 3er. piso, Capital; de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Salta.

e. 3/9 Nº 5.925 v. 9/9/86

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 98/86.

OBJETO: Para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Jujuy.

Apertura: día 19 de setiembre de 1986 a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Jujuy.

e. 3/9 Nº 5.933 v. 9/9/86

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DISTRITO RECONQUISTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/86, para el día 12 de setiembre de 1986, a las diez (10) horas.

OBJETO: Contratar la locación de un inmueble ubicado dentro de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe).

Local para sede del Distrito: De acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación: Dentro de la ciudad de Avellaneda, sobre calle pavimentada.

Cantidad de ambientes: Mínimo cinco (5) ambientes; 2 baños; 1 cochera cerrada.

Superficie: 150 metros cuadrados.

Tipo de construcción: Paredes de mampostería.

Antigüedad del inmueble: No mayor de cuarenta (40) años.

Comodidades necesarias: Buenas condiciones de conservación en techos, pisos, aberturas y pintura.

Observaciones: El o los dueños de la propiedad deberán permitir todas las refacciones o implementaciones que requiera la Dependencia, tales como la instalación de línea trifásica colocación de tanque de agua y cámaras para equipos de laboratorios. Además de todos los trabajos previos que resulten necesarios, ser efectuados para poder entregar la finca en perfectas condiciones de uso, correrán por cuenta del oferente, debiendo fijar en su propuesta, el plazo dentro del cual se compromete a realizarlos, a partir de la fecha de aprobación del contrato.

Duración del contrato: Dos (2) años con derecho a opción para "La Locataria" de hasta dos (2) años más. La simple continuidad de la ocupación significará el uso de este derecho.

Los pliegos podrán consultarse en: Junta Nacional de Granos, Distrito Reconquista, calle 5 Nº 731, Avellaneda, Santa Fe.

e. 3/9 Nº 5.910 v. 9/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 187-P/86

Apertura: 1º/10/86.

Hora: 9.30.

OBJETO: Arrendamiento de un edificio con superficie entre 700 y 800 m², distribuidos en 1 o 2 plantas como máximo.

Ubicación: entre las calles Cuenca, Tte. Gral. D. Alvarez Dr. Juan F. Aranguren, Díaz Vélez, S. de Bustamante, S. de Loria, Agrelo, Guayaquil Capital Federal.

Término del contrato: Tres años con opción a uno y uno años más a favor de ENTel.

Informes y entrega de pliegos: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 8/9 Nº 5.911 v. 16/9/86

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 9.154-E/86

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de setiembre de 1986 a las 15 horas en la Dirección General de Abastecimiento.

OBJETO: El arriendo de un inmueble construido o a construir —en este caso con vidrieras—, destinado al traslado y funcionamiento de la Sucursal Martínez (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Corrientes 172 6º piso, Of. 643, Correo Central (B.A.), de lunes a viernes en el horario de 12 a 15 horas.

e. 1/9 Nº 5.686 v. 10/9/86

☆ Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de instalación termomecánica en el 2do. Subsuelo de Casa Central.

Licitación Pública con apertura 17 de octubre de 1986 a las 15 horas en el Dpto. de Administración de Obras, Casilla 101, 3er. piso, Capital.

Retirar la documentación en la citada Dependencia.

Valor del pliego: A 53

e. 3/9 Nº 5.917 v. 10/9/86

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de adecuación del espacio funcional, mamparas divisorias, en la Gerencia de Sistemas de Casa Central.

Licitación Pública con apertura 3 de octubre de 1986 a las 15 horas en el Dpto. de Administracion de Obras, Calleo 101, 3º P., Cap.

Retirar la documentación en la citada Dependencia.

Valor del pliego: A 30.

e. 8/9 Nº 5.916 v. 9/9/86

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-0925/63

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 24 de setiembre de 1986 a las once horas.

OBJETO: Contratar la instalación de un sistema de iluminación de emergencia en la Policlínica Bancaria, sito en la calle Gaona 2197, Capital Federal; por el sistema de "Ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos Leyes 12.910, 15.285, 21.250 y Decretos Reglamentarios.

Pliegos de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal en el horario de 10 a 16.30 horas.

Presupuesto oficial: A 81.710.

Garantía de oferta: A 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del pliego: A 50.

e. 2/9 Nº 5.745 v. 15/9/86

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 04/86.

OBJETO: Para la ejecución de la obra: "Remodelación sistema de alta tensión Aeropuerto Ezeiza" (tendido cable media tensión y remodelación S.E.T.), Aeropuerto Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: A 190.000.

Fecha y hora de apertura: 6 de octubre de 1986. 10 horas.

Plazo de ejecución: 90 días corridos.

Garantía de oferta: A 1.900.

Precio de la documentación técnica: A 100. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438/79 a la Orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo, Edificio "Cóndor", Avenida de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires, y consultas en la Inspección de hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 26 de setiembre de 1986.

e. 3/9 Nº 5.795 v. 23/9/86

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 02/86 (Obras Públicas).

OBJETO: Obra Nº 401: Reparaciones varias comedor y cocina de Escuadrón Tropas - Edificio Nº 24 E.A.M.

Presupuesto oficial: A 59.800 (cincuenta y nueve mil ochocientos australes).

Lugar: Escuela de Aviación Militar, Avda. Fuerza Aérea Arg., Km. 6 ½, Córdoba.

Apertura: Subdirección.

Día 8: Mes; octubre. Año: 1986. Hora: 15.

Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.

Compras de pliegos: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).

Precio de la documentación técnica: A 16 (dieciséis).

Condiciones de la propuesta:

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Plazo mantenimiento oferta: Noventa (90) días corridos.

Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial).

Observaciones:

Juntamente con la oferta deberá presentarse la siguiente documentación:

1) Análisis de precios de la oferta.

2) Antecedentes impositivos y previsionales de la empresa.

3) Declaración Jurada de las obras que mantiene en ejecución, donde conste además que cuenta con la capacidad económica necesaria para la obra que cotiza.

4) Plan de Trabajo y Certificaciones.

5) Recibo Original Compra del Pliego de Condiciones.

Aclaraciones:

1) Previo a la compra del Pliego de Condiciones deberá obtenerse el Certificado de Visita de Obra en la División Proyectos y Control de Obras del Instituto.

2) Con dicho Certificado concurrir a la División Economía (Venta de Pliegos) para su autorización y entrega de nota conteniendo datos licitarios que conformarán el recibo oficial.

3) Con dicha nota y el Certificado Visita de Obra, concurrir a la División Contaduría (Sec. Tesorería), para el pago del pliego y obtención del recibo oficial.

4) Ambos documentos Recibo Oficial y Certificado de Visita de Obra deberán ser entregados en la División Economía (Venta de Pliegos) contra entrega del Pliego adquirido.

e. 3/9 Nº 5.913 v. 19/9/86

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 03/86 (Obras Públicas).

OBJETO: Nº 404: Reparación torre tanque y reparación parcial red agua potable general E.A.M.

Presupuesto Oficial: A 59.300 (cincuenta y nueve mil trescientos australes).

Lugar: Escuela de Aviación Militar, Avda. Fuerza Aérea Arg., Km. 6 ½, Córdoba.

Apertura: Subdirección.

Día 8: Mes; Octubre. Año: 1986. Hora: 15.30.

Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.

Compras de pliegos: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).

Precio de la documentación técnica: A 16 (dieciséis).

Condiciones de la propuesta:

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Plazo mantenimiento oferta: Noventa (90) días corridos.

Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial).

Observaciones:

Juntamente con la oferta deberá presentarse la siguiente documentación:

1) Análisis de precios de la oferta.

2) Antecedentes impositivos y previsionales de la empresa.

3) Declaración Jurada de las obras que mantiene en ejecución, donde conste además que cuenta con la capacidad económica necesaria para la obra que cotiza.

4) Plan de Trabajo y Certificaciones.

5) Recibo Original Compra del Pliego de Condiciones.

Aclaraciones:

1) Previo a la compra del Pliego de Condiciones deberá obtenerse el Certificado de Visita de Obra en la División Proyectos y Control de Obras del Instituto.

2) Con dicho Certificado concurrir a la División Economía (Venta de Pliegos) para su autorización y entrega de nota conteniendo datos licitarios que conformarán el recibo oficial.

3) Con dicha nota y el Certificado Visita de Obra, concurrir a la División Contaduría (Sec. Tesorería), para el pago del pliego y obtención del recibo oficial.

4) Ambos documentos Recibo Oficial y Certificado de Visita de Obra deberán ser entregados en la División Economía (Venta de Pliegos) contra entrega del Pliego adquirido.

e. 8/9 Nº 5.914 v. 19/9/86

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste

Llámase a Licitación Pública Nº 001/86.

OBJETO: Para la ejecución de la obra: "Pintado general exterior de la torre de control, Aeropuerto internacional Resistencia", Resistencia (Chaco).

Presupuesto oficial: A 12.000.

Fecha de apertura: 17 de octubre de 1986.

Hora: 10.

Lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia, Sector Operativo.

Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.

Obra de: Arquitectura.

Precio documentación técnica: A 50.

Pliegos, consultas, entrega de ofertas: Region Aérea Noreste, Departamento Economía, Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco), Sector Operativo, los días hábiles de 8 a 12 horas, T.E. 0722 - 22454, hasta cinco (5) días antes de la apertura.

e. 3/9 Nº 5.793 v. 16/9/86

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Departamento Adquisiciones y Aprovisionamiento

OBJETO: Adecuación y reparación de la instalación eléctrica en lavandería y gabetería de la Escuela de Prefectura "Gral. Matías de Irigoyen", sita en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 212/86, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 13 de octubre de 1986 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: Veinticinco australes (A 25).

e. 3/9 Nº 5.915 v. 19/9/86

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
III Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 2/86

OBJETO del llamado: "Reparación Local Cocina, Casino de Suboficiales".

Lugar: III Brigada Aérea, Reconquista Provincia de Santa Fe, División Economía.

Fecha y horario de apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1986 a las 11,30 horas.

Presupuesto oficial: Australes cuarenta y nueve mil (A 49.000).

Valor de los pliegos: Australes cuarenta y nueve (A 49).

Consultas y retiro de pliegos: División Economía de la III Brigada Aérea, Provincia de Santa Fe, todos los días hábiles en el horario de 8 a 13 horas.

e. 27/8 Nº 5.553 v. 19/9/86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 49/86

OBJETO: Para la terminación del Depósito Nº 2 en Puerto Buenos Aires.

Apertura: 29/9/86.

Hora: 14.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734/42, Buenos Aires.

Pliegos. En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: A 100.

Presupuesto oficial estimado: australes 600.045,00.

e. 25/8 Nº 5.457 v. 12/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación Extensión y Productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora Local de Obras
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)
Licitación Pública Nacional Nº 8/86

OBJETO: Obra: Reperimentación acceso Estación Experimental Agropecuaria Presidencia Roque Sáenz Peña.

Presupuesto oficial: A 89.793.

Plazo de ejecución Tres (3) meses.

Precio de venta de los pliegos: A 40.

Fecha y lugar de apertura: 17 de octubre de 1986, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Ruta Nacional Nº 95, Km. 1.108, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de Compras y Suministros de la Estación Experimental Agropecuaria Presidencia Roque Sáenz Peña, Ruta Nacional Nº 95, Km. 1.108, Casilla de Correo 164, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en el horario de 8 a 13 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 9 de octubre de 1986, inclusive.

e. 29/8 Nº 5.669 v. 19/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA - BID
Estación Experimental Agropecuaria Concordia
Licitación Pública Nº 1/86

Proyecto de Fortalecimiento de Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado parcialmente con el préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria Concordia.

OBJETO: Edificio Laboratorios.

Presupuesto oficial: A 97.500.

Plazo de ejecución: 15 meses.

Precio de venta de los pliegos: A 60.

Fecha y lugar de apertura: 6/10/86 — E.E.A. Concordia. Est. Yuquerí.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: E.E.A. Concordia - Est. Yuquerí de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el 29 de setiembre de 1986.

e. 1/9 Nº 5.699 v. 19/9/86

Secretaría de Salud

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Licitación Pública Nº 2/86 (O. P.)
Expediente Nº 2020-1986/86/27 23-0

Apertura: 14 de octubre de 1986 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el Sistema de Ajuste Alzado la remodelación y mantenimiento del sector correspondiente al área destinada para Ley de Automotores 22.499, Junta Médica y Vigilancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: A 50.

Presupuesto oficial: A 73.590.

Importe de la garantía: 1 %.

Plazo de ejecución: 210 días corridos.

e. 8/9 Nº 5.924 v. 19/9/86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Internacional Nº 1.306-0

Financiamiento: Junta Nacional de Granos con coparticipación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Préstamo B I.R.F. 1.521 - AR.

Plan de Almacenamiento de Granos.

Plantas de Silos en el N.O.A. y N.E.A.

OBJETO: Obra Nº 2 (Planta de 4.000 ton. en R. de la Frontera, Pcia. Salta); (Planta de 5.000 ton. en 7 de Abril, Pcia. Tucumán); (Planta de 1.000 ton. en Los Ralos, Pcia. Tucumán); (Planta de 7.000 ton. en Pozo Hondo, Pcia. Sgo. del Estero): (Planta de 7.000 ton. en San Pedro, Pcia. Catamarca).

Fecha y lugar de apertura: 21 de octubre de 1986, a las 15 horas, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: A 5.240.000.

Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

Precio de la documentación: A 200.

Garantía de oferta: A 52.400.

Consulta de pliegos y aclaraciones: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 13, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 14 a 17 horas. Además, los pliegos podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Provincia de Santiago del Estero, Avda. Belgrano 515, de la Ciudad Capital (CP. 4200), y en las siguientes Conducciones del Servicio Nacional de Arquitectura, en el horario de 8 a 12 horas:

— Distrito Noroeste, calle Congreso 83, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (CP. 4000).

— Conducción Principal Catamarca, calle General Navarro 609, de la Ciudad Capital (CP. 4700).

— Conducción Principal Salta, calle Dean Funes 140, de la Ciudad de Salta (CP. 4400).

Pago y retiro del pliego: En la firma Fotocopia S.R.L., calle Moreno 704, Capital Federal.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta siete (7) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura, el Servicio Nacional de Arquitectura podrá hacer aclaraciones de oficio y/o evacuar las consultas que se formulen por escrito ante la Mesa de Entradas de dicha repartición hasta catorce (14) días hábiles administrativos previos.

e. 22/8 Nº 5.404 v. 10/9/86

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Internacional Nº 1.305-0

Financiamiento: Junta Nacional de Granos con Coparticipación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Préstamo B.I.R.F. 1.521 - AR.

Plan de almacenamiento de granos.

Plantas de silos en el N.O.A. y N.E.A.

OBJETO: Obra Nº 1 (Planta de 5.000 ton. en Ballivian, Pcia. de Salta, (Planta de 7.000 ton. en Pichanal, Pcia. de Salta. (Planta de 4.000 ton. en Metán, Pcia. Salta. (Planta de 5.000 ton. en Gaona, Pcia. Salta.

Fecha y lugar de apertura: 14 de octubre de 1986 a las 15 horas en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, P.B., Capital Federal.

Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: A 4.784.800.
Plazo de Ejecución: nueve (9) meses.
Precio de la documentación: A 250.
Garantía de oferta: A 47.848.

Consulta de pliegos y aclaraciones: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 14 a 17 horas. Además, los pliegos podrán ser consultados en la Conducción Principal Salta del Servicio Nacional de Arquitectura, calle Deán Funes 140, de la ciudad de Salta (CP. 4400), en el horario de 8 a 12 horas.

Pago y Retiro del Pliego: En la firma Politécnica S.R.L., calle Moreno 784, Capital Federal.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: hasta siete (7) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura, el Servicio Nacional de Arquitectura podrá hacer aclaraciones de oficio y/o evacuar las consultas que se formulen por escrito ante la Mesa de Entradas de dicha repartición hasta catorce (14) días hábiles administrativos previos.

e. 15/8 Nº 5.160 v. 11/9/86

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL ENTIDAD INTERMEDIA COOPERADORA DEL COLEGIO NACIONAL Nº 17

Llama a Licitación Pública 1/II/86.

OBJETO: La realización de "Excavación, retiro de tierra y estructura resistente".

Presupuesto estimado australes noventa y cinco mil.

Fecha de apertura: 26 de setiembre de 1986.

Plazo de obra 180 días.

Valor del pliego: A 230.

Consulta y venta de pliegos de 9 a 13 horas, en Rivadavia 5161 de esta Capital.

El Director.

A 60 e. 20/8 Nº 93.333 v. 9/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

OBJETO: Obra: "Laboratorios Parque Industrial, 3ª Etapa, alumbrado perimetral y pisos".

Presupuesto oficial: A 65.669,22 (australes sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve con veintidós centavos).

Fecha de apertura: 30 de setiembre de 1986 a las 10 horas.

Precio del pliego: A 20 (australes veinte).

Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (s) 1912.

Ventas: Departamento de Tesorería U.N.S.E.

e. 8/9 Nº 5.923 v. 19/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 4/86

OBJETO: Remodelación Departamento de Física, para la Fac. Cs. Exactas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e/1 y 115, La Plata, el día 9 de octubre de 1986 a las 9 hs.

Presupuesto oficial: Australes ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro con treinta y dos centavos (A 194.364,32). (Precios p. Oficial mayo/86).

Ubicación: Calle 115 e/46 y 49, La Plata.

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e/1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de apertura de ofertas.

Precio del legajo: Australes ciento noventa y cuatro (A 194).

e. 5/9 Nº 5.867 v. 25/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 03/86

Llámase a Licitación Pública Nº 03/86 para el día 18 de setiembre de 1986 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Aulas en depósito de economato de Medicina" Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n. Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: A 38.594,46.

Valor del pliego: A 30.

e. 4/9 Nº 5.333 v. 10/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE CAMPUS UNIVERSITARIO RESISTENCIA
Expediente Nº 8.210.660/312
Licitación Pública Nº 1/86

Apertura: 24 de setiembre de 1986, 17 horas.

Lugar de apertura: Dirección del Campus Universitario Resistencia de la U.N.N.E. Avda. Las Heras 727, Resistencia, Chaco, C.P. 3500.

OBJETO del llamado: Contratación de mano de obra y parte de materiales para la obra "Ampliación Facultad de Ingeniería - Terminación 5º Sector - 2ª Etapa".

Presupuesto oficial: A 71.200 (setenta y un mil doscientos australes) (sistema de ajuste alzado).

Los pliegos podrán ser retirados de la Dirección del Campus Universitario Resistencia de la U.N.N.E., Avda. Las Heras 727, Resistencia, Chaco, C.P. 3500, en días hábiles de 7 a 13 hs. (Precio del pliego: A 30).

e. 29/8 Nº 5.671 bis v. 10/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 4/86

OBJETO: Obra: Laboratorio Agronomía, 1ª Etapa, Estructura de hormigón prefabricada.

Presupuesto oficial: A 72.016,94 (australes setenta y dos mil dieciséis con noventa y cuatro centavos).

Precio del pliego: A 20 (australes veinte).

Venta: En Tesorería de la U.N.S.E.

Fecha de apertura: 16 de setiembre de 1986, a las 10 horas.

Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

e. 27/8 Nº 5.573 v. 9/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Expediente Nº 21-301/86

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de octubre de 1986 a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - Avda. Circunvalación Oeste San Francisco de Asís - Parque Gral. San Martín - Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento" - 4a. Etapa - Terminación parcial grupo laboratorios y construcción 1er. cuerpo aulas comunes.

Sistemas de ejecución: "unidad de medida".

Presupuesto oficial: A 388.218,50.
Valor de la carpeta: A 290.00.
Garantía de licitación: A 3.882,18.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque General San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 27/6 Nº 5.561 v. 16/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 04/86

Llámase a Licitación Pública Nº 04/86 para el día 22 de setiembre de 1986 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Cerramiento terraza Facultad de Ciencias Químicas", ubicación Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: A 25.039,32.
Valor del pliego: A 25.

e. 4/9 Nº 5.834 v. 10/9/86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 84/86

OBJETO: Recambio canaleta techo.

Fecha de apertura: 19 de setiembre de 1986, 10 horas.

Valor del pliego: A 10.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.

e. 3/9 Nº 5.932 v. 12/9/86

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 1.035-LP/86

OBJETO: Contratación del desmontaje de todas las instalaciones de las tomas de agua a buques existentes y la construcción de ciento diecinueve (119) tomas nuevas, en el puerto de la ciudad de Buenos Aires.

Apertura: El 3 de octubre de 1986 a las 16 horas en la División Proveedores, calle Marcelo T. de Alvear 1840, P. B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, los que podrán ser consultados, además, en el Departamento Zona Capital Federal, sito en Avda. Córdoba 1950, en el horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial de los trabajos a contratar: A 217.633,96, importe que incluye el I.V.A. (18 %).

Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

e. 21/8 Nº 5.356 v. 10/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 199-P/86

OBJETO: Construcción de la Central Rada Tilly, a realizarse en el terreno sito en la Avda. Tte. Cnel. Piedrabuena (e) Fragata 25 de Mayo y Antártida Argentina de la localidad de Rada Tilly - Prov. del Chubut

Apertura: 30.9.86.
Hora: 9.30.
Presupuesto oficial: A 201.450.
Valor del pliego: A 150.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 5/9 Nº 5.863 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 200-P/86

OBJETO: Remodelación y ampliación de los Edif. Central Córdoba Centro sito en Alvear 66 y Central O. Trejo, Avda. V. Sársfield esq. Brasil, ambos de la ciudad de Córdoba.

Presupuesto oficial: A 1.119.600.
Valor del pliego: A 150.
Apertura: 1º.10.86.
Hora: 8.30.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura.

e. 5/9 Nº 5.864 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 201-P/86

OBJETO: Trabajos de remodelación del Edificio Central Resistencia, sito en la calle Juan B. Justo esq. José M. Paz de la ciudad de Resistencia, Prov. del Chaco.

Apertura: 30.9.86.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: A 100.
Presupuesto oficial: A 430.600.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 5/9 Nº 5.865 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 14/86
del 15º Distrito

OBJETO: Reparación general de vivienda para sobrestante en Campamento Oberá - Zona II - Ruta Nº 103 - Provincia de Misiones.

Presupuesto: A 11.000. Precio del pliego: A 3. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 13 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar Nº 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4/9 Nº 5.831 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5/86 del 11º Distrito. **OBJETO: Ruta Nacional Nº 60, Provincia de Catamarca. — Tramo: Belén-Hualfín. (Restauración de calzada con construcción de dientes y muros de contención y reparación de badenes).**

Presupuesto: A 413.910,49.
Depósito de garantía: A 4.139,10.
Precio del pliego: A 85.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/8 Nº 5.335 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.761/86

OBJETO: Provincias de La Rioja y San Juan - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 532.024. Depósito de garantía: A 5.320,24. Precio del pliego: A 215. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26/8 Nº 5.506 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.779/86

OBJETO: Provincias de Mendoza y San Luis - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 625.090. Depósito de garantía: A 6.250,92. Precio del pliego: A 125. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26/8 Nº 5.507 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.774/86

OBJETO: Ruta Nº 168 — Provincia de Santa Fe — Tramo: La Guardia — Acceso Túnel Subfluvial (repavimentación de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: A 1.633.742.
Depósito de garantía: A 16.337,42.
Precio del pliego: A 330.
Plazo de la obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 10 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20/8 Nº 5.293 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.768/86

OBJETO: Provincia de Buenos Aires. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 795.636.
Depósito de garantía: A 7.956,36.
Precio del pliego: A 160.
Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 26/8 Nº 5.459 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.777/86

OBJETO: Provincia de Buenos Aires. Reparación del sistema de protección catódica de los pilotes de fundación del complejo Zárate - Brazo Largo.

Presupuesto: A 2.773.204.
Depósito de garantía: A 27.732,04.
Precio del pliego: A 760.
Plazo de obra: 14 meses.

Presentación de propuestas: 25 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 26/8 Nº 5.460 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 60/86
del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9/34 - Provincia de Salta. Tramo: Empalme Ruta 9 - Metán (tratamiento superficial bituminoso tipo simple).

Presupuesto: A 50.000. Depósito de garantía: A 500. Precio del pliego: A 10. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 12 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4/9 Nº 5.823 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 12/86 del 3º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 38. Provincia de Tucumán. Tramo: Concepción-Famaillá. Sección: Accesos a puentes sobre ríos de Gastona, Seco, Pueblo Viejo y Romano (tratamiento bituminoso superficial tipo doble en 7,30 mts.).

Presupuesto: A 152.273.
Depósito de garantía: A 1.522,73.
Precio del pliego: A 31.
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 22 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna Nº 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3/9 Nº 5.910 v. 19/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 13/86 del 3º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 38, Provincia de Tucumán, Tramo: Río Vipos-Límite Tu-

cumán|Salta. Sección: Km. 1.347|1.359 y 1.367,300|1.368,300 (tratamiento bituminoso superficial de sellado en 7,30 metros de ancho).

Presupuesto: ₳ 88.395,99.
Depósito de garantía: ₳ 883,96.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 23 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna Nº 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 8|9 Nº 5.919 v. 19|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|86 del 11º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 38. Provincia de Catamarca. Tramo: La Merced-Límite con Tucumán (bacheo y sellado bituminoso).

Presupuesto: ₳ 198.170,05.
Depósito de garantía: ₳ 1.981,70.
Precio del pliego: ₳ 40.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín Nº 871, Catamarca, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 8|9 Nº 5.920 v. 26|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|86 del 11º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 60. Provincia de Catamarca. Tramo: Empalme Ruta número 40-Tinogasta (sellado bituminoso).

Presupuesto: ₳ 214.880.
Depósito de garantía: ₳ 2.148,80.
Precio del pliego: ₳ 43.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín número 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 8|9 Nº 5.921 v. 26|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.773|86

OBJETO: Ruta Nº 151 — Provincia de Río Negro — Tramo: Medanitos — Límite con La Pampa, Sección Km. 107 — Km. 150,090 (bacheo, carpeta de rodamiento y rotonda de acceso a la Ciudad de Catriel.

Presupuesto: ₳ 1.966.000.
Depósito de garantía: ₳ 19.660.
Precio del pliego: ₳ 400.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e.20|8 Nº 5.295 v.9|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11|86 del 3º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 9, Tucumán. Tramo: Tucumán - Tapia. Sección: Km. 1.314,400 (construcción Campamento "El Saladillo").

Presupuesto: ₳ 226.854,84.
Depósito de garantía: ₳ 2.268,55.
Precio del pliego: ₳ 45.37.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|8 Nº 5.619 v. 17|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|86 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 81, Provincia de Formosa. Tramo: Emp. Ruta 11 - Gran Guardia. Sección: Km. 1.249 - Km. 1.261 (ejecución de bacheo y sellado bituminoso con arena silícea).

Presupuesto: ₳ 38.268.
Depósito de garantía: ₳ 382,68.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|8 Nº 5.622 v. 10|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 98|86 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Salta. Tramo: Límite con Tucumán - Empalme Ruta 33 (reconstrucción muro, ala, platea, diente y Drenes).

Presupuesto: ₳ 56.400. Depósito de garantía: ₳ 564. Precio del pliego: ₳ 11. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 27|8 Nº 5.568 v. 9|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 24|86 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Jujuy. Tramo: Emp. Ruta Nac. Nº 66 - Tumbaya; Sección: Yala - León. (Limpieza de cauce y pintura general de los puentes s|Río Lozano y León).

Presupuesto: ₳ 40.650.
Depósito de garantía: ₳ 406,50.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 27|8 Nº 5.572 v. 9|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.771|86

OBJETO: Ruta Nº 168 — Provincia de Santa Fe — Tramo: Santa Fe — Atracadero 5 de Octubre — Puente sobre Laguna Setúbal y accesos — Defensa Línea de Costa Zona Sur y Defensa Costanera Lado Norte.

Presupuesto: ₳ 8.950.000.
Depósito de garantía: ₳ 89.500.
Precio del pliego: ₳ 1.800.
Plazo de la obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 23 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e.20|8 Nº 5.294 v.9|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 32|86 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 38. Provincia de Córdoba. Tramo: Empalme Ruta Nº 20. Límite con La Rioja, Sección: Km. 872,000, Km. 940,000 (carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 88.400.
Depósito de garantía: ₳ 884.
Precio del pliego: ₳ 18.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26|8 Nº 5.513 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 15|86 del 18º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 11, Provincia del Chaco. Tramo: Resistencia, Margarita Belén, Sección: Km. 1.007,800. Km. 1.040,380 (sellado bituminoso superficial y perfilado de banquinas).

Presupuesto: ₳ 177.930.
Depósito de garantía: ₳ 1.779.
Precio del pliego: ₳ 36.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 22 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia 191 Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 1|9 Nº 5.702 v. 19|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 97|86 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 51 - Provincia de Salta. Tramo: Campo Quijano - Santa Rosa de Tastil (reconstrucción muro de contención de piedra y defensa de hormigón ciclópeo).

Presupuesto: ₳ 70.000. Depósito de garantía: ₳ 700. Precio del pliego: ₳ 14. Plazo de obra: 2 meses y medio.

Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 27|8 Nº 5.567 v. 9|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.777|86

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Reparación del sistema de protección catódica de los pilotes de fundación del Complejo Zárate-Brazo Largo.

Presupuesto: ₳ 2.773.204.
Depósito de garantía: ₳ 27.732,04.
Precio del pliego: ₳ 560.
Plazo de obra: 14 meses.
Presentación de propuestas: 25 de setiembre de 1986, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 27|8 Nº 5.563 v. 16|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.765|86

OBJETO: Provincias de Salta y Jujuy - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 587.154. Depósito de garantía: ₳ 5.871,54. Precio del pliego: ₳ 120. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 26|8 Nº 5.504 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.778|86

OBJETO: Puente Nicolás Avellaneda - Reparación de calzada, viaducto, accesos e iluminación integral.

Presupuesto: ₳ 4.034.507,93.
Depósito de garantía: ₳ 40.345,08.
Precio del pliego: ₳ 810.
Plazo de obra: 9 meses.
Presentación de propuestas: 15 de setiembre de 1986, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 27|8 Nº 5.564 v. 9|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 25|86 del 6º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Tilcara - Huacalera. Sección: Huacalera - Senador Pérez (repavimentación de la calzada existente con tratamiento bituminoso superficial tipo doble).

Presupuesto: ₳ 160.000.
Depósito de garantía: ₳ 1.600.
Precio del pliego: ₳ 32.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|8 Nº 5.620 v. 10|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.769|86

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 795.606.
Depósito de garantía: ₳ 7.956,06.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 27|8 Nº 5.562 v. 16|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|86 del 11º Distrito. **OBJETO: Ruta Nacional Nº 40, Provincia de Catamarca. — Tramo: Hualfín - Santa María. (Restauración de calzada con construcciones de dientes y badones).**

Presupuesto: ₳ 391.593,23.
Depósito de garantía: ₳ 3.915,93.
Precio del pliego: ₳ 80.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 20|8 Nº 5.304 v. 9|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.780|86

OBJETO: Provincias de Chubut - Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 638.326. Depósito de garantía: ₳ 6.383,26. Precio del pliego: ₳ 130. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 26|8 Nº 5.509 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.780|86

OBJETO: Ruta Nº 19 - Provincia de Córdoba. Tramo: Montecristo - Córdoba, Sección: Km. 312 - Km. 335 (reconstrucción y ensanche de calzada bituminosa).

Presupuesto: ₳ 1.842.068. Depósito de garantía: ₳ 18.420,68. Precio del pliego: ₳ 370. Plazo de obra: 10 meses.

Presentación de propuestas: 18 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 26|8 Nº 5.509 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.782|86

OBJETO: Ruta Nº 34 - Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Fernández - La Banda (terraplenes, bacheo, base, riego de liga, carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y banquinas enripiadas).

Presupuesto: ₳ 5.344.541. Depósito de garantía: ₳ 53.445,41. Precio del pliego: ₳ 1.100. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 19 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 26|8 Nº 5.510 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 30|86 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 19 - Provincia de Córdoba. Tramo: Santiago Temple - Puente sobre Río Primero; Sección: Km. 258 - Km. 279. (Reconstrucción de carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 88.400.
Depósito de garantía: ₳ 884.
Precio del pliego: ₳ 18.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26|8 Nº 5.511 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 12|86 del 20º Distrito. **OBJETO: Ruta Nacional Nº 3, Provincia de Río Negro. — Tramo: Puente s Río Negro, Emp. Ruta Nacional Nro. 250. (Ejecución de rotonda intersección Ruta Nacional 3 y ex-Ruta Nacional Nro. 3 - Viedma).**

Presupuesto: ₳ 181.000.
Depósito de garantía: ₳ 1.810.
Precio del pliego: ₳ 40.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 15 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 10º Distrito, Julio A. Roca Nro. 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 20|8 Nº 5.311 v. 9|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.766|86

OBJETO: Provincias de Santiago del Estero y Tucumán - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 692.032. Depósito de garantía: ₳ 6.920,32. Precio del pliego: ₳ 140. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 26|8 Nº 5.505 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el Vº Préstamo Sectorial de Carreteras B. I. R. F. Nº 2.298 AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.776|86, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 127 — Provincia de Entre Ríos — Tramo: Sauce de Luna — Federal, Sección Sauce de Luna — conscripto Bernardi (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso y ensanche de 3 puentes de hormigón armado.

Presupuesto: ₳ 7.420.000.
Depósito de garantía: ₳ 74.200.
Precio del pliego: ₳ 1.500.
Plazo de la obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 24 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e.20|8 Nº 5.290 v.9|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 31|86 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 8 - Provincia de Córdoba. Tramo: Acceso a Arias - Acceso a Benjamín Gould; Sección: Km. 410 - Km. 410 (carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 88.400. Depósito de garantía: ₳ 884. Precio del pliego: ₳ 18. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 26 de setiembre a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26|8 Nº 5.513 v. 16|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.775/86

OBJETO: Ruta Nº 81 — Provincia de Formosa — Tramo: Empalme Ruta Km. 11 — Gran Guardia — Sección: Km. 1184,89 — Km. 1250,00 (repavimentación carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico fino y construcción de alcantarilla.
Presupuesto: ₳ 8.564.808.
Depósito de garantía: ₳ 85.648.
Precio del pliego: ₳ 1.720.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 11 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 20|8 Nº 5.297 v. 9|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9-OP-86
del 14º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 147. Provincia de San Luis. Tramo: San Luis, Lte. con San Juan. Sección: Km. 817-877. (Trabajos en forma manual de desbosque, destronque, perfilado de banquinas, taludes, fondo cunetas terreno en general).
Presupuesto: ₳ 118.447.
Depósito de garantía: ₳ 1.184,47.
Precio del pliego: ₳ 25.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 24 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26|8 Nº 5.516 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 20/86
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 178 - Provincia de Santa Fe. Tramo: Límite con Buenos Aires - Empalme Ruta Nº 33; Sección: Km. 48,13 - Km. 112,98 (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).
Presupuesto: ₳ 87.000. Depósito de garantía: ₳ 870. Precio del pliego: ₳ 23. Plazo de obra: 30 días.
Presentación de propuestas: 24 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4|9 Nº 5.830 v. 17|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 13/86
del 20º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 22 - Provincia de Río Negro. Tramo: Chelforo - Lmte. c/Neuquén; Sección: Km. 1.079,45 a Km. 1.129,57. (Reconstrucción de banquinas con ripio calcáreo y riego de agua).
Presupuesto: ₳ 80.320.
Depósito de garantía: ₳ 803,20.
Precio del pliego: ₳ 17.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 22 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4|9 Nº 5.832 v. 17|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 26/86
del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 52 - Provincia de San Salvador de Jujuy. Tramo: Emp. Ruta Nac. Nº 9 - Emp. Ruta Nac. Nº 40 (N); Sección: Río Purmamarca - Abra El Potrerillo. (Reconstrucción de desagües y defensas).
Presupuesto: ₳ 57.360.
Depósito de garantía: 573,60.
Precio del pliego: ₳ 11,50.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 10 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4|9 Nº 5.825 v. 17|9|86

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 21/86

OBJETO: Contratar los trabajos de reparaciones generales en edificio existente y obras nuevas de ampliación de la Biblioteca en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Bahía Blanca, sito en Mitre 60 de la citada Ciudad, Pcia. de Bs. As.
Apertura: 13 de octubre de 1986 a las 9 horas.
Apertura y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6085, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal.
Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Tte. Gral. J. D. Perón 2455, piso 4º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.
Importe de la garantía: Australes siete mil ciento cincuenta (₳ 7.150).
Valor del pliego: Australes ciento treinta (₳ 130).
e. 8|9 Nº 5.925 v. 26|9|86

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 20/86

OBJETO: Reparación integral de la claraboya, cielorrasos, aislaciones hidráulicas, pintura y electricidad en el edificio sito en la calle Junín 760, Capital Federal.
Apertura: 8|10|86, 9 hs.
Destino: Morgue Judicial.
Apertura y lugar de entrega de propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6080, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, P. 7º, Capital Federal.
Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Tte. Gral. Perón 2455, P. 4º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30.
Importe de la garantía: Un mil quinientos sesenta australes (₳ 1.560).
Valor del pliego: Cuarenta australes (₳ 40).
e. 2|9 Nº 5.746 v. 22|9|86

☆ Rubro "C"
SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 60.361
Llámase a Licitación Pública Nº 136.
OBJETO: Sol. prov. servicio de limpieza.
Apertura: 24 de setiembre de 1986.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 8|9 Nº 5.926 v. 17|9|86

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 19/86

OBJETO: Reparación condecoraciones y cambio estuches mismas.
Llámase a Licitación Pública Nº 19/86 para contratar la reparación de condecoraciones y cambio de estuches, etc.
Apertura de las ofertas: El 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Reconquista 1088, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 8,9 Nº 5.927 v. 9|9|86

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
Licitación Pública Nº 8/86
(2do. Acto)

OBJETO: Contratar un servicio especializado para la provisión de refrigerio al personal.
Llámase a concurso público de precios para concretar la provisión de emparedados y gaseosas a la dotación del personal que presta servicios en Delegación Puerto Barranqueras (Chaco).
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de setiembre de 1986 a las once (11) horas, en las oficinas de Administración de la Junta Nacional de Granos - Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), sita en Cabral 2600 de la mencionada localidad portuaria.
Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en el horario de 7 a 13 horas y de 14 a 18 en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359/79, 2do. piso, Capital Federal.
e. 8|9 Nº 5.920 v. 9|9|86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 52/86

OBJETO: Contratación servicio vigilancia y seguridad en el Organismo Central.
Apertura: 15|9|86, 14 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734/42, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
e. 8|9 Nº 5.931 v. 9|9|86

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS - VIII BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 2/86 O.P.

OBJETO: Reparación cañerías de alimentación de agua potable.
Presupuesto oficial: ₳ 16.750.
Bases y condiciones a disposición de interesados en la División Economía de la VIII Brigada Aérea, días hábiles de 8 a 13 horas, Avda. Derqui 4010, San Miguel, Cruce Santa Brígida, Pdo. Gral. Sarmiento, Prov. Buenos Aires. T.E. 664-5444 - Interno 310.
Valor del pliego: ₳ 10.
Fecha de apertura de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 10 horas.
e. 8,9 Nº 5.928 v. 19|9|86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expte. D 1.013/86 D.O.S.
Llámase a Licitación Pública Nº 05/86 con fecha de apertura para el día 15|9|86, a las 14 hs. en División Finanzas (Sección Compras), M. R. Trelles 2596, entrepiso, Capital Federal.
OBJETO: Resolver la contratación de un servicio de limpieza.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Finanzas (Sección Compras), durante los días laborables, en el horario de 10 a 15 horas.
e. 8|9 Nº 5.932 v. 9|9|86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 192-P/86
OBJETO: Por la compilación, composición armado, impresión, encuadernación, provisión del material y distribución de dos (2) ediciones consecutivas con opción a dos (2) más de la Guía Chivilcoy - Lobos.
Apertura: 6|10|86.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 45.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 3|9 Nº 5.801 v. 11|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12-TR-86
del 13º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 25 - Provincia de Chubut. Tramo: Pampa de Agnia - Empalme Ruta Nº 40; Sección: Km. 454,83 - Km. 585,70 (provisión, extracción, zarandeado, transporte de ripio para calzada).
Presupuesto: ₳ 44.800. Depósito de garantía: ₳ 448. Precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 8|9 Nº 5.930 v. 19|9|86

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000842/86-7
Llámase a Licitación Pública Nº 42/86, para el día 3 del mes de octubre de 1986, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que, a continuación se detallan:
OBJETO: Renovación red gral. de agua potable.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado y con reajuste por variación de costos Ley Nº 12.910.
Presupuesto oficial: ₳ 120.000. Plazo de ejecución: 3 meses. Garantía de oferta: 1 %. Precio del pliego: ₳ 30. La misma se abonará en la Tesorería del establecimiento de lunes a viernes de 8 a 12 hs.; con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contrataciones, Hospital Nacional Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, Cap. Fed., T.E. 21-9592, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
e. 3|9 Nº 5.804 v. 10|9|86

☆ Rubro "D"
SUMINISTROS

GOBERNACION NACIONAL DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Llama a Licitación Pública número 31/86.
OBJETO: Referente a la adquisición de elementos de librería, comestibles y artículo de limpieza, destinados al depósito y almacenes de la gobernación.
Fecha de apertura: 20 de setiembre de 1986.
Hora: 11.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129 planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351 2º piso, Buenos Aires o en la Delegación de Coordinación Administrativa, San Martín 44, Río Grande.
Pliego: Sin cargo.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.
e. 5|9 Nº 5.875 v. 9|9|86

GOBERNACION NACIONAL DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Llama a Licitación Pública número 32/86.
OBJETO. Referente a la adquisición de elementos para impresión, destinados a la Dirección de Impresiones y Boletín Oficial.
Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1986.
Hora: 11.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires o en la Delegación de Coordinación Administrativa, San Martín 44, Río Grande.
Pliego: Sin cargo.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja Casa de Gobierno, Ushuaia.
e. 3|9 Nº 5.876 v. 9|9|86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Licitaciones Públicas para el día 16 de setiembre de 1986.
Licitación Pública Nº 129
Expediente Nº 60.369
OBJETO: Formulario continuo original.
Hora: 9 (nueve).
Licitación Pública Nº 130
Expediente Nº 60.478
OBJETO: Adquisición de vajilla para cafetería y bufet general para el Edificio Monroe.
Hora: 9.30 (nueve y treinta).
Licitación Pública Nº 131
Expediente Nº 60.429
OBJETO: Adquisición de papel obra cartulina ficha.
Hora: 10 (diez).
Licitación Pública Nº 132
Expediente Nº 60.475
OBJETO: Registrador electrónico potenciométrico de dos canales etc.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Licitación Pública Nº 133
Expediente Nº 60.473
OBJETO: Drogas de laboratorio.
Hora: 11 (once).
Licitación Pública Nº 134
Expediente Nº 60.465
OBJETO: Purificador de hidrógeno y componentes de alto vacío.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Licitación Pública Nº 135
Expediente Nº 60.481
OBJETO: Provisión de fibra celulósica de alta resistencia a la humedad.
Hora: 12 (doce).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 3|9 Nº 5.803 v. 9|9|86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones Públicas para el día 17 de octubre de 1986:

Licitación Pública Nº 121 — Expediente Nº 60.405. — **OBJETO:** "Accesorios para ventilación".
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Diecisiete mil quinientos ochenta y dos australes (A 17.582).

Licitación Pública Nº 122 — Expediente Nº 60.417. — **OBJETO:** "Perchas para elementos combustibles".
Hora: 10,30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Nueve mil cuatrocientos cuarenta australes (A 9.440).

Licitación Pública Nº 123 — Expediente Nº 60.456. — **OBJETO:** "Batería y cargador de baterías 220 V.
Hora: 11 (once).
Presupuesto oficial: Nueve mil setecientos treinta y cinco australes (A 9.735).

Licitación Pública Nº 126 — Expediente Nº 60.262. — **OBJETO:** "Sujetadores elásticos (Clips).
Hora: 11,30 (once y treinta).
Presupuesto oficial: sesenta y un mil ciento veinticuatro australes (A 61.124).

Licitación Pública Nº 127 — Expediente Nº 60.346. — **OBJETO:** "Pasamuros para iluminación de celdas".
Hora: 12 (doce).
Presupuesto oficial: Veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho australes (A 26.668).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 9,30 a 12 horas.

e. 3/9 Nº 5.807 v. 9/9/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 115/86
Expediente Nº A - 6.459

OBJETO: Bronce fosforoso. Trefilado.
Apertura: 16/9/86.
Hora: 11 (once).

Licitación Pública Nº 112/86
Expediente Nº A - 6.418

OBJETO: Fusibles integrado.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Apertura 16/9/86.
Retiro de Pliegos: División Contrataciones: Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 8/9 Nº 5.933 bis v. 9/9/86

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0030

Llámase a Licitación Pública Nº 14/86.

OBJETO: Adquirir drogas, con destino al Policlínico. Lavalle 1686. Capital.

La apertura se llevará a cabo el día 15 de setiembre de 1986, a las 17 horas.

Valor del pliego: Cinco australes (5. A ...).

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e. 8/9 Nº 5.939 v. 9/9/86

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 389.561/86.

Llámase a Licitación Pública Nº 29/86.

OBJETO: La adquisición de cuarenta mil (40.000) planchas de cartón corrugado.

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de setiembre de 1986, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126/40, 4º P - Departamento Compras y Contrataciones - Capital Federal.

e. 8/9 Nº 5.959 v. 9/9/86

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Expte. Nº 76.370/86
Licitación Pública Nº 7/86

Llámase a Licitación Pública para el día 22 del mes de setiembre de 1986 a las 15 horas.

OBJETO: La adquisición de 30 lonas impermeables de cáñamo, 600 bolsas de arpillera de yute, 30 telas de rafia de polipropileno.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón Nº 2446, 1er. piso, Capital Federal.

e. 5/9 Nº 5.880 v. 9/9/86

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Expte. Nº 76.455/86
Licitación Pública Nº 8/86

Llámase a Licitación Pública para el día 22 del mes de setiembre de 1986 a las 16 horas.

OBJETO: La adquisición de calcomanía impresa en PVC a dos colores, calcomanía impresa sobre papel tipo autoadhesivo scotch a dos colores, calcomanía impresa sobre PVC transparente a dos colores y un fondo, afiche impreso sobre papel tipo ilustración de 90 gramos, cartulina de difusión impresa sobre cartulina especial de 180 gramos, bolsas de residuos de papel.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón Nº 2446, 1er. piso, Capital Federal.

e. 5/9 Nº 5.881 v. 9/9/86

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 014/86.

OBJETO: Adquisición: Papel obra en resmas y en bobinas y cartulina.

Retirar pliego: Moreno 648; piso 8º; Of. 45; Capital. De lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: Australes treinta (30 australes).

Apertura: 18/9/86 a las 10 horas en Moreno 648; piso 9º; Capital.

e. 5/9 Nº 5.894 v. 9/9/86

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 130/86
Expediente Nº 115.669/86

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Adquisición de 70 toneladas de nutrimento en pellets para el Campo Experimental Las Plumas, Pcia. de Chubut.

Apertura: 19/9/86, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 8/9 Nº 5.941 v. 17/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENSION SISMICA
Licitación Pública Nº 2/86
Expediente Nº 19.436/86

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de setiembre del año 1986, a las 11 horas.

OBJETO: Con el fin de contratar la provisión de diversos componentes electrónicos en un todo de acuerdo a las características y especificaciones consignadas en el pliego respectivo.

Apertura, consultas y disponibilidad de pliegos, sede central del INPRES, Area Compras y Suministros, sito en Roger Balet 47 Norte, 5400, Provincia de San Juan, Teléfonos 230600 - 230620, Télex Nº 59129, INPRE-AR.

e. 8/9 Nº 5.942 v. 9/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENSION SISMICA
Licitación Pública Nº 3/86
Expediente Nº 19.597/86

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de setiembre del año 1986, a las 11 horas.

OBJETO: Con el fin de contratar la provisión de tres (3) motores gasoleros, nuevos, 0 km., de 6 y 4 cilindros, los que deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Apertura consultas y disponibilidad de pliegos, sede central del INPRES, Area Compras y Suministros, sito en Roger Balet 47 Norte, 5400 Capital San Juan, Teléfonos 230600 - 230620 Télex Nº 59.129, INPRE-AR.

e. 8/9 Nº 5.943 v. 9/9/86

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 28/86

OBJETO: Adquisición de doce (12) tableros de distribución de fuerza motriz.

Apertura: 16 de setiembre de 1986, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White, Prov. Bs. As., en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 8/9 Nº 5.940 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 22/86 hasta el día 17 de setiembre de 1986 a las 10 horas.

OBJETO: Referente a la provisión de artículos de oficinas.

Para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio; Puerto Nuevo; Paraná; Entre Ríos; Oficina de Licitaciones y Compras; en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: 8 australes. Pago del mismo; en la División Contable Administrativa; sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia agregar 2 australes (dos australes) para gastos de franqueo.

e. 8/9 Nº 5.945 v. 9/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 191-P/86

OBJETO: Adquisición de ajustador, hacha de mano, jalón de madera, portalámpara, etc.

Valor del pliego: A 30.
Apertura: 25 de setiembre de 1986. — Hora: 9.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.882 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 191-P/86

OBJETO: Adquisición de cabina telefónica p/exteriores.

Valor del pliego: A 80.
Apertura: 26 de setiembre de 1986. — Hora: 8.30.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.883 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 195-P/86

OBJETO: Adquisición de cámaras y cubiertas para automotores.

Apertura: 25 de setiembre de 1986. — Hora: 10.
Valor del pliego: A 40.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.884 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 196-P/86

OBJETO: Adq. de pinzas para recambio de contactos marca Face.

Valor del pliego: A 30.
Apertura: 25 de setiembre de 1986.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.885 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 117/86

OBJETO: Contratar la provisión de balanzas electrónicas.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de setiembre de 1986 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1986.
Valor del pliego: A 120.

e. 1/9 Nº 5.719 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6/86 del 17º Distrito.

OBJETO: Contratar la adquisición de rastra pesada; rastra liviana; rastra de dientes en zig-zag y sembradora a vuelo de industria nacional.

Presupuesto: 21.000 australes.
Precio del pliego: 0,25 australes.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 11 horas; en la sede del 17º Distrito: Avenida Almafuerte Nº 1023; Paraná; Entre Ríos; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/9 Nº 5.944 v. 10/9/86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 40.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del día 8 de setiembre de 1986.

OBJETO: Resolver la provisión de camionetas y vehículos utilitarios.

Las Escuelas Agrotécnicas de: San Juan; Santa Fe; Entre Ríos; Neuquén; La Rioja y Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72; todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones; Paseo Heras 2587; 1er piso; Capital Federal; todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de setiembre de 1986 a las 15 horas; en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 8/9 Nº 5.946 v. 17/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 23.
Expediente 49721.

OBJETO: Adquisición máquinas de escribir manuales.

Destino: Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Apertura: 16 de setiembre de 1986; 11 horas; en el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración (Berutti 2109-2000 Rosario); lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 8/9 Nº 5.947 v. 9/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Licitación Pública Nº 12/86.
Expediente: H-1-546/86.

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de un camión tipo mediano con destino al Hogar y Club Universitario.

Apertura: 19 setiembre 1986. Hora: 11.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Administración; Dirección de Compras; Departamento de Licitaciones; Lavalle y Mitre; 1er piso-5700 San Luis. Tel. 23789 ó 24329 - Int. (4).

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires; Carlos Pellegrini 143; 8º piso; Oficina 37; 1009 - Capital Federal. Teléfono: 35-2426; en horario de 9 a 17 horas.

e. 8/9 Nº 5.949 v. 9/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 015/86.
Expediente Nº 638/83 y Agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 015/86.

OBJETO: La adquisición de tres máquinas fotocopiadoras

Con destino a esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de australes quince mil (15.000 australes).

Apertura de las propuestas: 16 de setiembre de 1986. Hora: 11.

Lugar de apertura: Dirección Contrataciones y Compras. Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Dirección de Contrataciones y Compras; Buenos Aires 17 - 4400 Salta o Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616; 4º piso; Of. 402; Buenos Aires; de 9 a 12 horas.

e. 8/9 Nº 5.950 v. 9/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 15
Legajo Nº 186/86

OBJETO: Adquisición papel obra y biblioratos.

Apertura de las ofertas: 30 de setiembre de 1986 a las 11 horas. Depto. de Contrataciones, Av. Colón 80, 1º piso, B. Bca.

Pliego e informes: Div. Licitaciones, igual dirección.

e. 8/9 Nº 5.951 v. 9/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 16
Legajo Nº 187/86

OBJETO: Adquisición de paneles de control, módulos, [illegible], etc., con destino al Depto. de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad.

Apertura de las ofertas: 1º de octubre de 1986 a las 11 horas, Depto. de Contrataciones, Av. Colón 83, 1º piso, B. Blanca.

Pliegos e informes: Div. Licitaciones, Capital Federal.

e. 8/9 Nº 5.952 v. 9/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expte. N 1.017/86 D.O.S.

Llámase a Licitación Pública Nº 10/86, para el día 22 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la División Finanzas, sito en Cabildo 37, R. Tel. 33-..., Capital Federal, con el OBJETO de resolver la adquisición de elementos para Lavaderos Varios.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Finanzas (Sec. Compras), durante los días laborables en el horario de 10 a 15 horas.

e. 8/9 Nº 5.953 v. 9/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expte. "E" 91/86 U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 11/86 (U. 10 (1er. llamado) para el día 19 de setiembre de 1986 a las 9 horas en la División Administrativa (U. 10), sito en la calle Avda. 25 de Mayo 401, Formosa.

OBJETO la provisión de: "Galleta el grasa común"; a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1986.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 8/9 Nº 5.954 v. 9/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expte. "E" 89/86 U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 12/86 (U. 10, para el día 19 de setiembre de 1986 a las 9.15 horas; en la División Administrativa (U. 10), sito en la calle Avda. 25 de Mayo 401, Formosa.

OBJETO la provisión de: "Carne vacuna", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10); durante los meses de Octubre, noviembre y diciembre del año 1986.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 8/9 Nº 5.955 v. 9/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expte. "E" 93/86 U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 13/86 (1er. llamado), para el día 19 de setiembre de 1986 a las 9.30 horas, en la División Administrativa (U. 10), sito en la calle Avda. 25 de Mayo 401, Formosa.

OBJETO la provisión de: "Carne de aves (pollos y gallinas), chorizos (colorados y blancos) y mondongo; a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1986.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 8/9 Nº 5.956 v. 9/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
División Administrativa
Expediente "E" 92/86 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 14/86 (primer llamado), para el día 19 de setiembre de 1986, a las 9.45 horas en la División Administrativa (U. 10), sita en Avenida 25 de Mayo 401, Formosa, con el:

OBJETO: la provisión de "productos de granja y derivados", a suministrarse durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1986, en la Cárcel de Formosa (U. 10).

Informe y retiro de pliegos, dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 7 a 14 horas.

e. 8/9 Nº 5.957 v. 9/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
División Administrativa
Expediente "E" 90/86 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 15/86 (primer llamado), para el día 19 de setiembre de 1986, a las 10 horas, en la División Administrativa (U. 10), sita en la Avenida 25 de Mayo 401, Formosa, con el:

OBJETO: la provisión de "frutas, verduras y hortalizas", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de l año 1986, en la Cárcel de Formosa (U. 10).

Informe y retiro de pliegos, dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 7 a 14 horas.

e. 8/9 Nº 5.958 v. 9/9/86

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 105/86

OBJETO: Adq. de instrumental quirúrgico y de Unidad Cardioversora, solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 17/9/86
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 8/9 Nº 5.934 v. 9/9/86

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 114/86

OBJETO: Adquisición de especialidades medicinales, solicitada por el C.M.P. Churruca Visca.

Apertura: 24/9/86.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 8/9 Nº 5.935 v. 17/9/86

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 117/86

OBJETO: Adq. de zapatos oficiales masculinos, solicitada por la División Almacenes.

Apertura: 16/9/86.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 8/9 Nº 5.936 v. 9/9/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8891 - Ints. 171-172
Licitación Pública Nº 29/86

Dependencia: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

OBJETO: 210 tn. ferrocromo afinado en trozos o granallas no mayores de 5 kgs.; 240 tn. ferrocromo en trozos no mayores de 5 kgs.; alto carbono.

Fecha de apertura: 1º de octubre de 1986, a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso Oficina 147, Buenos Aires.

Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12, exclusivamente, lugar donde se realizará la apertura.

Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).

e. 8/9 Nº 5.937 v. 17/9/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.506/86. Fecha de apertura: 6 de octubre de 1986 a las 12.30 horas.

OBJETO: 13.460 kgs. de aluminio en barra.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Oficina Servicio Ingeniería de Compras.

Valor del pliego: ₳ 10 (australes diez). En efectivo giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero, a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.

e. 8/9 Nº 5.938 v. 17/9/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 20/86

OBJETO: "Por la provisión de doscientas cincuenta toneladas arrabio hemático".

Apertura: 2 de octubre de 1986, a horas 15.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: ₳ 30 (treinta australes).

e. 3/9 Nº 5.377 v. 15/9/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E.: 772-8891 - Int. 171-172
Licitación Pública Nº 30/86

OBJETO: 200 Tns. nitrato de amonio "Prills".

Dependencia: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Fecha de apertura: 25 de setiembre de 1986, a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.

Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 exclusivamente, lugar donde se realizará la apertura.

Valor del pliego: ₳ 20 (Australes veinte con 00/100).

e. 3/9 Nº 5.809 v. 12/9/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA - CORDOBA
Licitación Pública Nº 03/86

Fecha de apertura: 16 de setiembre de 1986 a las 11 horas.

OBJETO: Por la provisión de 25.000 cajones de madera, sobre camión en FMPE "VM" - Villa María, Córdoba.

Consultas y retiros de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" Villa María, Córdoba o en Sede Central Avenida Cabildo 65, Capital Federal

Valor del pliego: ₳ 20

e. 3/9 Nº 5.810 v. 12/9/86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679/84-Cde. 9620.

Llámase a Licitación Pública Nº 57/86 para el día 18 del mes de setiembre de 1986 a las 15 horas; para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a Programa Alimentario Nacional: Compras; y durante el año 1986.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120; 1er piso Oficina 1098; Capital Federal.

OBJETO: Las necesidades se refieren a la provisión de artículos de librería.

e. 3/9 Nº 5819 v. 12/9/86

Secretaría de Salud

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
DIRECCION DE SISTEMAS DE COMPUTACION DE DATOS
Expediente Nº 2020-13076/86-3
Licitación Pública Nº 105/86

Apertura: 16/9/86, a las 15.30 horas.

OBJETO: Adquisición de diskettes y cintas magnéticas para computación.

Costo del pliego: ₳ 10.

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN

Expediente Nº 2020-1149/86-5
Licitación Pública Nº 107/86

Apertura: 16/9/86 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar la provisión de elementos para el Area Urología.

Costo del pliego: ₳ 10.

INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS
DR. MARIO FATALA CHABEN
Expediente Nº 2020-16123/86-3
Licitación Pública Nº 108/86

Apertura: 16/9/86 a las 16.30 horas.

OBJETO: Adquisición de elementos varios de ferretería y electricidad.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4121, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 3/9 Nº 5.969 v. 9/9/86

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expediente Nº 1-2020-6177/86 ...

Llámase a Licitación Pública Nº 55/86 para el día 12 de setiembre de 1986 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades en la continuación se detallan:

OBJETO: Adq. repuestos para ascensores, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 8/9 Nº 5.961 v. 9/9/86

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expediente Nº 2020-67.../86

Llámase a Licitación Pública Nº .../86, para el día 12 de setiembre de 1986, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de papas, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 8/9 Nº 5.962 v. 9/9/86

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 14/86 para el día 16 de setiembre de 1986 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Verduras por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1986.

Con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1986.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones), del Hospital Nacional Baldomero Sommer - Cuartel 4º - Ruta Provincial 24 - Km 23, en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 8/9 Nº 5.963 v. 9/9/86

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 15/86 para el día 16 de setiembre de 1986 a las 11.10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Frutas, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1986.

Con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1986.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (Div. Contrataciones), del Hospital Nacional Baldomero Sommer - Cuartel 4º - Ruta Provincial 24 - Km. 23, en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 8/9 Nº 5.964 v. 9/9/86

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 16/86 para el día 16 de setiembre de 1986, a las 11.20 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Artículos de almacén y comestibles (leche, pan francés, huevos, quesos, etc.).

Con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1986.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones), del Hospital Nacional Baldomero Sommer - Cuartel 4º - Ruta Provincial 24 - Km 23, en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 8/9 Nº 5.965 v. 9/9/86

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. PEDRO LAGLEYZE"

OBJETO: Drogas y medicamentos.

Apertura: Setiembre 22 de 1986, a las 9 horas.

e. 28/8 Nº 5.654 v. 8/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 8/86, para el día 16 de setiembre de 1986, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de material para enfermería y cirugía.

Con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo - División Compras - Ruta 88 - Km. 4 - C.C. Nº 893 - 7600 - Mar del Plata - Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio o a la Representación, Rivadavia 392, 4º piso, oficina 4...., Capital - Bs. Aires.

e. 3/9 Nº 5.855 v. 3/9/86